



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“LA ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES Y EL MALTRATO DE ANIMALES DOMESTICOS ”**

---

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTOR:**

Maura Viviana García Carrillo

**TUTOR:**

Abg. María Victoria Molina

**Ambato – Ecuador**  
**2015**

---

**“ LA ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES Y EL  
MALTRATO DE ANIMALES DOMESTICOS ”**

---



## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES Y EL MALTRATO DE ANIMALES DOMESTICOS”**, presentado por la Srta. MAURA VIVIANA GARCÍA CARRILLO, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES Y EL MALTRATO DE ANIMALES DOMESTICOS”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 20 de Noviembre de 2014

## **LA AUTORA**

.....  
Maura Viviana García Carrillo  
CC. 180327808-2

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 20 de Noviembre de 2014

## **LA AUTORA**

.....  
Maura Viviana García Carrillo  
CC. 180327808-2

## **DEDICATORIA**

Siempre me gustaron los animales, pero nunca fui completamente consciente de lo que significaba "amar a los animales". De pronto me detuve a mirar sus ojos y pude entenderlo, entonces ya nada fue igual, cada vez que veía algún animal callejero me imaginaba el miedo que deberían sentir al encontrarse desamparados sin que a nadie le importe su suerte, cada vez que veía alguna imagen de un animal siendo maltratado me llenaba de impotencia, es difícil entender cómo pueden existir personas indolentes con el sufrimiento de otro ser. No es tan difícil volverse animalista basta con poner atención y darte cuenta de todo lo que tratan de decir cuando te miran. Este trabajo se lo quiero dedicar a mis amigos de cuatro patas, aquellos que no hablan con su voz, tan solo con su mirada. A muchas de mis mascotas aunque ya no estén los seguiré amando por siempre. A mis amigos Figón y Bless, que espero que estén conmigo durante muchos años más. A todos los animales, aquellos que sufren, anhelo que algún día no muy lejano el mundo sea más justo para ellos, para todos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a todos mis familiares especialmente a mi hermosa madre, la cual con su apoyo incondicional supo inculcarme y motivarme día a día para poder llegar a un feliz término en mis estudios, aquella que me brindo su amor incondicional, quien siempre ha estado alentándome para continuar. A los docentes de esta prestigiosa facultad que me brindaron sus conocimientos para convertirme en una profesional de éxito. A mi Ñaño Iván que siendo un ángel ya desde hace muchos años ha formado parte de cada paso y mi soporte interior en cada tropiezo, a él que desde el cielo vela y guarda por mi bienestar y que de una u otra forma ha sido pilar fundamental para que yo sea quien ahora soy.

**MAURA**



## ÍNDICE GENERAL

### A. SECCIÓN PRELIMINAR

	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos del Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice general.....	ix
Índice de cuadros.....	xiv
Índice de gráficos.....	xv
Resume Ejecutivo.....	xvi

### B. TEXTO

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

#### CAPÍTULO I

##### EL PROBLEMA

Tema de Investigación.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización Macro.....	3
Contextualización Meso.....	5

Contextualización Micro.....	7
Análisis Crítico.....	11
Prognosis.....	12
Formulación del Problema.....	13
Interrogantes de la Investigación.....	13
Delimitación de la investigación.....	14
Justificación.....	15
Objetivo General.....	16
Objetivos Específicos.....	17

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	18
Fundamentación Filosófica.....	20
Fundamentación Legal.....	21
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008.....	26
DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.....	33
CODIGO INTEGRAL PENAL.....	37
ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES – AMBATO.....	39
Definición.....	39
Importancia.....	41
Objeto.....	43
Albergue Municipal Canino y Felino.....	44
Organismos Competentes.....	45
PAE.....	45

Municipio.....	46
Ministerio del Ambiente.....	48
Denuncias.....	48
Derecho Ambiental.....	49
DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.....	51
INCONCIENCIA SOCIAL.....	52
VIOLENCIA.....	54
MALTRATO DE ANIMALES DOMESTICOS.....	57
Antecedentes.....	57
Definición.....	60
Tipos.....	61
Causas.....	63
Protección Animal.....	65
Problemas Sociales.....	66
Abandono Animal.....	68
Hipótesis.....	69
Señalamiento de variables.....	70

### **CAPÍTULO III.**

#### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación.....	71
Modalidad Básica de la Investigación.....	71
Nivel o Tipo de Investigación.....	72
Población y Muestra.....	73
Plan de Procesamiento de la Información.....	78

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis e interpretación de resultados.....	79
Verificación de Hipótesis.....	104
Cálculo del Chi cuadrado.....	105

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	108
Recomendaciones.....	110

## **CAPITULO VI**

### **PROPUESTA**

Datos Informativos.....	112
Costo.....	113
Antecedentes.....	113
Justificación.....	115
Objetivo General.....	117
Objetivos Específicos.....	118
Análisis de Factibilidad político.....	118
Análisis de factibilidad sociocultural.....	118
Análisis de factibilidad tecnológico.....	119
Análisis de factibilidad ambiental.....	119
Análisis de factibilidad legal.....	119
Fundamentación filosófica.....	120
Fundamentación legal.....	120

Desarrollo de la Propuesta.....	124
I PARTE.....	124
Reglamento a la Ordenanza Municipal que Regula el cuidado de Animales de Campania o mascotas, y de Animales Domésticos en el Cantón Ambato.....	125
II PARTE.....	139
Información a difundir.....	139
Medios de difusión.....	139
Administración de la Propuesta.....	143
Plan de Evaluación.....	144
<b>C. MATERIALES DE REFERENCIA</b>	
Bibliografía.....	145
Lexigrafía.....	145
Linkografía.....	146
Anexos.....	148

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
<b>Cuadro No 1.-</b> Población.....	73
<b>Cuadro No 2.-</b> Segmentación.....	74
<b>Cuadro No 3.-</b> Operacionalización de variables (variable independiente).....	75
<b>Cuadro No 4.-</b> Operacionalización de variables (variables dependiente).....	76
<b>Cuadro No 5.-</b> Recolección de Información.....	76
<b>Cuadro No 6.-</b> Pregunta N° 1.....	80
<b>Cuadro No 7.-</b> Pregunta N° 2.....	82
<b>Cuadro No 8.-</b> Pregunta N° 3.....	84
<b>Cuadro No 9.-</b> Pregunta N° 4.....	86
<b>Cuadro No 10.-</b> Pregunta N° 5.....	88
<b>Cuadro No 11.-</b> Pregunta N° 6.....	90
<b>Cuadro No 12.-</b> Pregunta N° 7.....	92
<b>Cuadro No 13.-</b> Pregunta N° 8.....	94
<b>Cuadro No 14.-</b> Pregunta N° 9.....	96
<b>Cuadro No 15.-</b> Pregunta N° 10.....	98
<b>Cuadro No 16.-</b> Pregunta N° 11.....	100
<b>Cuadro No 17.-</b> Pregunta N° 12.....	102
<b>Cuadro No 18.-</b> Calculo Chi Cuadrado.....	105
<b>Cuadro No 19.-</b> Calculo Chi Cuadrado.....	105
<b>Cuadro No 20.-</b> Costos de la Propuesta.....	112
<b>Cuadro No 21.-</b> Esquema de Difusión.....	140
<b>Cuadro No 22.-</b> Modelo Operativo – Objetivo Especifico 1.....	141
<b>Cuadro No 23.-</b> Modelo Operativo – Objetivo Especifico 2.....	142
<b>Cuadro No 24.-</b> Previsión de la Evaluación.....	144

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
<b>Gráfico No 1.-</b> Árbol del problema.....	10
<b>Gráfico No 2.-</b> Categorías fundamentales.....	23
<b>Gráfico No 3.-</b> Constelación de ideas de la variable independiente.....	24
<b>Gráfico No 4.-</b> Constelación de ideas de la variable dependiente.....	25
<b>Gráfico No 5.-</b> Pirámide de Kelsen.....	27
<b>Gráfico No 6.-</b> Ejemplo de Violencia.....	57
<b>Gráfico No 7.-</b> Sobrepoblación Canina.....	69
<b>Gráfico No 8.-</b> Pregunta N° 1.....	80
<b>Gráfico No 9.-</b> Pregunta N° 2.....	82
<b>Gráfico No 10.-</b> Pregunta N° 3.....	84
<b>Gráfico No 11.-</b> Pregunta N° 4.....	86
<b>Gráfico No 12.-</b> Pregunta N° 5.....	88
<b>Gráfico No 13.-</b> Pregunta N° 6.....	90
<b>Gráfico No 14.-</b> Pregunta N° 7.....	92
<b>Gráfico No 15.-</b> Pregunta N° 8.....	94
<b>Gráfico No 16.-</b> Pregunta N° 9.....	96
<b>Gráfico No 17.-</b> Pregunta N° 10.....	98
<b>Gráfico No 18.-</b> Pregunta N° 11.....	100
<b>Gráfico No 19.-</b> Pregunta N° 12.....	102
<b>Gráfico No 20.-</b> Campana de gauss (verificación de la hipótesis).....	107

## RESUMEN EJECUTIVO

En el Ecuador se estima que existen 400 mil perros, pero de estos hay cerca de 280 mil (70%) que viven en la calle, así mismo de este porcentaje se calcula que el 90% tenían dueño pero fueron víctimas de abandono (*ORGANIZACIÓN PATITAS CALLEJERAS, 2010*). El problema de la fauna callejera por muchos años ha sido dejado de lado al considerar que los directamente afectados son animales, y que ellos no poseen raciocinio ni derechos. El mayor problema de la sociedad es creerse los únicos dueños del mundo irrespetando el derecho a vivir en paz y armonía con los demás habitantes del planeta.

En nuestro país existen normas que sancionan el maltrato animal, pero son muy pocas las personas que conocen de ellas o que las acatan. Los animales al igual que los seres vivos poseen derechos que deben ser respetados. En la ciudad de Ambato en el año 2009 se publicó la Ordenanza que regula la tenencia de los animales domésticos o mascotas, lastimosamente por la poca difusión que tuvo no paso de una buena intención pues no se han dado cambios en la problemática.

El maltrato animal se presenta como un indicador de violencia potencial, pues quien no es capaz de respetar los derechos de un ser indefenso, menos poseerá la empatía para respetar los derechos de una persona. El maltrato animal es diverso y se generaliza como todo acto o actividad que les infrinja dolor o sufrimiento.

Este proyecto busca diseñar un Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula la tenencia de animales domésticos y mascotas, pues es evidente que estos seres en nuestra ciudad se encuentran totalmente a la deriva sin nadie que respete sus derechos. Además se elaboró un plan de difusión que permita que todos los



ciudadanos conozcan de los derechos de los animales y los acaten, así como sepan sus obligaciones y prohibiciones.

**DESCRIPTORES:** Ordenanza, Tenencia de Animales, Maltrato Animal, Derechos de los animales, animales domésticos, protección animal.

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: **LA ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES Y EL MALTRATO DE ANIMALES DOMESTICOS**. El cual se basa principalmente en la importancia de contribuir a que la sociedad tome conciencia de que los animales también merecen respeto y tienen derechos que se deben hacer valer, es necesario que las personas sean conscientes de que la violencia genera más violencia, ya que según estudios se dice que la violencia hacia los animales es el primer paso a otro tipo de violencia hacia los seres humanos.

Este trabajo está estructurado por capítulos. El primero denominado: EL PROBLEMA, contiene un análisis Macro, Meso, Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Latinoamericano, Nacional y local, el Análisis Crítico de la problemática la Ordenanza que regula la tenencia de animales y el maltrato de animales domésticos; la Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos General y Específicos.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO cuenta con los Antecedentes Investigativos sobre el tema la Ordenanza que regula la tenencia de animales y el maltrato de animales domésticos, la Fundamentación Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables, en las que tenemos la Variable Independiente –La ordenanza que regula la tenencia de animales; y, la Variable Dependiente –maltrato de animales domésticos.

El Capítulo III titulado: METODOLOGÍA plantea que la investigación se realizará desde el enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo. La

Población y Muestra obtenida de datos estadísticos del número de hogares que existen en el Cantón Ambato. La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo, de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV denominado: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS, incluye Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis, que son el resultado de las encuestas aplicadas al número de hogares del Cantón Ambato respecto a la Ordenanza que regula la tenencia de animales y el maltrato de animales domésticos.

El Capítulo V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Capítulo VI denominado: PROPUESTA. En la que se elaborará un Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato. Esta propuesta busca crear una normativa que sea aplicada y no quede solo en el Registro Municipal, que permita al órgano rector cumplir con sus funciones en relación al manejo de la fauna urbana y que además determine las obligaciones y prohibiciones de los dueños y tenedores de animales de una manera más clara.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

**EL TEMA:** LA ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES Y EL MALTRATO DE ANIMALES DOMESTICOS

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### *Contextualización*

#### **Macro**

Los perros desde nuestros orígenes han sido los fieles compañeros del hombre. La compañía de una mascota puede traer un sin fin de beneficios que ya han sido reconocidos en varios ámbitos sociales y entre los cuales podemos mencionar la ayuda a personas con discapacidades, alivio a la soledad, el desarrollo del contacto social, incentivo al ejercicio físico y el desarrollo de las emociones y sentimientos. Por la agresión de la que son víctimas los animales el presente proyecto va orientado a identificar que medios legales se vienen aplicando en países Latinoamericanos para prevenir, disminuir y en medida erradicar el maltrato animal, para lo cual es fundamental conocer las siguientes definiciones:

*“El maltrato animal comprende comportamientos que causan dolor innecesario o estrés al animal. Los mismos van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso. Existen dos tipos de crueldad animal, el maltrato directo, que consta de la falta intencional en proporcionar los cuidados básicos, la tortura, la mutilación o el asesinato de un animal, y el maltrato indirecto. Este abuso innecesario se ha convertido en un problema social de gran dimensión”.*

Recuperado en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Crueldad\\_hacia\\_los\\_animales](http://es.wikipedia.org/wiki/Crueldad_hacia_los_animales)

El maltrato de animales domésticos es un problema que aqueja a nuestra sociedad y que debe ser tomada con la conciencia y responsabilidad pertinente. La crueldad animal se traduce como el conjunto de acciones o actitudes orientadas a infundir daño a los animales solo por el hecho de lastimarlos y sin tener en cuenta que son seres poseedores de derechos y sus propietarios somos sujetos de obligaciones hacia ellos.

*“Una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.”*

Recuperado en: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/orre.html>

*“Protección Animal es considerada como una lucha centrada en defender los derechos de los animales frente al abuso del que son víctimas por parte generalmente de los humanos.”*

Recuperado en: <http://es.slideshare.net/natyvahos/proteccion-animal>

Cada año en Latinoamérica millones de mascotas domésticas comunes, además de ciertas especies de fauna silvestre de la región son maltratadas. El índice de agresión hacia los animales aumenta con el pasar del tiempo y se puede notar que los que más sufren de abusos son perros, gatos, ratones y arañas; considerando que se les agrada con actividades que se toman como placer o deporte.

Como podemos darnos cuenta la mayor parte de animales domésticos y un porcentaje de silvestres sufren maltrato por parte de sus dueños, tenedores y comercializadoras debido a la ignorancia de los derechos de estos seres vivos. La poca o nula educación y cultura de respeto son las principales razones que generan que un animal sea maltratado, privándole de una vida digna y de los cuidados necesarios; pues ellos necesitan del ser humano para que los albergue, alimente y brinde atenciones.

De lo mencionado podemos concluir que Latinoamérica sufre un gran problema de maltrato animal pues día a día se irrespetan sus derechos. Poco a poco Organizaciones de Protección Animal ven necesario el difundir y exigir la aplicación de las garantías de los animales para disminuir el número de casos de abuso y crueldad, que es considerado un problema social generador de violencia.

## **Meso**

Según estudios realizados Ecuador es uno de los países Sudamericanos donde se puede encontrar uno de los índices más altos de maltrato y crueldad animal, tal como lo indica la página web <http://www.ecuavisa.com/noticias/nacionales/64718-proyecto-de-ley-busca-evitar-maltrato-y-abandono-de-animales-domesticos.html>: *“El Ecuador es uno de los*

*países de Sudamérica que registra el mayor número de animales maltratados y se calcula que por año, 500 mil son abandonados.”* La sociedad toma este tema con poca importancia, pues su atención se centra a la violación de derechos, inseguridad inatención y el poco bienestar que sufren las personas colocando en última posición los derechos de los animales.

En nuestro país, dentro del COIP (Código Integral Penal) recientemente puesto en vigencia, y después de varias marchas, discusiones y debates; activistas por la defensa de los animales consiguieron que se considere al maltrato animal como un delito y sea tipificado en esta norma, pues la violencia no puede ser segmentada y la crueldad hacia los animales debe ser incluida dentro de la violencia social, pues no hay suficientes leyes contra la crueldad animal y las que son promulgadas pocas veces se toman en serio.

WHITNEY, L (1998)

*“Tener un animal, como todo, también se rige por una serie de leyes y normativas, que afectan tanto a la hora de realizar algún desplazamiento, como en los requisitos mínimos de cumplimiento por el mero hecho de disfrutar de su compañía.”* Pág. 181

Además de lo tipificado en el COIP, cabe destacar el objetivo del Proyecto de Ley de Protección de los Animales , que busca establecer normas que protejan su bienestar, con las atenciones y cuidados mínimos de salud, higiene y alimentación que deben recibir.

La Constitución de la República en el artículo 71 del Título II estipula que *“El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*.

*“El proyecto está enfocado hacia el bienestar animal, el cual es una ciencia que sugiere, de forma científica, el correcto manejo en este tema y nuestra relación con ellos. Por eso en primera instancia se intentó llegar a todo tipo de animal para que se hable de este bienestar como una forma de aterrizar en los derechos de la naturaleza”*

Recuperado en: <http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/activistas-se-pronuncian-ante-el-proyecto-de-proteccion-animal.html>

En Ecuador son pocos los Programas que impulsen la erradicación del maltrato animal, encontrando la gran necesidad de impulsar programas, proyectos, políticas y cualquier medio que logré atacar este inconveniente social, ambiental y de salud que nos afecta y debe inmiscuir a todos. Mahatma Gandhi ya lo decía: *“El progreso moral y el desarrollo de una nación se puede medir en la forma de tratar a sus animales”*, siendo la crueldad animal una involución de nuestra especie. Y concluyendo que la violencia social da sus primeros pasos en la violencia animal.

## **Micro**

Tener una mascota o animal de compañía puede ser considerado como un gran privilegio, pues estamos ganando un amigo eterno, fiel y afectuoso, pero muchas de las personas desconocen la definición de mascota y los derechos que la misma posee, muchas veces violentando su integridad.

*“Un animal de compañía o mascota es un animal doméstico que no es forzado a trabajar, ni tampoco es usado para fines alimenticios. Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad*



*de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa.”*

Recuperado en: <http://l-a-s-m-a-s-c-o-t-a-s.blogspot.com/2011/10/las-mascotas-para-mi-son.html>

En la ciudad de Ambato contamos con La Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos. Tener una normativa no garantiza su correcta aplicación y difusión. Pues no es extraño ver cada día en las calles perros abandonados, maltratados, sufriendo violencia y atentados, muriendo o muertos debido a la crueldad del medio.

*“En Ambato hay una ordenanza municipal que regula el manejo de perros y de otras mascotas, pero la mayoría de propietarios la desconoce. La Municipalidad no continuó con la difusión a gran escala de este cuerpo legal vigente desde el 2009. Tampoco se sanciona a los infractores.”*

Recuperado en: <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/ecuador/cuidado-mascotas-reglas-ambato.html>

MERA, D (2010)

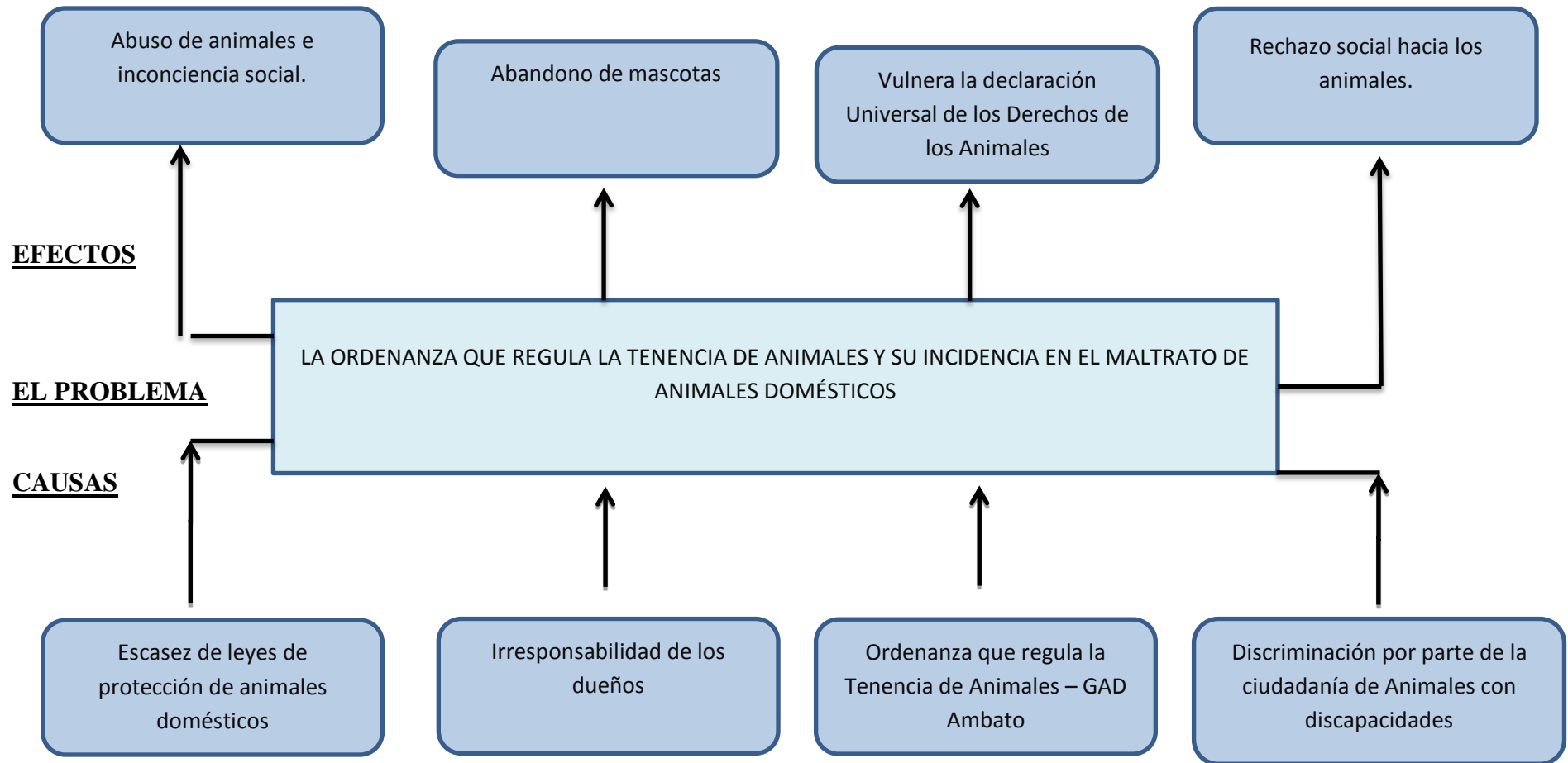
*“Es urgente legislar en este tema, con la finalidad de destinar recursos a las agrupaciones que se interesan en esta noble tarea, como lo es, cuidar animales que son abandonados por sus dueños. Esta legislación permitiría no solo en dar solución en dar la protección que se merecen estos seres que tantas gratificaciones pueden dar no solo a una persona sana, sino que también serían muy útiles para personas ciegas y/u otras con otro tipo de enfermedades.”*

Pág. 8

Ambato es una ciudad pionera en el cuidado animal destacando la creación del Albergue Temporal Municipal Canino y Felino, el mismo que lleva funcionando desde el año 2010 y ya para la fecha ha reportado la falta de espacio

debido al exceso de fauna callejera. De este pequeño reporte podemos concluir grandes problemas pues aun teniendo una Ordenanza de Protección y un Albergue Temporal la gente aún no posee la cultura animalista necesaria para que aplique la normativa y comprenda que abandonar a una mascota, maltratarla, dejarla sin las atenciones que requiere para llevar una vida digna, no socorrer un animal en malas condiciones o ser autor cómplice o encubridor de crueldad animal atenta no solo contra los derechos del animal sino también contra la misma normativa Municipal.

## ÁRBOL DE PROBLEMAS



**Grafico No. 1** Árbol de Problemas

**Fuente:** Contextualización

**Elaboración:** Investigador

## Análisis Crítico

La escasez de leyes de protección de animales domésticos o el desconocimiento de las pocas que existen han originado datos sorprendentes que reflejan que, por más leyes que haya, estas no se hacen válidas, sea por falta de comprensión de la ley, bajo número de denuncias realizadas y el poco compromiso de la población con este tema. Estas entre otras pueden ser las causas por las cuales el abuso desmedido hacia los animales ha incrementado así como la inconciencia social con respecto a los derechos de estos seres vivos, afirmando que estamos en una sociedad con poca cultura y falta de comprensión del maltrato animal y su repercusión en el aumento de violencia social.

La irresponsabilidad de los dueños y tenedores de las mascotas en realidad es una situación muy compleja que va más allá de una cultura de denuncia. Vivimos en una sociedad que considera que la vida de un animal es menos importante que cualquier objeto, por lo cual erróneamente se los ha venido considerando como cosas que se pueden obtener o transar, sin tomar en cuenta que estamos hablando de vidas. Muchos dueños y tenedores de mascotas al presentar inconvenientes propios de la convivencia con el animal, falta de dinero, problemas familiares, sociales, laborales entre otros, optan por abandonarlos a su suerte sin tomar en cuenta que el animal sufrirá y llegará a morir en las calles. No solo es un problema social sino también de salud que aqueja con más frecuencia nuestras vidas. Tener un animal de compañía es una responsabilidad a largo plazo. Un perro o gato puede vivir entre 12, 15 años o más. Por esto, antes se tienen que asumir todos los deberes y obligaciones que su tenencia comporta.

En nuestra ciudad existe una Ordenanza que regula la Tenencia de Animales Domésticos o Mascotas, sin embargo esta se encuentra en papel ya que a diario se observa cómo se menoscaban sus derechos y con esto se vulnera la Declaración

Universal de los Derechos de los Animales. Lo que se busca conseguir con normas de protección animal no es que se los trate de manera igualitaria al ser humano, pero que si al menos se los respete, ya que ellos merecen vivir su vida sin sufrimiento, sin temor ni explotación. Una norma que exista sin su reglamento de aplicación, sin órganos de control ni medios impositivos, aunque llegue a ser conocida nunca infringirá el respeto debido hacia ella, ni hacia sus sujetos de derechos en este caso, seres de derechos que son los animales.

La discriminación de animales con capacidades especiales puede considerarse como un gran detonante de rechazo social hacia estos seres y por tanto causante de maltrato animal y abandono animal, aunque muchas veces se aísla el tema, es sustancial saber que los animales también sufren discapacidades. La mayoría de ellos son discriminados en el día a día, en sus atenciones, al adoptarles, al momento de brindarles cariño y entender que son seres con sentimientos y que al igual que las personas necesitan apoyo para superar sus problemas. Es curioso saber que un animal discapacitado tiene gran capacidad de superación y que con la ayuda y cuidado técnico, médico y emocional pueden llegar a salir con gran facilidad la situación u adaptarse a ella.

### **Prognosis**

En el Ecuador, para el año 2008, el número de perros y gatos abandonados fue de 120.000 según lo recuperado de la página <http://www.fundacioncaminoacasa.org.ec/>. Una gran cantidad de ellos murieron por falta de alimentos, falta de agua, atropellamientos o enfermedades. Esta es una clara muestra de maltrato a los animales. La agresión hacia las mascotas causa en ellas dolor innecesario, miedo hacia su propio dueño y estrés. Si no damos solución a este problema el índice de animales abandonados por año será cada vez mayor, pues la gente desconoce los derechos de sus mascotas y las

obligaciones que contraen con las mismas en el momento de adquirirlas, rescatarlas o en sí hacerse cargo de ellas.

Con el incremento de la fauna urbana también se originarán problemas de salud pública pues se debe ser consciente de la transmisión de enfermedades parasitarias intestinales por vía fecal-oral, de perros a humanos, estimando que diariamente se recogen toneladas de sus heces. Si queremos disminuir el alto índice de abandonos que registra nuestro país, lo mejor es tener las cosas claras antes de tener una mascota. En primer lugar se debe ser conocedor que son seres con derechos y con normas que los protegen; es necesario un consenso familiar, saber el tiempo que vamos a poder dedicarle y, sobre todo, informarnos bien sobre las características del animal antes de introducirlo en casa. De este modo, se evitarán sorpresas en el futuro que puedan desembocar en un nuevo abandono.

### **Formulación del Problema**

¿Cómo incide la Ordenanza que regula la Tenencia de Animales en el Maltrato de Animales Domésticos?

### **Interrogantes de la Investigación**

- ¿En qué consiste la Ordenanza que regula la Tenencia de Animales Domésticos?
- ¿Qué es maltrato animal?

- ¿Qué propuesta puede resolver el problema?

## **Delimitación del Objeto de Investigación**

### *Delimitación del contenido*

**CAMPO:** Derecho

**AREA:** Derecho Administrativo

**ASPECTO:** Maltrato Animal

### *Delimitación del problema*

#### **Delimitación Espacial:**

La investigación se la realizó en la Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato.

#### **Delimitación Temporal:**

El trabajo de investigación se desarrolló tomando en cuenta el segundo semestre del año 2014, es decir los meses comprendidos de Julio a Diciembre del 2014.

## Unidades de Observación

- Hogares urbanos y rurales del Cantón de Ambato

## Justificación

La crueldad animal es un problema que se produce de muchas formas y de la cual están siendo víctimas los animales, perros desatendidos y mantenidos permanentemente encadenados, otros víctimas de violencia familiar o abandono, mascotas sin atención suficiente o víctimas de ataques por parte de personas sádicas que disfrutan del poder y el control son muchas de las razones que hacen **importante** esta investigación. Es de gran relevancia determinar qué aspectos influyen al maltrato animal y si la normativa vigente en nuestra ciudad ha logrado remediar o al menos ha atenuado el problema que a plena vista se ha agravado con los años.

Es necesario señalar que la realización de la presente investigación es **factible**, no solo por el interés que posee el investigador sobre el tema, sino también porque busca solucionar un problema de interés social. Su realización es posible ya que se cuenta con el apoyo de profesionales conocedores del contenido que permitirán profundizar en conocimientos, así como de material que contribuya a desarrollar su contexto, además se cuenta tanto con los recursos humanos, económicos y tecnológicos que contribuyan a una buena investigación.

Al fomentar una cultura de respeto orientada a proteger los derechos de los animales y que busque sancionar a sus agresores se puede tomar como **beneficiarios** directos a los animales y la población en general pues se considera



que existe un gran vínculo entre violencia contra las personas y abuso de animales, agregando que la sobrepoblación de fauna callejera genera problemas de salubridad.

La presente investigación es **auténtica** porque integra un serio problema del mundo real que cada persona en su diario vivir puede apreciar, y que a mi criterio personal debe ser tomado en cuenta por las repercusiones y violación de derechos que inmiscuye. Por la investigación realizada para el desarrollo de esta investigación y por los conocimientos que he adquirido a lo largo de mi vida estudiantil puedo concluir que este tema es de mi total autoría.

El desarrollo de este proyecto enfoca su **interés social** a que el gobierno tome en cuenta como verdaderas violaciones a los derechos de los animales todos aquellos actos que atenten contra su integridad. Se busca generar una conciencia social que impacte a la población y haga entender que los animales son sujetos de derechos y tienen normas que los amparan. Se busca lograr este gran objetivo aplicando los conocimientos adquiridos en la carrera y que están ligados al ámbito del derecho en el área ambiental, contribuyendo a la solución de un problema que aqueja a nuestra sociedad.

## **Objetivos**

### **General:**

Investigar cómo incide la Ordenanza que Regula la Tenencia de Animales en el maltrato de animales domésticos en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

**Específicos:**

- Establecer en que consiste la Ordenanza que regula la tenencia de Animales.
- Determinar que es Maltrato Animal
- Proponer una alternativa de solución para el problema planteado en la presente investigación

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Luego de haber realizado una profunda investigación acerca del tema planteado, esto es “La Ordenanza de Tenencia de Animales y el Maltrato de Animales Domésticos”, no se encuentran investigaciones que aborden la temática tratada pues no existen muchos antecedentes de este tema; sin embargo, se ha determinado que existen temas relacionados con cada una de las variables por separada en los repositorios de las Universidades que han facilitado la información, señalando a continuación los siguientes:

**NOLIVOS GALLARDOMARIELA ESTEFANÍA**, Universidad de Guayaquil: Facultad de Comunicación Social; Ecuador – Guayaquil, “Campaña piloto contra el maltrato a animales domésticos en el norte de la ciudad de Guayaquil (Ciudadela Quisquis)” (2013).

#### **Conclusiones**

- Se ha identificado que a pesar de que en la actualidad existen varios organismos que se están preocupando por el bienestar de los animales, existe un desinterés por una gran parte de la sociedad con respecto a este tema.

- Además, existe una alta población de animales en las calles, y la mayoría de las personas desconocen que el abandono es también considerado como una forma de maltrato animal. Sin embargo, han sido pocas las campañas de concienciación que se han realizado contra el maltrato animal en la ciudad de Guayaquil.
- Considerando que las campañas de responsabilidad social generan un impacto en la ciudadanía, y contribuye a que las personas tomen conciencia del problema que existe. Con la presente investigación se concluye que una buena iniciativa que se realice una campaña piloto contra el maltrato a los animales en la Facultad de comunicación Social de la Universidad de Guayaquil.

**REYES ORTIZ ALEJANDRA**, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; México-Michoacán, “La protección legal a la fauna canina y felina del estado de Michoacán” (2008).

## **Conclusiones**

- A nivel internacional existen países que si cuentan con una legislación respecto al tema como lo es el caso de Perú y Valencia España las cuales prevén el cuidado y tenencia responsable de las mascotas, mas sin embargo existen otros países como Chile que no cuentan con una legislación respecto al tema siendo la única forma de velar por el cuidado y respeto de los 117 animales domésticos su reglamento y un artículo de su Código Penal en donde se señala la prohibición de abusar o maltratar a un animal.

- Actualmente existe la iniciativa de la Ley General de Bienestar Animal, dicha ley se discute en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, esta ley pretende regular aspectos de la realidad así como establecer un régimen de responsabilidad del propietario hacia los animales, la meta es impulsar políticas que abatan la indiferencia hacia los animales, la ley se orienta por el concepto de bienestar animal basándose en las necesidades biológicas de los animales, por ello tal iniciativa no sólo cubrirá las lagunas existentes, sino que dará un marco de referencia a las legislaturas de los Estados para emitir leyes, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La falta de información y la no difusión de la existencia de la legislación de protección a los animales del estado de Michoacán, ha propiciado a la sociedad a no adquirir una cultura de respeto hacia los animales, de tal forma que si el gobierno empleara los diversos medios de difusión existentes como la radio, televisión, prensa escrita entre otras; la humanidad adquiriría un mayor conocimiento a través de estos medios acerca de los derechos y cuidados que se deben proveer a estos animales y con ello se abatiría los actos inhumanos a que estos ejemplares son expuestos.

## **Fundamentación**

### **Fundamentación Filosófica**

El presente proyecto de investigación se sustentará en el paradigma crítico-propositivo, crítico porque estudia la realidad de los animales maltratados en nuestra ciudad y la infinidad de padecimientos que viven a diario por el rechazo e

indiferencia de la sociedad respecto a su condición como causa del desconocimiento de sus derechos y de las normas que los protegen; y propositivo porque busca desarrollar una alternativa de solución a la problemática planteada con el fin de erradicar o al menos menguar la fauna callejera.

## **Fundamentación Legal**

El presente trabajo de investigación se fundamenta en los textos legales cuya esencia norman la tenencia de animales y los derechos de la naturaleza como tal, y que índico a continuación:

Como base jurídica primordial tenemos Nuestra Norma Suprema es decir la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial el 20 de octubre del año 2008, en su Título II Derechos, Capítulo Séptimo de los Derechos de la Naturaleza; así como en el Título VII Régimen del Buen Vivir, Capítulo Segundo de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Primera de la Naturaleza y Medioambiente y Sección Séptima de la Biosfera, ecología urbana y energías alternativas.

Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales tomaremos en cuenta el contenido íntegro de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Siendo nuestro análisis de manera jerarquizada y una vez abordado lo que contempla la Constitución de la República del Ecuador y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, analizaremos lo estipulado en el nuevo Código

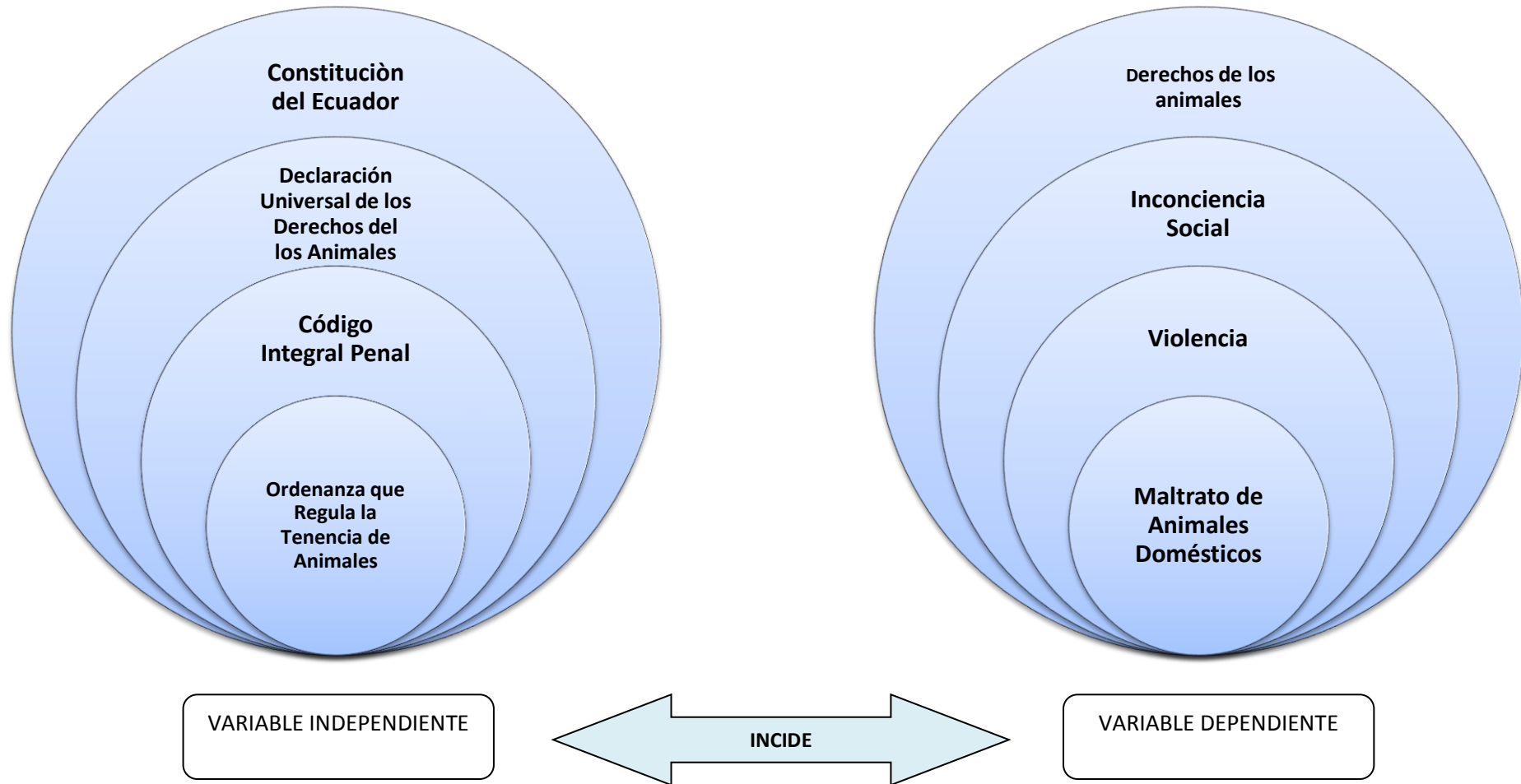
Integral Penal vigente a partir del 10 de Febrero del año 2014 en su Título IV de las Infracciones en Particular, Capítulo Cuarto Delitos contra el Medioambiente y la Naturaleza o Pacha Mama en su Parágrafo Único de las Contravenciones de maltrato y muerte de mascotas animales de compañía.

En febrero de 2009, se elaboró el Acuerdo Interministerial para la Tenencia Responsable de Perros el cual entró en vigencia en agosto del mismo año. Y que será de vital ayuda para el desarrollo y comprensión de lo que es el tema de Tenencia de Animales Domésticos, cuidados, obligaciones, prohibiciones, sanciones y demás normas orientados a regular y menguar el problema de la fauna urbana, así como la vulneración de derechos de estos animales.

Además de las normas ya mencionadas se tomará en cuenta lo contemplado en el Proyecto de Ley de Protección Animal, cuyo destino y aplicación está en suspenso desde Junio del 2013 pues se suspendió su votación final. Analizando su contenido íntegro encontraremos definiciones básicas así como normas que sustenten el presente proyecto de investigación.

En el caso particular de la ciudad de Ambato se analizara la Ordenanza que regula la Tenencia de Animales Domésticos o Mascotas que entró en vigencia el 15 de Enero del año 2009, con el cual ahondaremos en el tema planteado y buscaremos la solución más factible para erradicar o al menos disminuir el maltrato y abandono de animales y orientar sobre las responsabilidades de los sueños con respecto a sus mascotas, así como los derechos que poseen todos los animales que ya han sido plenamente reconocidos.

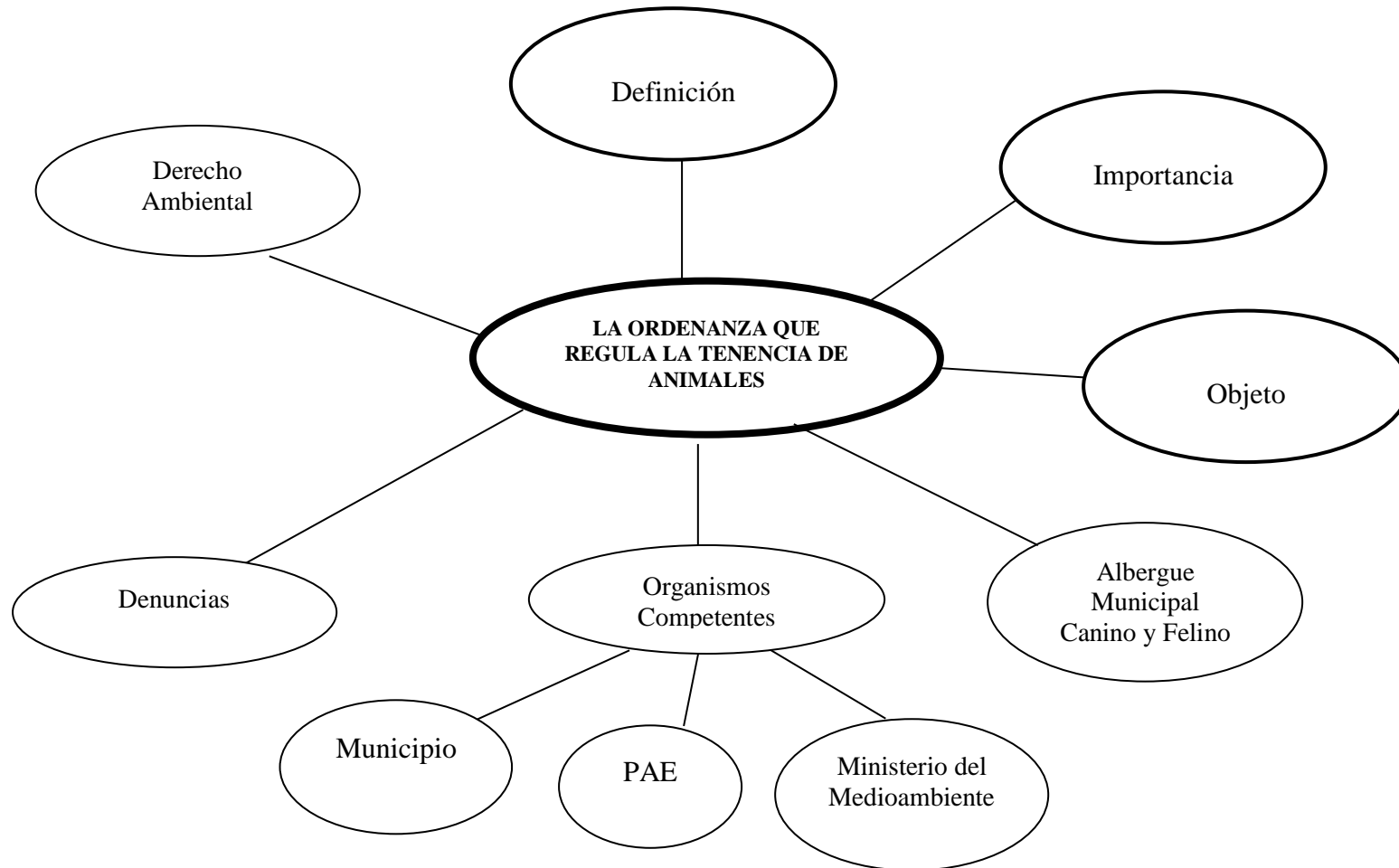
## CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



**Grafico No. 2** Categorías Fundamentales  
**Fuente:** Maura García  
**Elaboración:** Investigador



### Constelación de Ideas de la Variable Independiente



**Grafico No. 3** Constelación de Ideas (Variable Independiente)

**Fuente:** Maura García

**Elaboración:** Investigador

### Constelación de Ideas de la Variable Dependiente



**Grafico No. 4** Constelación de Ideas (Variable Dependiente)

**Fuente:** Maura García

**Elaboración:** Investigador

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### **Jerarquía de las Normas Jurídicas en el Ecuador**

Para desarrollar las categorías fundamentales de la presente investigación es realmente necesario conocer la jerarquía de las normas jurídicas en el Ecuador, pues entendido este orden se establecerá cada uno de los niveles legales.

Acorde al Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador “...*La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico...*”, pues esta es la norma suprema que rige a la sociedad y en la cual se organiza políticamente el Estado. La Constitución establecerá los principios y características de esta organización política, por lo cual ningún otro texto normativo podrá contradecirla.

En el Art. 425 *ibídem*, Se determina el orden jerárquico de aplicación de las normas, el cual será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

### **Pirámide de Kelsen**

La Pirámide de Kelsen busca categorizar las diferentes clases de normas de una manera escalonada, con esto se busca diferencia cual predomina sobre otra. Se sustenta en un principio de jerarquía.

El diseño de la pirámide puede ser interpretado de la siguiente manera. El escalón superior es muy pequeño pues Constitución solo hay una, mientras que el escalón siguiente es más ancho ya que existen más leyes que Constituciones, conforme nos vamos acercando a la base de la pirámide los peldaños son más anchos pues se amplía el número de normas jurídicas.

### Pirámide de Kelsen



**Gráfico No. 5** Pirámide de Kelsen

**Fuente:** Teoría de Kelsen

**Elaboración:** Investigador

**Constitución:** La Constitución de la República del Ecuador es nuestra norma suprema, sirve de fuente y fundamento para la existencia de la autoridad jurídica en la que se sustenta el Ecuador y su gobierno. Señala los principales órganos, funcionarios de la Administración, determina sus atribuciones y limita el ejercicio de sus funciones, determina los organismos de control de los recursos públicos y establece la administración seccional de entre algunas funciones.

**Tratados y Convenios Internacionales:** Son instrumentos jurídicos reconocidos por países u entes internacionales, que al momento de ser ratificados, será cumplidos al tenor de su contenido.

**Leyes Orgánicas:** Son aquellas que se encuentran en un nivel jerárquico superior sobre las leyes ordinarias, es una medida constitucional para regular ciertas materias. Para su aprobación como requisito extraordinario se requiere mayoría absoluta a diferencia de la mayoría ordinaria.

Nuestro Código Civil define Ley como “...una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita en la ley de leyes, es decir, en la Constitución Política del Estado, manda, prohíbe o permite...”

**Leyes Ordinarias:** Se ubican en el tercer peldaño, siguiendo a la Constitución y a las Leyes Orgánicas. Normalmente son aprobadas por el poder legislativo a través de mayoría simple, esta se la puede realizar por el Pleno del Legislativo o por alguna Comisión Legislativa.

**Decreto:** Es un acto administrativo emanado del poder ejecutivo, cuyo contenido suele tener poder reglamentario por lo que se ubican en un grado menor al de las leyes. Normalmente se aplica en situaciones de urgente necesidad.

**Reglamento:** El reglamento es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública. Generalmente desarrolla o complementa la ley pues se encuentra jerárquicamente inferior a ella. Se considera a los Reglamentos como Fuente del Derecho.

Los reglamentos se pueden clasificar en:

- Estatales o no estatales, en función de qué administración territorial los dicta.

- Ejecutivos, los emite el Poder Ejecutivo para desarrollar una norma legal existente.
- Independientes, regulan una situación que merece atención jurídica aunque no exista una ley previa.

**Ordenanza:** Conjunto de preceptos jurídicos emitidos por entidades locales, y de carácter general y obligatorio para la circunscripción territorial en la cual son emitidos.

**Acuerdos:** Son actos administrativos del Presidente de la República y por Delegación dictados por los Ministros de Estado, que tienen carácter general para diferenciarse de ciertas resoluciones con carácter específico.

**Resoluciones:** Son instrumentos jurídicos emitidos por funcionarios en ejercicio de sus facultades y atribuciones para la resolución de problemas técnico, administrativos y organizacionales, sin apartarse de un marco reglamentario legal.

**Instrucciones y Circulares:** Son reglas técnicas que prescriben el cumplimiento de disposiciones ya establecidas, dirigidas a funcionarios o empleados de la administración para una correcta ejecución de normas de mayor categoría jurídica.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución de la República del Ecuador dictada por la Asamblea Constituyente y publicada en el Registro Oficial No. 449, el 20 de Octubre de

2008, es la primera Carta Marga en América Latina que reconoce los derechos intrínsecos de la naturaleza. Para el Ecuador la promulgación y publicación de la Constitución significó un cambio sustancial en lo referente al ordenamiento jurídico, sin embargo sin una transformación cultural y social no tendrá plena eficacia.

Un Estado que reconoce derechos a la naturaleza puede ser considerado con un Estado Biocentrista. El Biocentrismo es un término que tomo fuerza en los años 70 que afirma que todo ser vivo es sujeto de derechos y merece ser considerado y respetado. Se fundamenta en la búsqueda de una cultura de armonía en la convivencia con el medioambiente que facilite la interacción de todos los seres que habitan el Planeta Tierra. Busca un correcto trato de los animales, respeto a las especies, cuidado del ecosistema y una cultura ambientalista participativa que promueva la coevolución.

El Sumak Kawsay ha sido abordado dentro de nuestra Carta Magna, como el Régimen del Buen Vivir cuyo fin es buscar “...satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte dignas, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos, en paz y armonía con la naturaleza, para la prolongación de las culturas humanas y la biodiversidad.” (Ramírez, 2010). En este Régimen se reconoce a la Naturaleza como PACHAMAMA o Madre Tierra y acepta el desarrollo de políticas que garanticen su conservación.

En lo referente a los derechos de la naturaleza y por ellos de los animales, tomaremos en cuenta lo manifestado en los siguientes artículos. En el artículo 10 en su inciso segundo se considera a la naturaleza como sujeto de los aquellos derechos que le garantice la Constitución. Transformado el modelo normativo de subjetivo a objetivo al asignar a la naturaleza derechos que deberán ser respetados

y que con el pasar de los años y cambios sociales irán evolucionando acorde a las necesidades sociales, ambientales y políticas.

Así en el Art. 66 numeral 12 ibídem, “...*la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza...*”, entendiéndose que la diferencia de criterios en lo referente al cuidado del ambiente o respeto de los derechos de la naturaleza no podrá tomarse como excusa para la violación de los derechos de los mismos. Nuestros derechos terminan donde comienzan los derechos de los demás, en este caso la naturaleza ya se considera plenamente como sujeto de derechos y nosotros estamos obligados a su aplicación y respeto. En el numeral 27 de este artículo además se considera “...*el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza...*”, este puede ser considerado como un Derecho Humano Emergente pues surge de la transformación que viene dándose en la sociedad, se considera como un principio *sine qua non* del ejercicio de los demás derechos humanos pues aquí se toma a consideración la íntima relación entre un ambiente sano y equilibrado con una vida digna que promueva un desarrollo social que no atente contra el ambiente y que al contrario busque alternativas modernas para su conservación.

En el Art. 71 ibídem, se reconoce a la naturaleza el derecho a que “...*se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos...*”, los seres humanos habitamos el Planeta Tierra y nos encontramos en una constante convivencia con el medioambiente, si la naturaleza es dañada no se podrá recuperar, y debemos tomar en cuenta que esta es nuestra fuente de alimento, oxígeno y factor indispensable para el desarrollo de la vida. No conservar la naturaleza no solo nos perjudica a nosotros, sino a nuestros hijos y a las futuras generaciones.



En lo referente a los derechos de los animales podemos mencionar lo prescrito en el Art. 83 numeral 6, donde se claramente se dice que se respetarán los derechos de la naturaleza. El reino animal forma parte del Pachamama y cada animal es sujeto de derechos. Se debe promover la protección, conservación y respeto a la naturaleza y de los seres vivos, evitando el abandono y maltrato de animales y aprendiendo a convivir con ellos en una cultura de paz.

En el Título VI del Régimen de Desarrollo, en su artículo 275 se indica “...convivencia armónica con la naturaleza...”, las personas y comunidades propenderán a tomar decisiones y realizar actividades que no mermen el ambiente y que no atenten contra la convivencia armónica ambiental que busca nuestro Régimen del Buen Vivir. Se deberá adoptar conciencia sobre los modos en que degradamos el ecosistema y con ello afectamos a los animales y los medios para reparar este daño si fuese posible.

En el Art. 399 *ibídem*, se toma como sujetos legitimados para el ejercicio de acciones en pro de los derechos de la naturaleza a toda la población, sea de manera individual o colectiva. Por otra parte el Estado cumplirá con una función reguladora y sancionadora de toda aquella actividad que vulnera los derechos Constitucionalmente garantizados al Pachamama. De este modo la naturaleza es sujeto de plenos derechos que pueden ser ejercido cuando una persona o colectivo considere que daño de manera directa o indirectamente.

En lo referente a la Fauna Urbana nos regiremos a lo estipulado en el Art. 415 “...los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana...”, los gobiernos autónomos descentralizados promoverán políticas, programas, campañas o actividades que fomenten una cultura de respeto animal con lo que se

eduque en aspectos de control de fauna urbana, como es la esterilización, adopción, rescate, apadrinamiento entre otras temáticas. Se deberán crear ordenanzas y reglamentos que regulen una tenencia acorde a los derechos de los animales y a las obligaciones de los dueños y tenedores de los mismos. Se prestará gran atención al maltrato animal buscando medios de sanción y alternativas de solución.

## **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES**

En el ámbito Internacional existen normas que protegen los derechos de los animales, en este caso la Declaración Universal de los Derechos de los Animales adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, y aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En el Art. 1 expresa que “...*los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia...*”, ellos son seres vivos como nosotros y al igual que nosotros tienen derecho a vivir, es errónea la teoría de considerarnos biológicamente superiores y por ello abusar de ellos. Una convivencia armónica incluye el respeto de los derechos de todos los animales aún si estos tienen o no conciencia de que son sujetos de ellos o más aún que tengan conciencia de su mismo derecho a la vida y a ocupar un lugar en este Planeta.

Filosóficamente los animales son sujetos de derechos que en algunos casos son similares a los del hombre, pues ambos poseemos la misma estructura neurofisiológica que nos hace susceptibles a sentir dolor, sufrimiento, tranquilidad, alivio. Limitar su libertad o no garantizar las condiciones de una vida digna que contemple el cubrir todas sus necesidades sean de alimento, afectivos,

de salud, y demás nos convierte de una u otra manera en seres irracionales que pese al avance del tiempo aún mantenemos un pensamiento retrógrado y de superioridad sujetándonos a la teoría de que los animales no son racionales y no poseen conciencia de sí mismos a diferencia de nosotros los seres humanos.

Se atribuye a Alexander Hubbleton la frase: *"El hombre es un animal racional, pero no un animal razonable"*, esta afirmación a mi parecer es totalmente correcta, pues aun teniendo la capacidad de discernir nos cerramos en la idea que los animales no son sujetos de derechos y que sólo los seres humanos tenemos ciertos deberes hacia ellos. Esta concepción es errónea pues propicia el cometimiento de crímenes contra la vida animal y la falta de conciencia sobre el respeto de los derechos de estos.

El derecho de los animales a una vida digna busca erradicar la crueldad y propiciar un comportamiento más compasivo y empático que termine con medios de explotación y reconozca sus derechos. Esta teoría es promovida por el Humane Movement el cual se dedica a disminuir o eliminar el sufrimiento de los animales causado por el ser humano en su constante intento de desarrollo e industrialización. La explotación de los animales se puede considerar como todo acto que atente contra la dignidad de los mismos y genere abuso físico y abandono como es el caso de miles de mascotas.

En el libro de Peter Singer, *Liberación Animal*, se realiza un símil que a mi criterio es real y fácil de comprender, en el cual se compara la tiranía que ejerce el hombre sobre los animales, con la realizada por durante siglos por hombres blancos sobre hombres negros y de la cual lo único que se obtuvo fue sufrimiento y dolor desmesurado. La batalla que se debe tomar para garantizar la vida digna de un animal puede ser asemejada a la que se realiza por muchos años por buscar la igualdad del hombre, pues el hombre al igual que los animales es un ser vivo.

## ***Artículo 2***

*a) Todo Animal tiene derecho al respeto.*

*b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los Animales.*

*c) Todos los Animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.*

En lo que refiere a los derechos de los animales en relación a las actitudes que tiene el hombre hacia ellos podemos decir que se basa en una convivencia mal entendida, pues el hombre de entender que como seres vivos tienen derechos intrínsecos de su mismo estado como son el de vivir en libertad, brindarles atención y cuidados, satisfacer sus necesidades básicas sin mal entender en este punto el sólo darles agua y comida pues sus necesidades van más allá, ellos como nosotros necesitan afecto y respeto. Los seres humanos desde los inicios los hemos considerado como objetos o productos que están a nuestro alcance para satisfacer nuestras necesidades o preferencias, es esta mentalidad la que se debe cambiar, pues muchos de los animales a los que llamamos domésticos o mascotas han venido padeciendo maltrato, tortura y abandono a causa de este criterio consumista.

Al tratar el tema de los derechos de los animales se toca una materia que no solo los abarca a ellos como beneficiarios directos, sino a nosotros los seres humanos como beneficiarios indirectos. Una relación de armonía con la naturaleza genera un mundo más justo y con menos violencia para todos. Varias investigaciones han demostrado que la violencia es progresiva pues puede comenzar con víctimas pequeñas como mascotas y seguir hasta presentarse contra otros seres humanos.

## ***Artículo 3***

*a) Ningún Animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.*

*b) Si es necesaria la muerte de un Animal, ésta debe de ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.*

El maltrato a los animales comprende una serie de acciones que causan dolor, sufrimiento o estrés al animal, y va desde la negligencia en los cuidados hasta el asesinato intencional. Los seres humanos parece que ignoraran que los animales son seres capaces de sentir, de experimentar el dolor, angustia y sufrimiento. Los que nos hace en gran parte diferentes de los animales son la capacidad intelectual y el don de comunicación que nos permite transmitir nuestro estado.

Quitarle la vida a un ser que existe en el tiempo y espacio, que posee recuerdos, que aprende cosas nuevas día a día y las emplea en su vida para alcanzar lo que a su parecer le brindara tranquilidad o en ellos la sensación de alegría, que puede establecer vínculos con las personas que le rodean y llegar a experimentar empatía de los seres que lo crían o protegen, siendo capaz de distinguir entre un amigo o un enemigo, es un acto en verdad espeluznante y grave en comparación con quitarle la vida a un ser que aunque vivo no posee estas facultades. Una mascota tiene el nivel mental de un niño de 3 años, por ellos cabe preguntar si seríamos capaces de quitarle la vida o de maltratar a un ser tan inocente.

El dolor mientras sea del mismo género y en la misma intensidad, ya sea en seres humanos o mascotas tiene la misma gravedad y repercute socialmente de la misma manera. Existe gran desigualdad respecto a la concepción sobre la muerte de un animal y los medios o causas por las que se puede dar. En nuestra sociedad dar muerte a un animal se asemeja a terminar con un insecto o ser completamente inferior sin analizar el daño que se le causa en el proceso, el dolor y sufrimiento que este ser experimenta y sin contar el daño psicológico pues en muchos de los

casos, estos seres son asesinados por las mismas personas que un tiempo consideraron su amos y amigos, a los cuales ellos defenderían.

En el Art. 6 ibídem se establece que todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural. Existen diversos tipos de animales, algunos forman parte de la naturaleza y sacarlos de su ambiente altera el equilibrio natural, mientras otros se han adaptado a la convivencia con el hombre. Tener una mascota es un acto que involucra mucha responsabilidad, no podemos deshacernos de ellos por el hecho de tener hijos, dificultades económicas, algún tipo de enfermedad o una serie de pretextos que son simples justificativos de irresponsabilidad. Una mascota es para todo la vida, un animal de raza peque puede vivir hasta 20 años en los mejores de los casos, mientras que una mascota de talla grande entre 12 y 15 años. Este tiempo para ellos es representativo y es nuestro deber garantizar que lo disfruten a plenitud.

Podemos concluir que esta Declaración busca la reivindicación de los derechos de los animales que hasta el momento han sido considerados como juegos u objetos, negándoles el derecho a la igualdad del cual gozamos los seres humanos, sometiéndolos a condiciones de explotación, abuso y exterminio por parte del hombre. Los animales en el caso particular de esta investigación las mascotas, son seres capaces de sentir y sufrir, es errónea la jerarquía de superioridad que hemos creado sobre ellos pues la cultura de una Nación se manifiesta en la forma en la que se cuida y respeta a los animales.

## **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) fue publicado el lunes 10 de febrero de 2014 en el Suplemento del Registro Oficial número 180 y rige desde el

10 de agosto, una vez cumplida la disposición final, por la cual este debía entrar en vigencia en ciento ochenta días contados a partir de su publicación.

El Código Orgánico Integral Penal incluyó en un párrafo único donde se considera como contravención de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía en los artículos 249 y 250. La inclusión de nuevas conductas consideradas lesiva se da como repuesta al pedido de colectivos de protección animal que aún consideran que ser una contravención no es suficiente, pues dar muerte o ejecutar actos de crueldad a animales debería considerarse como delito, tomando en cuenta que involucra dolo, y se puede tomar como posible nacimiento de agresores en potencia.

El Art. 249 expresa que “...*La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionado con pena de 50 a 100 horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días...*”, en cuanto a este nueva contravención tomada en cuenta en el Código Orgánico Integral Penal se generó un gran debate en cuanto al bien jurídico lesionado en este tipo de infracción, pues se lo puede posicionar dentro de los delitos medioambientales, de los delitos contra la vida, de los delitos socio-afectivos por el nivel de crueldad que abarca, contra los intereses generales, sin dejar de lado que también existieron posiciones que consideraron que no es un delito y que no existe sujetos lesionados con la conducta de crueldad animal. A mi parecer el trabajo comunitario es aún una sanción leve pues tomando la proporcionalidad de la ley con el acto cometido se debería aplicar una pena mayor, pues se atenta contra la vida e integridad de un ser.

## ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES

### Definición

Para llegar a definir lo que es la Ordenanza que regula la tenencia de animales, empezaremos definiendo cada uno de los elementos que estructuran esta norma. Así comenzaremos con la definición de Ordenanza.

Para Cabanellas (2006) es el estatuto para el régimen de los militares y para el gobierno de las ciudades, corporaciones, gremios o comunidades. Mientras que acorde a lo recuperado de la página web: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/orre.html>, la ordenanza municipal es *“un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación”*. En conclusión podemos decir que la ordenanza es una norma jurídica que como anteriormente se explicó acorde a la pirámide de Kelsen se encuentra subordinada principalmente a las Constitución y a las leyes que jerárquicamente se encuentran posicionadas de manera previa.

Los municipios con la finalidad de gestionar sus intereses de manera administrativa y amparados en el Principio de Autonomía y Descentralización que ya se encuentra constitucionalmente reconocido, y siempre y cuando no vulneren las normas consagradas en la Constitución y el ordenamiento jurídico en ejercicio de su facultad reglamentaria y a través de sus Concejos Municipales pueden legislar para su circunscripción territorial y acorde a las necesidades que se presente.



Las ordenanzas suelen aprobarse con la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal que se encuentre presentes en el momento de la discusión y análisis, excepto en aquellas ordenanzas que traten temas que por mandato Constitucional requiera un número mayor de votos para su aprobación.

Muchos tratadistas consideran que tanto los reglamentos como las ordenanzas son un mismo cuerpo jurídico y que su forma de distinción radica en su proceso de elaboración. Sin embargo se ha podido determinar que el modo de distinguir en que situaciones aplicar una ordenanza se da por estos motivos, las ordenanzas fiscales tratan temas como recaudación de tributos, gestión, inspección; y las ordenanzas locales el resto de materias. Mientras que los reglamentos regulan el funcionamiento de la entidad respecto a los temas que les aquejan.

Por otro lado la tenencia de animales se define como *“la condición por la cual una persona tenedora de un animal, asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudiere generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente”*. Los dueños o tenedores de mascotas, así como la ciudadanía tienen el deber social de garantizar la integridad de los animales, ya sean estos o no de su propiedad. Las personas poseedoras o tenedoras de mascotas deberán procurar su bienestar brindándoles condiciones de vida y cuidado en aspectos como alimentación, salud, control, empatía. Las personas responsables de una mascota deberán procurar que esta no vulnere o violente los derechos de otras personas o de otros animales, ya que al ser seres inconscientes de sus actos, se tomará como responsables de los mismos a sus propietarios.

Por lo tanto podemos decir que la Ordenanza que regula la Tenencia de Mascotas es una norma jurídica municipal que busca regular el cuidado que se les debe brindar a las mascotas o animales domésticos, así como los deberes y obligaciones de los dueños, tenedores y paseadores de animales. Su contenido también determina los órganos seccionales destinados al manejo de la fauna urbana y a breves rasgos el procedimiento referente al maltrato animal; sin embargo a falta de un reglamento que determine el comportamiento del órgano Municipal y sus entidades subordinadas, esta ordenanza no se ha venido aplicar pese a su publicación en Enero del año 2009.

### **Importancia**

La importancia de esta ordenanza radica en la protección de la vida de los animales domésticos o mascotas. Tanto para los animalistas, es decir personas dedicadas a la protección animal, como para los movimientos en contra del maltrato animal, la creación de normas jurídicas cuyo fin sea el de erradicar o disminuir el abuso que sufren las mascotas y las condiciones deplorables las que muchas veces son sometidas significan un cambio fundamental en el pensamiento de la sociedad que tendrá que respetar estas reglas o someterse a las sanciones que la violación de las mismas prevean. Entre algunas de las importancias de la Ordenanza que regula la tenencia de animales mencionaremos las siguientes.

Prohibir actividades que involucren animales y las cuales pongan en riesgo su integridad y vida. Aquí se pueden dar como ejemplo los circos que usan animales, o las peleas de perros que son actividades que satisfacen necesidades de diversión de sectores inconscientes de la sociedad pero que viven a costa del dolor, sacrificio y maltrato de seres que por no tener como expresarse ni defenderse deben aguantar estos vejámenes.

Proteger a los animales domésticos que son utilizados como mercancía y criados en condiciones inhumanas. Muchos animales son ofertados en las calles como si fueran objetos y es culpa de la ciudadanía el aumento de esta problemáticas. Muchas personas adquieren animales por el solo hecho de ser considerados de raza, sin tomar en cuenta el modo de su crianza, si cuenta o no con todas las vacunas, si no es víctimas de estafas. Y sin existen estafas pues muchos vendedores ambulantes pintan, alteran pegan con goma partes de perros mestizos para transfórmalos en perros de raza y que tengan acogida en el mercado. Según esta Ordenanza solo se puede adquirir mascotas provenientes de criaderos certificados por AGROCALIDAD y la Dirección de Salud, y para ello estos lugares deben contar con requerimientos como son hospedaje apropiado, condiciones óptimas de salubridad y atención veterinaria indispensable hasta que el cachorro sea adquirido El Ministerio de Salud Pública también regula la venta de animales en el reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros, publicado el 19 de febrero del 2009. La venta ambulante de mascotas o en centros no autorizados es prohibida y su cumplimiento depende de la ciudadanía y la comisaría.

Otro aspecto importante de esta normativa es que busca promover el bienestar de los animales por medio de la introducción de estándares mínimos y requerimientos legales, La ONU busca que a los animales se les reconozcan libertades fundamentales, para lo que requieren el apoyo de los países para erradicar el maltrato animal. La primera de las libertades consiste en que se encuentren libres de hambre y de sed con una dieta acorde a sus necesidades y con el acceso a agua fresca acorde a lo que deseen y necesiten, estar libres de incomodidad proporcionándoles espacios propios y suficientes para que estén protegidos de condiciones ambientales y les permitan descansar, estar libres del dolor, lesiones y enfermedades mediante la prevención y tratamiento de sus enfermedades, ser libres de expresar su comportamiento sin por ellos ser sometidos a castigos que atenten contra su integridad, estar libres de dolor,

angustia y sufrimiento velando por su bienestar mental y físico y dándoles el amor y cariño que como todo ser sensible necesitan.

Finalmente puede decirse que busca fomentar la responsabilidad tanto de tenedores y poseedores de animales, así como de la sociedad en general, pues aunque muchas mascotas son cuidadas y mantenidas en buenas condiciones por sus propietarios, otros son abandonados o descuidados. Promover la tenencia responsable de mascotas incluye programas por parte de las autoridades seccionales donde se difunda información del bienestar y necesidades de los animales, tanto de los de casa como de aquellos que se encuentran abandonados y que no poseen ningún cuidado, atención o cariño y en la mayoría de los casos son completamente ignorados.

## **Objeto**

La Ordenanza antes mencionada tiene como objeto la tenencia responsable de animales domésticos garantizando que los mismos estén bien cuidados no sólo brindándoles alojamiento, sino alimento, vacunarlos, desparasitarlos, esterilizarlos y brindarles la atención necesaria que garantice su salud física y mental.

Una cultura de denuncia consiste en reconocer todas aquellas acciones que demuestren maltrato o abuso hacia los animales así como descuido y como ciudadanos buscar las entidades responsables en este caso el la Dirección Salud Municipal y reportar estos casos para buscar erradicar el maltrato. Y no sólo de animales de casa sino también de animales de la calle que son los que más nos necesitan. Reducir la sobrepoblación canina y felina fomentando la adopción y esterilización, pues si todos adoptáramos y nadie comprará no habría animales

muriendo en la calle ni en refugios, ni negocios dedicados a explotar estos seres sin medir las consecuencias.

### **Albergue Municipal Canino y Felino**

En la Constitución del Ecuador en el Título VII, del Régimen del Buen Vivir, capítulo segundo, Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección séptima, Biosfera, ecología urbana y energías alternativas en su artículo 415 determina, que el Estado central a través de los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

En su Título III, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Capítulo III, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Sección Primera, Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones; en su artículo 54 de la Funciones; literal a, expresa que son funciones del Gobierno autónomo descentralizada Municipal el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencia; en su literal r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

Desde el mes de Agosto del año 2010 funciona en el sector de Izamba en medio del relleno sanitario el Albergue Temporal Canino y Felino del GAD Municipal de Ambato. Ambato es la primera ciudad en el país en implementar un albergue para el cuidado, rescate y atención de la fauna urbana cumpliendo los las disposiciones constitucionales y otras normativas relacionadas. Las Constitución

como ya lo manifestamos responsabiliza al Estado Centra a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el manejo de la fauna urbana, sin embargo en la mayoría de los casos esto no se lleva a cabo.

El Albergue Municipal Canino y Felino se encuentra dirigido por el Doctor en Veterinaria Diego Barrera quien desde sus inicios se ha hecho cargo de la Institución la cual para su funcionamiento recibe un presupuesto de 100.000 dólares al año. En sus instalaciones cuentan con espacio para el hospedaje de 80 canes y 30 felinos, además brindan servicios de atención veterinaria, peluquería canina y hospedaje. Los recursos obtenidos de estas actividades están destinados al mantenimiento del refugio. De acuerdo a lo recuperado de la página web: <http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/ambato-es-pionera-en-el-cuidado-de-la-fauna-urbana.html>, “*en 4 años han esterilizado a 8.879 animales, 2.250 perros y gatos han sido adoptados y 2.806 fueron rescatados*”.

*“Según la Ordenanza Municipal el Albergue Canino y Felino es un centro de control integral de perros y gatos abandonados, callejeros y no deseados, así como eventualmente para otras especies no domésticas. Esta institución nace como una necesidad, misma que tiene como objetivo regular en el cantón Ambato la sobrepoblación de animales callejeros, sus cuidado, protección y adopción. Entre otros servicios que proporciona el albergue son: servicio médico veterinario, recolección y alimentación de mascotas”.*

Recuperado en: <http://www.slideshare.net/ShetajiAkd/el-albergue-temporal-de-mascotas-de>

## **Organismos Competentes**

**PAE.-** Es una Organización protectora de animales que nació el 3 de Agosto de 1984 en la ciudad de Quito y fue ratificada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social como una fundación sin fines de lucro el 2 de

Marzo del 2005 bajo el Acuerdo Ministerial número 4883. Se la denomina como una entidad apolítica, arreligiosa, con personería jurídica, de derecho privado y sin fines de lucro, fundada para la defensa y protección de los animales.

PAE tiene oficinas en la mayoría de ciudades de nuestro país conformadas por voluntarios no solo veterinarios sino también personas cuyo fin es ayudar a los animales ya sean brindándoles paseos, cuidados, cariño y atención. El fin de esta organización es completamente altruista y busca rescatar el respeto y vínculo existente en los animales y los seres humanos, promueve la conciencia social y el respeto de la vida en todas sus manifestaciones, pues el actual problema de la sociedad ya no solo radica en el daño voluntario o involuntario que se le da a los animales, sino también en la indiferencia de las personas que se han acostumbrado a mirar un perro o gato muriendo en la calle ya sea por algún accidente, de hambre o sed y ni siquiera se detienen a prestarle el mínimo auxilio, otro ejemplo de esto en la inconciencia de conductores que no respetan la vida y por ellos muchos animales son atropellados diariamente.

Esta organización cuenta con el respaldo internacional de la World Society for the Protection of Animals, **WSPA** y de la Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals, **RSPCA**. Se fundamenta en los principios y parámetros de **ICAM (Coalición Internacional para el manejo de animales de compañía)**, es decir las 5 libertades fundamentales de los animales de compañía que anteriormente se mencionaron. Su misión fundamental radica en la realización de programas de educación, control de poblaciones, salud preventiva, rescate, reubicación y prestación de servicios veterinarios.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.**- Las responsabilidades del GAD Municipalidad de Ambato una vez dictada y publicada su Ordenanza es de velar por el cuidado y bienestar de los animales a

través de una tenencia responsable de las mascotas. Por lo cual entre sus competencias principales acogerá las siguientes:

- Formular políticas que promuevan la tenencia responsable de animales domésticos o mascotas.
- Ejercer un control permanente sobre los criaderos, tiendas de animales y veterinarias; para que cumplan con los requisitos legales y acorde a sus funciones.
- Gestionar la colaboración de instituciones educativas en programas y actividades que orienten una educación de tenencia y manejo de mascotas en las personas como parte primordial del aprendizaje y responsabilidades que tenemos hacia la naturaleza.
- Controlar la realización de eventos en los que participen animales para que estos no atenten contra su integridad.
- Gestionar la cooperación nacional e internacional, privada y pública para el desarrollo de campañas y programas, así como para la mantención del albergue para perros y gatos.
- Proteger a los animales que se encuentren abandonados, enfermos o en situaciones de maltrato.
- Sancionar de conformidad con las normas vigentes, el incumplimiento a las mismas y controlar la tenencia de animales.
- Realizar censos para identificar el problema de sobrepoblación canina y felina en nuestra ciudad, y las medidas a tomar para evitar o disminuir esta problemática.

El Municipio a través de sus organismos internos y vinculados velará por el cumplimiento de sus competencias sin perjuicio de ejercicio de su poder sancionador para buscar el respeto de las normativas que regulan y protegen la tenencia y cuidado de los animales domésticos o mascotas.



**Ministerio del Medioambiente.-** Acorde al Acuerdo Ministerial número 116 publicado en el Registro Oficial 532 del 19 de Febrero del 2009 el cual fue emitido por el Ministerio de Agricultura Ganadería Apicultura y Pesca MAGAP y cuyo contenido hace referencia al Reglamento Nacional de Tenencia de Perros, en su artículo 25 establece que es obligación y potestad del Ministerio de Salud Pública y de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro o AGROCALIDAD como ente rector, el de contar y solicitar se realicen los informes técnicos y jurídicos que la protección de la fauna urbana requiera y en cargar la producción de información de difusión pública sobre la tenencia responsable de mascotas y manejo de los animales domésticos, en este caso de los perros. Considerando prioritario informar, educar y difundir temas de bienestar animal.

## **Denuncias**

Acorde a lo que determina el artículo 37 de la presente Ordenanza *“La Autoridad Municipal de Salud podrá actuar de oficio (a través de un informe), por denuncia de los organismos de coordinación anotados o de cualquier persona, para conocer y solicitar la sanción correspondiente a ser expedida por el Comisario de Higiene por las infracciones señaladas en la Ordenanza. Las denuncias podrán ser verbales o escritas. La Autoridad Municipal de Salud es el Director del Departamento de Higiene”*. El contenido de la denuncia se realizará en virtud del artículo 430 del Código Orgánico Integral Penal.

El maltrato animal en nuestra sociedad se ha convertido en un problema social común que en la mayor parte de las ocasiones para desapercibido. Para las personas que poseen animales domésticos o mascotas, el tenerlos amarrados, no brindarles un alimentación frecuente o balanceada, someterlos a condiciones que pongan en riesgo su integridad pueden ser considerados como actos que no son

infracciones pues muchas personas ignoran el hecho de que los animales poseen derechos.

Es necesario recordar además que desde el 10 de agosto entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, en cuyo artículo 249 se establece que *“la persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones o deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario”*. El castigo se incrementa a cárcel de 3 a 7 días cuando a consecuencia del maltrato se produzca la muerte del animal. Analizándolo esto significa que el abandono de animales, acaso la forma más habitual de maltrato animal, podría ser denunciado y castigado.

### **Derecho Ambiental**

El derecho ambiental acorde a la página web: [http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4&Itemid=1919](http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=4&Itemid=1919) *“es al que le interesa regular aquellas conductas humanas que puedan influir o alterar de manera relevante las condiciones o «el equilibrio» que hacen posible la vida en todas sus formas”*. Es decir que es la rama del derecho que busca establecer normas que regulen la actitud y actividades del hombre respecto al medioambiente. El desconocimiento y falta de reconocimiento de los derechos de los animales han generado una óptica desde el punto de vista del *Bioderecho*.

Para Francione (2003) la toma de conciencia y responsabilidad en lo referente a la vida humana, animal y vegetal se ha colocado como un reto para el derecho pues ahora surge la necesidad de reconocer a los animales como sujetos de derechos para de esta manera garantizar su protección y cuidado. Se toma en cuenta una ética animal en la cual se reconoce el derecho de todos los seres de

disfrutar un medioambiente adecuado que beneficia el desarrollo para las personas, sin afectar a los animales en el proceso.

Reconocer el deber que tenemos los seres humanos con los animales consiste en tomar conciencia en no provocarlos dolor o sufrimiento, es por ello que se ha visto necesario la aplicación de normativas que consideran la utilización de animales en la investigación, así como analizan los actos que afectan la vida de estos seres y son denominadas normas sobre bienestar animal.

Muchas investigaciones han establecido la capacidad de los animales de sentir dolor a semejanza con los seres humanos. Ha quedado patente que algunas son capaces de sentir dolencias, poseer capacidades cognitivas así como un grado de conciencia bastante desarrollado, es decir, tener memoria, deseos, preferencias, emociones, y sentimientos de placer y dolor. (DAWKINS, 1993, p. 169). Por ellos argumentar que los animales no sienten o no tienen conciencia para sustentar y respaldar actividades que involucran violencia y abuso es totalmente absurdo pues al igual que nosotros, las mascotas son susceptibles del daño y dolor; la principal diferencia a mi parecer radicaría en que ellos no son conscientes de sus actos en diferencia de nosotros que teniendo pleno conocimiento de lo que hacemos les provocamos daño.

Aunque ha evolucionado el pensamiento humano hacia el respeto animal aún existen serios problemas en el campo jurídico. Los legisladores han prestado un grado de atención a la protección animal pero no ha sido la suficiente pues aunque se han desarrollado ciertas normas protectoras aún no se ha hecho lo que verdaderamente marcaría un hito en lo referente al maltrato animal, lo cual sería reconocer que los animales son sujetos de plenos derechos al igual que los seres humanos y que es nuestra obligación respetarlos. La mayoría de las normas protege el contenido de nosotros como personas en referencia a los animales

estableciendo pautas de salud pública e higiene, considerando a los animales como patrimonio de las personas pero no atacando la raíz del problema que es la inconciencia social y la aplicación de leyes proporcionales a los abusos que se dan con los animales.

## **DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES**

A lo largo de los años se ha logrado gracias a movimientos animalistas el reconocimiento de los derechos de los animales y su aceptación como seres sensibles sujetos de garantías, mientras que los seres humanos hemos adquirido responsabilidades hacia los mismos. El problema principal no sólo radica en la normativa que ampare a los animales, sino en las actitudes y comportamientos que tenemos los seres humanos hacia ellos.

El reconocimiento y práctica de los derechos de los animales no es de carácter emocional como muchas de las personas que se oponen a la teoría Biocentrista piensan, esta apela a principios morales básicos que como seres empáticos somos capaces de sentir. La liberación animal es el detonante de reconocimiento de los derechos de los animales, sin embargo pocos somos conscientes de estos movimientos que han generado grandes cambios pese la oposición de un sinnúmero de personas y grupos opositores.

Singer (1999) en su libro sobre la Liberación Animal manifiesta que *“siempre debemos ser cautos de la última forma de discriminación existente”*, con esto entendemos que con la evolución de la sociedad los diferentes problemas sociales y ambientales se hacen más visibles y nosotros debemos percatarnos de ellos, de esos prejuicios latentes hacia ciertos grupos o sectores que en este caso

son los animales para tomar las medidas necesarias que fueren al resto de la población a reconocer el problema y tomar las acciones para combatirlo.

En el año de 1892 Henry Salt publicó un libro sobre Los Derechos de los Animales (Animal Rights) el cual se quedó en papel en un rincón del Museo Británico por la falta de concientización y atención que le dieron las personas de esa época. La solución a la principal problemática que en este caso es el desconocer y por lo tanto irrespetar los derechos de los animales se basa en el cambio de nuestras acepciones morales, al aceptar que muchas de las veces esas actitudes que consideramos normales nos convierten en opresores de otros grupos vulnerables a nosotros. Deberíamos pensar cómo actuamos y las víctimas de esos actos. Un animal en comparación a una persona es incapaz de manifestar descontento con palabras, de expresar su dolor o desdicha, de pedir todo eso que necesita, peor aún de exigir se respeten y apliquen sus derechos porque ni quiera conocen que poseen derechos. Es ahí donde entra el hombre y su moral. Debemos tener un giro mental hacia un grupo amplio y muy distinto de nuestra especie, los animales.

Finalmente en referencia al desconocimiento de los derechos de los animales debemos mencionar nuestra posición al arbitrariamente y sin razón alguna discriminarlos y por ello dañarles con nuestro actuar. Nuestro egoísmo al negarles el principio básico de igualdad respecto a su vida, desarrollo e integridad. Nuestro proceder en relación a los miembros de otra especie se convierte en una forma de prejuicio tan grave como la referida al sexo o raza de una persona.

## **INCONCIENCIA SOCIAL**

Pocos seres humanos son capaces de distinguir la opresión que sufren los animales. La falta de aplicación de un derecho de igualdad por nuestra parte como

seres humanos en la causa predominante de la inconciencia social. El principio de igualdad que deben gozar los animales no refiere a que poseen estrictamente los mismos derechos que nosotros, pues por obvias razones existen grandes diferencias entre ambas especies; sin embargo este principio se lo toma como la consideración que debemos tener respecto al distinto tratamiento y diferentes derechos que poseen los animales.

Bentham escribió:

*“Puede llegar el día en el que el resto de la creación animal adquiera aquellos derechos que nunca habrían podido serles negados sino por la mano de la tiranía. Los franceses ya han descubierto que la oscuridad de la piel no supone una razón para que un ser humano pueda ser dejado sin remedio a merced del capricho de su torturador. ¿Llegará el día en el que se reconozca que el número de patas, la pilosidad de la piel o la terminación del hueso sacro, son razones igualmente insuficientes para abandonar a la misma suerte a un ser sensible?”.*

Acorde a este fragmento de Bentham podemos deducir que todo ser capaz de sentir dolor y empatía tiene el derecho a la consideración. Actualmente que nos hace diferentes de los tiranos que esclavizaron personas negras para satisfacer sus necesidades más viles. Los animales son seres que podemos comparar con niños y que se ven obligados por el hombre a realizar actividades que afectan su integridad, o que por ser considerados inferiores son víctimas de sin número de actitudes que les infringe daño o ponen en peligro. En algunos años puede ser posible que las futuras generaciones vean la liberación animal como nosotros vimos la liberación de los esclavos o el reconocimiento de los derechos de la mujer. No somos iguales es verdad pero tenemos la mayor semejanza que es la vida, por tanto tenemos el mismo derecho a que se la respete.

La conciencia social debe basarse en derechos morales, en referencia a esos interés que las personas y los animales poseen de ser sujetos de protección y cuidado por el mero hecho de ser seres capaces de sufrir de sentir y padecer.

Muchos opositores argumentan que no se deben otorgar derechos a los animales porque ellos no son capaces de respetar los derechos de otros seres al ser irracionales, al igual que no actúan de manera autónoma o forman parte de una comunidad, sin embargo no hay justificativo moral para ignorar el hecho de que si un ser sufre nosotros debemos ignorar o propiciar este sufrimiento.

## VIOLENCIA

ROBERT K. RESSLER, EX-AGENTE DEL F.B.I.

*“Los asesinos... muy a menudo son niños que nunca aprendieron que está mal sacarle los ojos a un cachorro”.*

En los últimos años a la violencia se la ha considerado dentro de la Salud Pública, ya sea en sus diversas facetas, de género, doméstica, hacia las personas dependientes, en la escuela u otros entornos públicos. La manera de erradicar la violencia se puede encontrar en la prevención dentro de la comunidad. La alteración en la relación en lo referente al cuidado de animales dentro del hogar puede servir como indicador de patologías sociales, demostrando que el maltrato animal puede estar directamente vinculado con la violencia en el ser humano.

El cuidado de los animales es un asunto de interés público, de ética y de responsabilidad social y está vinculado a los objetivos que persigue el Plan del Buen Vivir y a los preceptos constitucionales que promueven los Derechos de la Naturaleza donde se incluyen a los animales. La tipificación del maltrato animal como un delito no sólo busca velar por los derechos de los animales, sino también precautelara la seguridad ciudadana y la cultura de paz.

Varios estudios han demostrado que existen ciclos de violencia que nacen con la crueldad animal y alcanzan la violencia social. Normar el maltrato animal y tipificarlo como un delito grave es un mecanismo de prevención en la tipificación de conductas socialmente inaceptadas, así la sociedad reconocerá que existen sanciones respecto a estas preguntas y con ellos disminuirán. Estudios demuestran que niños que sufren de violencia familiar son agresores de animales como medio de canalizar la ira y abuso del cual son víctimas.

Acorde a lo recuperado de la página web: [http://www.terranimal.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=55:maltrato-animal-violencia-social&catid=17&Itemid=106](http://www.terranimal.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=55:maltrato-animal-violencia-social&catid=17&Itemid=106), “*durante los últimos 30 años, investigadores y profesionales de una variedad de disciplinas han establecido importantes relaciones entre el maltrato animal, el abuso a los niños, la violencia intrafamiliar, el maltrato hacia adultos mayores, entre otras formas de violencia*”. Los primeros estudios para identificar la relación existente entre la violencia animal y social datan del año de 1961, donde se sometió un grupo pequeño de presos a test el los cuáles determinar que la mayor parte de ellos agredieron animales durante su niñez. Existe gran correlación entre ambos tipos de violencias, sin embargo no siempre que existe maltrato animal se asegura que existe violencia familiar, por lo contrario, en la mayoría de los casos de maltrato animal hay evidencia de maltrato intrafamiliar; un ejemplo de ellos es que para un niño que es testigo que crueldad animal dentro de su hogar, al presenciar maltrato familiar no existe una reacción significativa pues considera al maltrato como algo normal.

La crueldad animal suele relacionarse con trastornos mentales como el Trastorno Disocial, este se presenta habitualmente antes de los 16 años y tiene como objetivo el general daño y sufrimiento, la evolución del mismo desemboca en un Trastorno Antisocial de la Personalidad. La falta de remordimiento por las acciones dañinas, así como la falta de empatía y la poca predisposición a



relacionarse dentro de la sociedad y adaptarse a las normas sociales se relacionan con una grave psicopatía. Una temprana detección de actitudes violentas hacia los animales dentro de la niñez y adolescencia sería la mejor manera de prevención al atacar el problema de raíz, por otro lado este mecanismo preventivo no puede surtir efecto alguno si la sociedad no reduce su tolerancia a la realización de actividades que involucren vejación de los animales, así como actitudes de indiferencia que lo único que generan es que los agresores no se detengan.

La Comisión de lucha contra la Violencia doméstica y de Género del CAP Valldoreix- Sant Cugat en un estudio sobre el papel de los animales de compañía respecto a la violencia doméstica los estudios revelaron que el 71% de mujeres que ingresan en casas de acogida informaron que su agresor había herido, mutilado, matado o amenazado a los animales de la familia por venganza o para coaccionar psicológicamente a las víctimas; De este porcentaje de mujeres, 32% de ellas manifestaron que sus hijos hirieron o mataron animales sin ningún tipo de remordimiento por su actitud antisocial.

Los maltratadores suelen canalizar su ira y rencor social contra los animales como medio de afirmación de su poder, para coaccionar o aislar a la víctima de violencia familiar o a sus hijos al demostrar el daño que es capaz de realizar, para castigar actos que en su mente considera le afectan contra un animal que tiene vínculo directo con la víctima, para enseñar sumisión enseñando a la víctima a que debe o no hacer algo. Estas son algunas de las motivaciones de los agresores animales todas ellas involucran dolo y plena conciencia.

De lo expuesto podemos concluir que la violencia social está estrechamente relacionada con la crueldad animal, con la gran diferencia que las víctimas de violencia animal no tienen voz ni medios para defenderse ni pedir se respete sus derechos e integridad, por lo tanto es deber de la sociedad el dejar de ignorar actos

de maltrato animal porque no sabemos si tras ellos se esconde violencia familiar que puede generar peores actos.



**Descripción:** *Jeffrey Dhamer, uno de los más famosos asesinos seriales de Estados Unidos quien comenzó maltratando y asesinando a sus propios perros cuando niño*

**Gráfico N° 6:** Ejemplo de Violencia Cíclica

**Fuente:** ASPCA - <http://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/criminologia-30/animales-y-violencia>

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## MALTRATO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

### Antecedentes

Los animales domésticos o mascotas no son sólo tutelados penalmente por su valor patrimonial, cinegético o medioambiental sino frente a su maltrato o abandono. Se estimó para el año 2010 acorde a datos proporcionados por el INEC que la población de gatos era de 58.895, mientras que la de perros ascendía a los

177.796. De esta población se calcula que aproximadamente el 10% es callejera. Por lo que en el transcurso de 4 años se estima que este índice se ha cuadruplicado. Cada se calcula que dos mascotas son abandonados en el promedio de una hora, mientras que cientos son maltratados para el desarrollo de fiestas populares.

Históricamente el hombre convive con animales desde el inicio de la Tierra. En las épocas primitivas se servía de los animales para alimento, caza, cuidado de las familias, para la pesca o el abrigo. En la prehistoria la muerte de un animal considerado de compañía como eran los de carga como un acto natural o simple sin ningún tipo de repercusión social u ambiental. En la época del Totemismo se elevó a gran parte de los animales a la categoría de seres divinos y adorados con el fin de simular liberaciones o reencarnaciones del alma para liberar culpas.

La primera norma que como tal reprocha el acto de maltratar animales la encontramos en el Código de Hammurabi en el siglo 1700 a.C. en la antigua Babilonia; en esta se sancionaba a los campesinos que explotaban a sus animales son sobrecarga. Esta disposición influyó en el desarrollo en el antiguo y nuevo Testamento debido a la proximidad territorial que poseía Babilonia a mitad del primer siglo a.C. la cual catalogaba una serie de derechos de los animales y prohibiciones de los hombres en acciones que dañen a estos seres. Así surge el derecho de los animales a descansar el séptimo día. Así en el Nuevo Testamento en (Lucas, cap. 14 Vers. 5) *se contemplaban obligaciones como la de salvar el ganado caído en la fuente, o buscar el pastor la oveja perdida en el desierto hasta el punto de dejarse allí.*

En Grecia en el siglo 500 a.C. donde la Filosofía Griega era trascendental se dio el primer caso de castigo por maltrato animal; así un sujeto fue desollado vivo por matar un animal salvaje. Los Griegos creían en la cultura de la estética,

belleza y equilibrio por lo cual la crueldad animal contravenía estas concepciones. Para HERACLITO existía una unidad de esencia entre el hombre y el animal lo que le permitía llevar un vínculo empático. Mientras que para ARISTÓTELES el animal era un ser poseedor de alma pero no de intelecto, por lo cual creía que no debía ser sujeto de derechos o de tutela jurídica.

Todo lo contrario ocurrió en el Derecho Romano donde a los animales no se les brindó ningún tipo de protección jurídica al ser considerados objetos del tráfico sujetos al dominio y disposición del hombre, prueba de ellos eran las luchas organizadas con animales para el morbo de la sociedad de la época considerando dichos actos como cultura.

En la Edad Media, el Derecho común y hasta comienzos del siglo XVI, no fueron tampoco épocas de sensibilidad y piedad para con los animales, pues aunque se castigaba dar muerte o robar un animal ajeno. Este animal no era sujeto de derechos sino objeto, pues lo único que se precautelaba era los bienes del ser humano.

Estas concepciones van evolucionando con el pasar de los años hasta en el Siglo XX generar en la mayoría de las personas un instinto de respeto y conservación de la vida y de la naturaleza en todas sus expresiones. Con el surgimiento de los movimientos ideológicos de DESCARTES y KANT y su distinción entre las personas que son seres dotados de razón y conciencia capaces de diferenciar entre el bien y el mal, y los animales que son seres sujetos a la voluntad en la mayor parte de vida del hombre capaces de sentir dolor, lleva al hombre a recapacitar en cuanto a su actuar pues al provocar daño a un ser vivo sin capacidad de defensa está actuando *contranatura* convirtiéndose en un ser insensible y poniendo en duda su dignidad y ética, pues el deber moral de un ser humano es proteger a los animales.

Actualmente el Derecho les otorga a los animales un status jurídico superior al de cosa o un bien inerte, pero sin llegar a ser sujetos de derechos al mismo nivel que los humanos, ni titulares de derechos subjetivos o gozar de capacidad jurídica. Su protección, incluso penal frente al delito, se encamina a reprimir toda forma de comportamiento que les ocasionen sufrimientos innecesarios.

## **Definición**

Para Patitas Callejeras (2012):

*“La crueldad hacia los animales es el tratamiento que causa sufrimiento o daño a animales. La definición de sufrimiento inaceptable varía. Algunos consideran sólo el sufrimiento por simple crueldad a los animales, mientras que otros incluyen el sufrimiento infligido por otras razones, como la producción de carne, la obtención de piel, los experimentos científicos con animales, los espectáculos con animales y las industrias del huevo y de la leche”.*

El maltrato animal o crueldad hacia los animales puede manifestarse como una diversidad de acciones tomadas por parte del hombre que le infringen daño al animal y que en muchas de las situaciones pone en riesgo su vida. El maltrato puede ir desde negligencia, abandono o tenencia irresponsable.

Cada año millones de animales son torturados, electrocutados, envenenados, abandonados o víctimas de un sinnúmero de violaciones a sus derechos no sólo en nombre de la ciencia, sino también para saciar psicopatías de ciertas personas que ven en ellos objetos de desfogue de furia, estrés o rabia.

El maltrato físico o psicológico del que es víctima una mascota deja graves secuelas en los animales, su comportamiento cambia con respecto a su dueño o hacia el agresor. Se convierten en mascotas desconfiadas, agresivas pero al mismo tiempo vulnerable. Muchas veces su salud decae pues desconfían de la comida

que se les sirve y en otros casos escapan, esto en especial cuando el maltrato se prolonga por meses o por años. Una mascota que es víctima de maltrato necesita atención inmediata no solo veterinaria sino también asistentes de comportamiento. Un animal no es agresivo por naturaleza, somos los seres humanos con nuestras actitudes los que los transformamos o amoldamos de mala manera, por lo tanto en caso de una mascota violenta el directo responsable debe ser su dueño o tenedor.

Los golpes, lesiones físicas, los gritos excesivos y el abandono son casos frecuentes de maltrato que no sólo se da por parte de desconocidos, pues la mayor parte de esta violencia surge en el mismo hogar donde vive el animal.

Al encontrarnos con un animal rescatado debemos brindarle la paciencia que una persona en proceso de rehabilitación necesita, pues no sólo necesita afecto sino generar un vínculo de confianza que le permita volver a creer en la bondad de las personas. Se debe dar al animal maltrato el espacio suficiente e independencia que por sí sólo le orille a acercarse a las personas.

El principal aliado del maltrato animal es el hábito de las personas. Hay que cambiar los pensamientos que tenemos referente al maltrato animal, dejando de pasar por alto actitudes de crueldad y alegando que sólo los animalistas o apasionados por los animales pueden sentir empatía referente al dolor de estos seres. Los seres humanos tachamos al maltrato animal como un problema social trivial es decir de la vida diaria, pero ni siquiera nos hemos puesto a analizar que en nuestras manos esta acabar con esto.

### **Tipos de Maltrato Animal**

La crueldad animal es esa gama de actitudes que causan daño al animal. Estos pueden ir desde el abandono o negligencia hasta el asesinato doloso. Es

indispensable reconocer el tipo de maltrato pues muchas veces creemos que solo actos completamente agresivos son los que dañan a los animales, sin embargo muchas omisiones que en algunas ocasiones pueden ser involuntarias provocan daño a nuestras mascotas. El maltrato es una manera de sentirse para los agresores, de manera superior o con capacidad de infringir temor a otros seres, pues internamente se sienten inferiores o son agredidos. Existen dos tipos de maltrato animal:

**Pasiva:** Este tipo de maltrato se origina en la omisión de los dueños o tenedores de animales. El abandono o falta de cuidados que sufren los animales son las principales señales. Aunque la crueldad pasiva parezca menos grave, es totalmente lo contrario, pues el animal es sometido a tratos de descuido por un largo periodo de tiempo en el cual puede decaer su estado físico, provocarle gran dolor, sufrimiento y por último morir. Algunas de las enfermedades provocadas por la crueldad pasiva son la deshidratación, enfermedades por falta de atención veterinaria, la muerte al no tratarse sus afecciones, golpes de calor por abandono en autos o en sitios que los expongan a temperaturas elevadas, debilidad por la falta de alimentación, infecciones parasitarias. La crueldad pasiva se da por la falta de culturización sobre la tenencia responsable de las mascotas y de los cuidados que se les debe dar. Una mascota involucra muchas responsabilidades y se debe pensar dos veces antes de tener una, pues es una vida y necesita todo tipo de atención.

**Activa:** es la que lleva implícita la plena intención de causar daño es decir el dolo. Los actos de crueldad animal activa son alarmantes y muestran patrones de problema psicológicos por parte de los perpetradores. Estos suelen negar los actos o aludir que son producto de otras circunstancias, pero se evidencia la intencionalidad del daño en el grado en que puede estar herido o en la condición en la que pudo haber perdido la vida una mascota.

Kant menciona que *“los animales son solamente medios para un fin. Ese fin es el hombre. Por tanto, podemos utilizar a los animales en la forma que nos plazca. No tenemos ningún deber directo para abstenernos de torturarlos”* (Rachels, 2006, p.204). Es en este punto donde entra en acción la moral y empatía de una persona, pues de manera nata somos predispuestos a sentir dolor y a lamentar el dolor ajeno. Una persona capaz de lesionar a un animal puede ser también capaz de lastimar a un ser humano, pues muchas veces esta violencia incrementa y no ve sujeto suficiente para desechar esa furia interna.

La Biblia nos dice que los hombres somos hechos a imagen y semejanza de Dios, entonces porque los animales como seres vivos no pueden ser también un reflejo del creador. La mayor semejanza entre personas y animales es la vida y la capacidad de sentir dolor, es por ellos que nosotros no debemos hacerlos objetos de sadismo al verlos indefensos e imposibilitados de actuar contra nosotros.

## **Causas**

Para las personas que nos sentimos identificadas con los animales no hay un momento en el cual no pensemos porque los seres humanos son capaces de provocarles tanto dolor sin tener el menor remordimiento. Científicamente aún no existe una causa exacta ni un patrón determinado, aunque se ha llegado a vincular que muchos agresores en desarrollo comienzan a perpetrar su daño en las mascotas.

Muchas personas tienen plena conciencia de que abusan de un animal y se amparan en una razón retrógrada, la cual encasilla a las mascotas como seres incapaces de sentir o sufrir y muchos menos ser sujetos de derechos. Los seres humanos somos educados en una sociedad antropocéntrica y especista, que



encasilla a los animales como objetos, por lo que no les damos su validez moral y en consecuencia actuamos sin pensar a ningún momento en ellos o sus intereses.

La falta de conciencia animal. Al usar la palabra “animal” nos referimos a los animales no humanos y con ello dando a entender que nosotros no somos animales, aquí radica el problema pues toda persona que tenga bases de conocimiento en biología sabe que es todo lo contrario. La palabra animal abarca un sinnúmero de seres desde sapos hasta animales domésticos o mascotas, pero la relación o vínculo que nosotros tenemos con cada especie es lo que hace de los animales domésticos seres diferentes. La conciencia animal consiste en ser capaces de respetar los derechos de los animales o al menos en el peor de los casos no atentar contra ellos pues son seres vivos capaces de sentir y que tienen derecho a cuidados y ser amados.

Los intereses comerciales o en algunos casos personas con la finalidad de lucrar han convertido a los animales domésticos en mercancías, que podemos encontrar en la calle sin el mínimo de atención. Otro gran problema dentro del maltrato animal es la reproducción masiva y la comercialización, pues cuando un animal no proviene de un criadero certificado este no posee las vacunas ni atención primaria, y en la gran mayoría de casos es cachorro de una perra que nunca ha salido de un espacio de 1 metro por un metro, sin una dieta adecuada y en condiciones inhumanas. Cuando estos cachorros no se venden son abandonados en basureros o en las calles, es allí donde surge la sobrepoblación de la fauna urbana.

Las condiciones económicas o razones familiares muchas veces orillan al abandono que es otra forma de maltrato. El querer corregir a una mascota involucrando maltrato físico solo empeora la situación y atenta contra el vínculo entre la mascota y su propietario. La agresión surge de agresión, es por eso que

debemos respetar al animal y ser conscientes que son seres irracionales pero sensibles.

### **Protección Animal**

La protección a los animales surge desde el Antiguo Testamento donde se toman ligeras consideraciones para los animales, aunque en realidad son más consideraciones religiosas que de conciencia animal. Tomar una parte de un animal vivo para la comida fue prohibido (Génesis 9:4), lo que alude a la necesidad a que este sea desangrado. Además los animales domésticos debían de reposar en el Sabbath (Éxodos 20:10; 23:12) y una vaca y su cría no debían ser matados al mismo día (Levíticos 22:28).

Para el hinduismo y el budismo en el Siglo III a.C. se aplicaba el Principio de Ahimsa que propone la práctica de la no violencia, para ellos matar una vaca era tan grave como terminar con la vida de un ser humano. Hubo un tiempo donde se aplicó en cierta forma el principio de igualdad entre animales y el hombre por lo que se creó un hospital para animales enfermos.

Para el Profeta Mahoma en el Islam era permitido matar a un animal siempre y cuando este no sea torturado ni sometido a sufrimientos innecesarios por tiempos prolongados.

Para el Derecho Romano con el "corpus iuris civilis" por Justiniano I se encuentra la consideración de intereses animales, al tomarse en cuenta el derecho natural en el que a cada ser vivo se le trataba con consideraciones morales, sin

embargo erraron al encasillar a los animales como objetos susceptibles de posesión y no como sujetos de derechos.

Las primeras sociedades de "protección animal" se originaron durante la revolución industrial y su primera labor fue luchar por los derechos y bienestar de los animales de tracción, es decir, caballos, asnos y mulas, cuyo maltrato era presenciado por toda la sociedad y su explotación era común a los ojos de las personas.

La protección animal busca darle un valor agregado a esos seres que incondicionalmente están a nuestro lado y que por su misma especie no son capaces de expresarse. Tener compasión por seres pequeños es una muestra de valor y de moral. Solo las personas que son capaces de amar, respetar y velar por los derechos de un animal habrán de conocer el sentido de la bondad en todo su esplendor y con ello la gratitud más pura y leal que cualquier ser puede prestar.

La protección animal también envuelve la atención que prestan los gobernantes a la normativa y a la tipificación del maltrato como cualquier otro delito cometido contra un ser humano. Solo concientizando y sancionando este tipo de actos la humanidad respetara a los animales y aprenderá a vivir en armonía con ellos.

### **Problemas Sociales**

El problema social del maltrato animal radica en que su detonante es la violencia. Como antes mencionamos, quien es capaz de agredir a un ser indefenso

no tendrá ningún tipo de piedad para atentar contra una persona. La violencia desencadena violencia y las víctimas siempre suelen ser los seres más vulnerables.

La sobrepoblación canina y felina es otro factor dentro de la problemática social y esta se da por la falta de concientización que tiene la población sobre la esterilización, adopción y comercialización de animales. Al comprar una mascota en la calle o en algún local estamos incentivando a que esta actividad que lucra con vida aumente y que con ello la fauna urbana incremente día a día. La fauna urbana trae consigo enfermedades propias de la especie conocidas como zoonosis, que no sólo ponen en riesgo a las personas sino también son receptores de muchos recursos del Estado que si nosotros concientizáramos podrían ser utilizados en otras áreas.

Fuera de los problemas de salud pública y urbanización a mi parecer el peor es el de humanidad, ser capaces de ver un animal muriendo en medio de la calle y no hacer nada por ellos es una alerta. Somos buenas personas al permitir que un ser muera de hambre mientras nosotros desperdiciamos comida y recurso. Porque preferimos un animal de raza que represente un status mientras que otro animal muere solo y enfermo en las calles o en algún refugio. Mientras no esterilicemos y promulguemos la cultura de adopción este problema incrementara y será imposible detenerlo. La solución no es exterminar los animales de la calle, la verdadera respuesta es ayudarlos, es que el gobierno cree refugios, hospitales veterinarios públicos que la gente aporte, done y apadrine. Que tengamos piedad y seamos verdaderos seres humanos que demuestren su cultura. Pues la cultura de un Estado se demuestra en la forma en la que cuida a sus animales.

## **Abandono Animal**

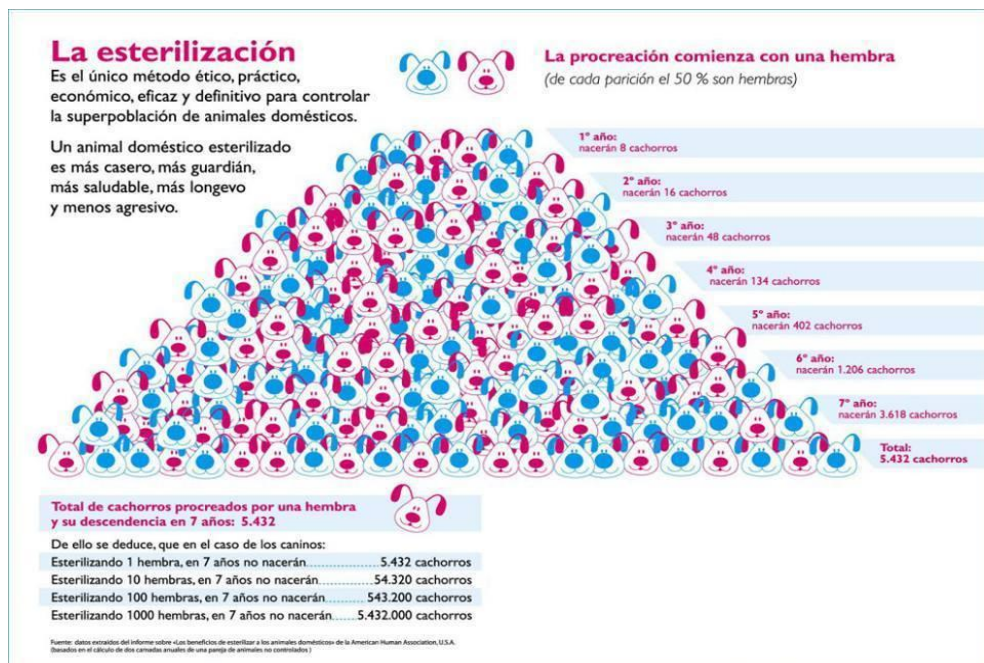
La tenencia de un animal de compañía o mascota es una responsabilidad a largo plazo y se debe estar seguro de que se puede cumplir con todos los deberes y obligaciones que la misma involucra. El abandono es el tipo más evidente de maltrato, pues estamos condenando a nuestras mascotas, en especial a los perros a una muerte tormentosa con un largo proceso de agonía debido a todas las condiciones y suplicios que deberá vivir en la calle.

El acto de abandono de un animal doméstico es considerado como la forma más cruel de maltrato, ya que nuestra mascota está acostumbrada a convivir con nosotros por lo que nos convertimos en su manada y no desarrolló las destrezas necesarias para poder conseguir su propio alimento, distinguir situaciones de peligro, buscar refugio o evitar algo tan peligroso como son los autos. Nadie los preparó además para personas que encontrarán en su camino y serán capaces de someterlos a los peores vejámenes.

Al trauma físico y psicológico que sufre cada uno de estos animales hay que añadir el coste económico y el problema que afecta y perjudica de diversas formas a la sociedad y que obliga a que numerosas personas o, colectivos sensibles al problema, deban dedicar su tiempo, esfuerzo o economía, tratando de paliar el problema generado por la falta de responsabilidad de un segmento de la sociedad.

Nosotros abandonamos a los animales porque carecemos de la cultura y sensibilidad que en otros países posee. Nos importa muy poco que estos se reproduzcan sin control y es destino que les deparará es totalmente incierto y lleno de dolor. Los afortunados que son rescatados por organizaciones protectoras y están en busca de una nueva oportunidad muy pocas veces son adoptados pues

aun preferimos comprar; y los que son rescatados por las conocidas perreras tendrán 3 días es decir nada para que una familia los acoja, después de ellos su vida terminará sin nadie a su lado y recordando esa familia que un día lo quiso o tal vez recordando que lo único que recibió de los humanos fue dolor e indiferencia.



**Gráfico No. 7** Sobreproducción canina

**Fuente:** PAE - <http://muyanimal.com/2010/05/25/luchan-para-tipificar-violencia-contra-animales-como-delito/>

**Elaboración:** Investigador

## Hipótesis

La Ordenanza que regula la Tenencia de Animales incide en el Maltrato de Animales Domésticos en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

## **Señalamiento de Variables**

**Variable Independiente:** La Ordenanza que regula la Tenencia de Animales

**Variable Dependiente:** Maltrato de Animales Domésticos

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

#### **Modalidad de la investigación**

##### **Bibliográfica – documental**

El proyecto de investigación tiene información secundaria sobre el tema obtenidos a través de libros, textos, módulos, revistas, Internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria, entre los cuales mencionaremos cuerpos legales como “Constitución del Ecuador del 2008”, “Código Integral Penal”, “Ordenanza que regula la Tenencia de Animales”, además de libros como: “Psicología y Adiestramiento del Perro”, “Perros como son”, “Guía de Perros”.



## **De campo**

Porque la información fue recabada mediante la observación del fenómeno en el lugar donde se produce los hechos para así poder conocer en el contexto y plantear el cambio de una realidad. Entre las técnicas utilizadas en la investigación de campo se destacan: la observación, la entrevista, la encuesta, etc.

## **Tipo de investigación**

### **Investigación Exploratoria**

El presente trabajo se fundamentará en la investigación exploratoria, pues busca recoger e identificar antecedentes generales respecto de un problema que ha sido poco investigado, lo cual permite realizar una relación potencial entre las variables planteadas, y obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo la investigación sobre un contexto particular de la vida real.

### **Investigación Descriptiva**

Porque busca conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. El investigador no es un mero tabulador, sino que recoge los datos sobre la base de una hipótesis, para luego analizar minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

## Asociación de Variables

La investigación se llevó a nivel de asociación de variables porque permitió estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se pudo calcular el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

## Población y Muestra

### Población

TAMAYO Y TAMAYO, (1997)

*“La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (P.114)*

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ÍTEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Número de Hogares en el Cantón Ambato (CPV – 2010)	<b>91860</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>91860</b>

**Cuadro No. 1** Población

**Fuente:** INEC – CPV 2010

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## Muestra

La muestra puede ser considerada como una parte representativa de la población a examinarse en este caso el Número de Hogares tanto Urbanos como rurales del Cantón Ambato, debido a que este número supera el índice establecido para la aplicación de la muestra, se empleará una fórmula matemática mediante la cual se obtendrá la muestra correspondiente.

Datos:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

n= tamaño de la muestra

Z= nivel de confiabilidad 95%  $\Rightarrow 0.9/2 = 0.4750 \Rightarrow Z = 1.96$

P= Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q= Probabilidad de No Ocurrencia 0.5

N= Población 91968

E= error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(91860)}{(1.96)^2 (0.5)(0.5) + (91860)(0.05)^2}$$

n= 382.562 = 383

ÍTEM	DETALLE	N° HOGARES	% DE REPRESENTATIVIDAD	CUOTA DE MUESTREO
1	HOGARES URBANOS CANTÓN AMBATO	47,582	51.8%	198
2	HOGARES RURALES CANTÓN AMBATO	44,278	48.2%	185
	<b>TOTAL</b>	91860	100%	<b>383</b>

**Cuadro No. 2** Segmentación

**Fuente:** INEC

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### VARIABLE INDEPENDIENTE: ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>La Ordenanza que regula la Tenencia de animales es una disposición legal dictada por la máxima autoridad de la municipalidad que tiene por objeto regular en el cantón Ambato, el cuidado de los animales de compañía o mascotas y animales domésticos en los domicilios donde habitan, y cuando transiten por los lugares públicos; y, además, regular el trato de estos animales cuando sean abandonados.</p>	<p>Ordenanza</p> <p>Objeto</p> <p>Organismos Competentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de normas de protección animal</li> <li>• Derechos de los animales</li> <li>• Obligaciones de los dueños o tenedores de animales</li> <li>• Municipio</li> <li>• PAE</li> <li>• Ministerio del Medioambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Usted tiene conocimiento sobre la Ordenanza Municipal para la Tenencia de Animales Domésticos?</li> <li>• ¿Sabe usted si los animales poseen derechos?</li> <li>• ¿Conoce usted las obligaciones de los dueños o tenedores de animales?</li> <li>• ¿Sabe usted si existen Organismos que protejan a los animales domésticos?</li> </ul>	<p>ENCUESTA Cuestionario</p>

**Cuadro No. 3** Operacionalización de la Variable Independiente

**Fuente:** Capítulo II

**Elaboración:** Investigador

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### VARIABLE DEPENDIENTE: MALTRATO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Se refiere a toda actitud, acción u actividad injustificada que cause daño y sufrimiento a los animales. Existen dos tipos de crueldad animal, el maltrato directo, que consta de la falta intencional en proporcionar los cuidados básicos, la tortura, la mutilación o el asesinato de un animal, y el maltrato indirecto. Este abuso innecesario se ha convertido en un problema social de gran dimensión.	Tipos  Causas  Problemas Sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abandono</li> <li>• Negligencia de cuidado</li> <li>• Mutilación</li> <li>• Explotación</li> <li>• Abuso</li>   <li>• Intencionales</li> <li>• No Intencionales</li> <li>• Intencionales Crueles</li>   <li>• Indiferencia</li> <li>• Desconocimiento normas de protección animal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Posee usted alguna mascota?</li>   <li>• ¿Cree usted que en nuestra sociedad cuidan y respetan a los animales?</li>   <li>• ¿Sabe usted si en Ecuador existen leyes que protegen a los animales?</li>   <li>• ¿Cuáles son las causas del maltrato a los animales?</li>   <li>• ¿Considera al maltrato animal como un problema social?</li> </ul>	ENCUESTA Cuestionario

**Cuadro No. 4** Operacionalización de la Variable Dependiente

**Fuente:** Capítulo II

**Elaboración:** Investigador

## Plan para la Recolección de la Información

Plan de Recolección de la Información para la ejecución de la presente investigación será necesario contar con la información adecuada, como se detalla a continuación:

PREGUNTAS BÁSICA	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para que se cumplan con los objetivos de la investigación.
2. ¿A qué personas o sujetos?	Hogares Urbanos y Rurales del Cantón Ambato de Ambato.
3. ¿Sobre qué aspecto?	Sobre los indicadores
4. ¿Quién?	Maura Viviana García Carrillo
5. ¿Cuándo?	Año 2014
6. ¿Dónde?	Ciudad de Ambato – Provincia de Tungurahua.
7. ¿Cuántas veces?	Prueba Definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección utiliza?	Encuesta
9. ¿Con qué instrumentos?	Cuestionario
10. ¿En qué situaciones?	En el ejercicio de sus funciones

**Cuadro No. 5** Recolección de la Información

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Investigador

## **Plan de procesamiento de la información**

Los datos recogidos se transformarán siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación
- Tabulación o cuadros según variables
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **Procesamiento y Análisis de la Información**

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se efectuará mediante la técnica de la encuesta con su instrumento principal que es el cuestionario; según HERRERA, Luís (2008), *“la encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito”*. La encuesta es comúnmente utilizada para el estudio de fenómenos generales y no particulares y su meta es el alcanzar los objetivos de la investigación y comprobar la hipótesis.

El mes de Octubre del 2014 se aplicó las encuestas dirigidas el número de hogares obtenidos en el muestreo, en este caso 383, los mismos fueron segmentados en hogares rurales con una cuota de 185 y hogares urbanos con una cuota de 198. Se explicó de manera clara y precisa cada pregunta a los encuestados con el fin de obtener información confiable y veraz que apoye la hipótesis contenida en esta investigación.



## PREGUNTA 1

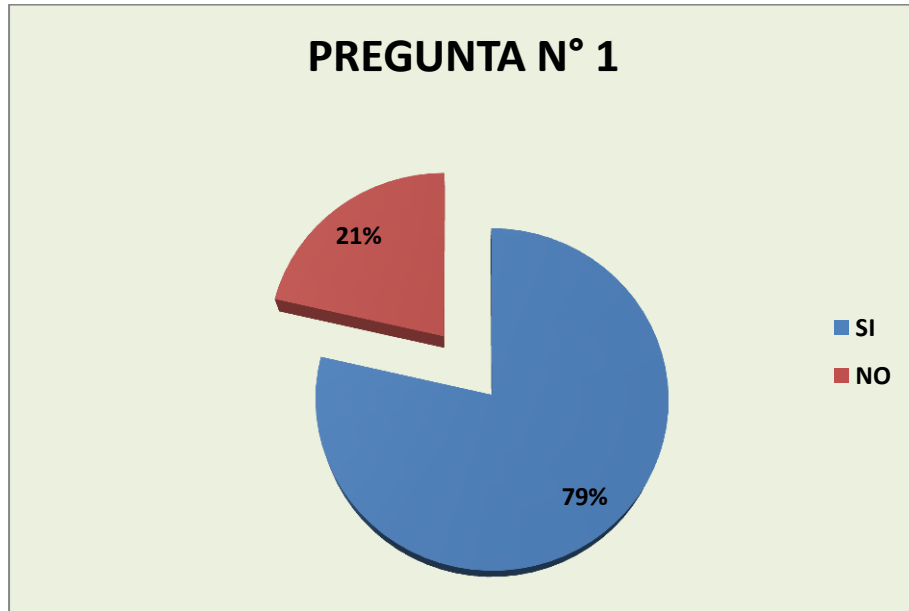
¿Posee Usted alguna mascota?

**CUADRO N° 6**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	301	79%
NO	82	21%
<b>TOTAL</b>	<b>383</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 8:** Pregunta 1

**Fuente:** Cuadro N° 6

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

Del análisis realizado se puede observar que de los 383 encuestados, 301 poseen una mascota dentro de su hogar, lo que representa el 79%; y 82 no poseen ningún tipo de mascota, lo que representa el 21%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

De los resultados obtenidos podemos inferir que la mayoría de hogares en nuestro cantón poseen una mascota, no solo con fines de seguridad sino también por compañía, liberar tensiones, incrementar el sentido de empatía, estimular el contacto social y con ellos disfrutar los placeres más pequeños de la vida. Mientras que la minoría manifestó que una mascota involucra muchas responsabilidades, gastos y tiempo por lo cual optan por no tenerla.

## PREGUNTA 2

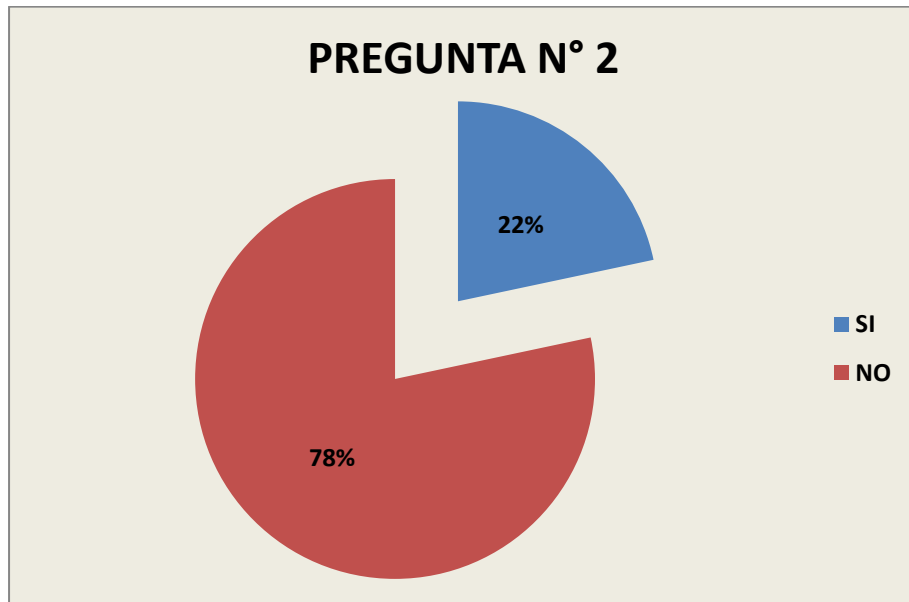
¿Conoce usted acerca de la Ordenanza que regula la tenencia de animales domésticos en el Cantón Ambato?

### CUADRO N° 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	83	22%
NO	300	78%
TOTAL	383	100%

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 9:** Pregunta 2

**Fuente:** Cuadro N° 7

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

En nuestro Cantón la mayoría de personas desconocen sobre la existencia de una Ordenanza que regula la tenencia de animales domésticos, siendo representados con el 78%, mientras que el restante 22% manifiestan conocer a breves rasgos dicha Ordenanza. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

En el año 2009 entró en vigencia la Ordenanza que regula la Tenencia de animales domésticos o mascotas en nuestra ciudad, sin embargo de acuerdo a los resultados podemos decir que muy pocas personas conocen de la misma y las pocas que saben de su existencia creen ínfimo el conocimiento que poseen. El propósito de una norma es su aplicación, sin la difusión adecuada, el avance que se logró para erradicar el maltrato animal queda donde comenzó, y la concientización y sensibilización que deben tener las personas respecto a los animales no se genera.

### PREGUNTA 3

¿Considera usted que los animales poseen derechos?

CUADRO N° 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	239	62%
NO	144	38%
TOTAL	383	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Maura García Carrillo

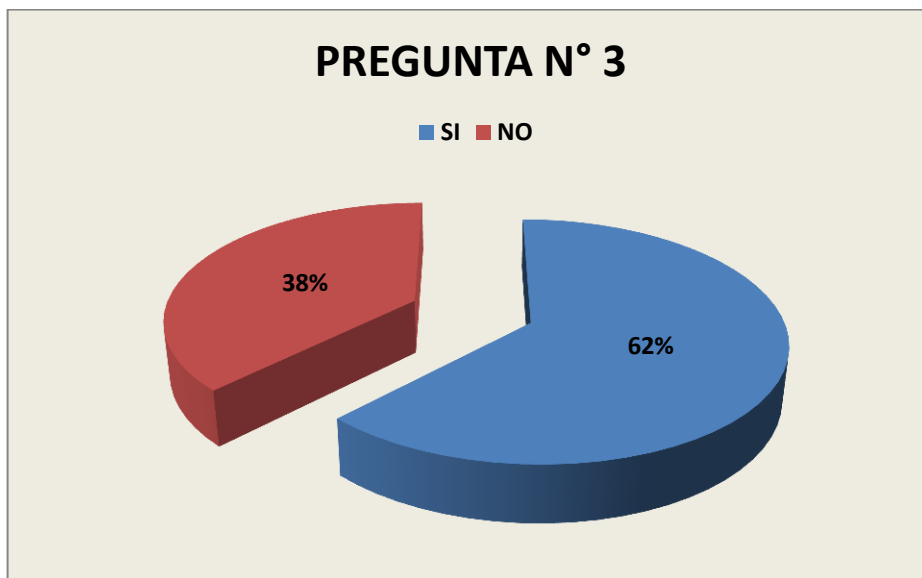


GRÁFICO N° 10: Preguntas 3

Fuente: Cuadro N° 8

Elaboración: Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

De los resultados obtenidos podemos concluir que del total de personas encuestadas es decir 383, 239 personas con una representatividad del 62% considera que los animales son seres con derechos, mientras que 144 con un porcentaje del 38% manifiestan que los animales no poseen derechos ni emociones. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Los animales son seres sensibles, indefensos y están completamente a la disposición de los seres humanos. Los animales no tienen noción de que poseen derechos, y está en nosotros el establecer límites en el trato hacia estos seres. Los valores intrínsecos de los hombres tales como la compasión y el respeto deben ser normas de conducta hacia los animales es por ello que aunque no de manera jurídica la mayoría de personas en este caso de encuestados conocen y aseveran que los animales poseen derechos, mientras que los pocos que manifiestan que son seres sin emociones ni derechos generalmente comprende a gente de los sectores rurales que ven en la mayoría de animales medios de subsistencia y los tratan como objetos, concluyendo que el nivel de educación tiene gran influencia en el respeto del ambiente y sus seres.

#### PREGUNTA 4

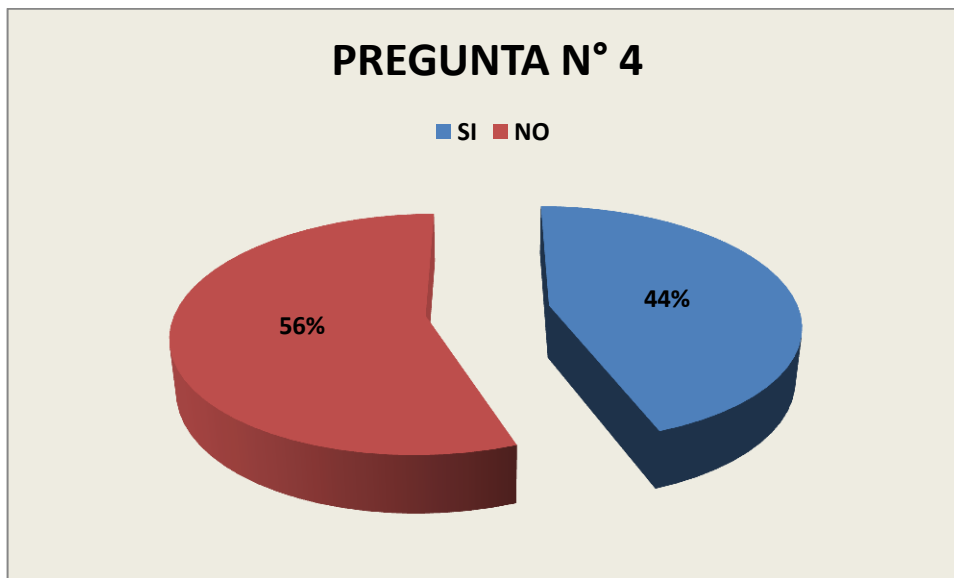
¿Conoce usted las obligaciones de los dueños o tenedores de animales domésticos?

**CUADRO N° 9**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	170	44%
NO	213	56%
<b>TOTAL</b>	<b>383</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 11:** Pregunta 4

**Fuente:** Cuadro N° 9

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

Con respecto a la pregunta número 4 sobre si se conoce las obligaciones de los dueños o tenedores de animales domésticos, un 44% respondió afirmativamente, mientras que un 56% lo hizo de manera negativa.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Poseer un perro o con cualquier otro animal es un derecho, pero también un deber que implica obligaciones orientadas a garantizar una vida digna al animal tanto en el aspecto físico como emocional. Al momento de adquirir o adoptar una mascota se debe tomar en cuenta que esta tendrá necesidades de tiempo, espacio, alimento, cuidados, salud entre otros; de esta investigación se deduce que muchas de las personas poseen mascotas pero no saben que eso involucra obligaciones hacia las mismas, siendo este desconocimiento uno de los principales factores que generan maltrato animal.



## PREGUNTA 5

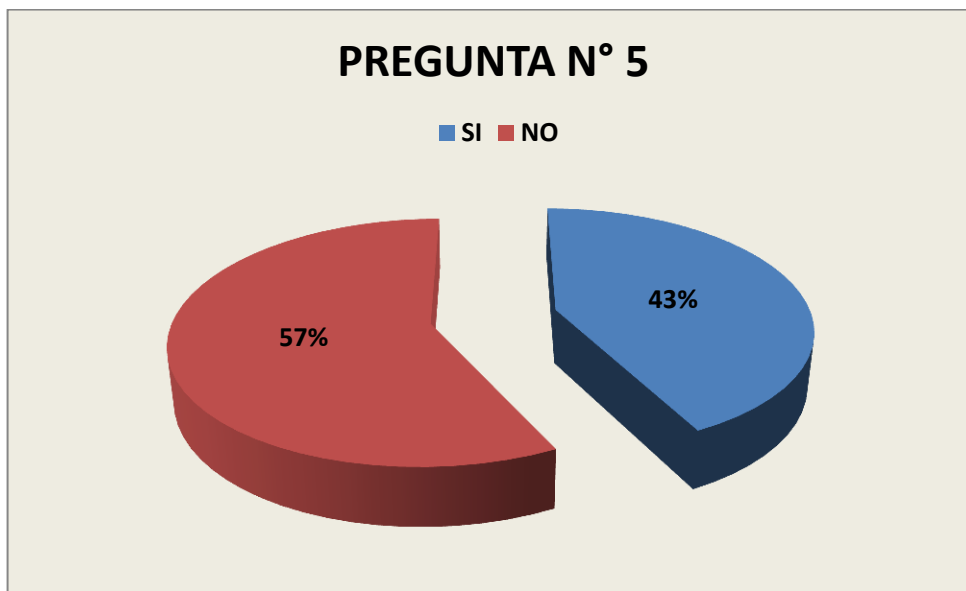
¿Sabe usted si existen organismos que protejan a los animales domésticos en nuestra ciudad?

**CUADRO N° 10**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	163	43%
NO	220	57%
TOTAL	383	100%

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 12:** Pregunta 5

**Fuente:** Cuadro N° 10

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

Con respecto a la pregunta número 4 sobre si se conoce las obligaciones de los dueños o tenedores de animales domésticos, un 44% respondió afirmativamente, mientras que un 56% lo hizo de manera negativa.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Poseer un perro o con cualquier otro animal es un derecho, pero también un deber que implica obligaciones orientadas a garantizar una vida digna al animal tanto en el aspecto físico como emocional. Al momento de adquirir o adoptar una mascota se debe tomar en cuenta que esta tendrá necesidades de tiempo, espacio, alimento, cuidados, salud entre otros; de esta investigación se deduce que muchas de las personas poseen mascotas pero no saben que eso involucra obligaciones hacia las mismas, siendo este desconocimiento uno de los principales factores que generan maltrato animal.

## PREGUNTA 6

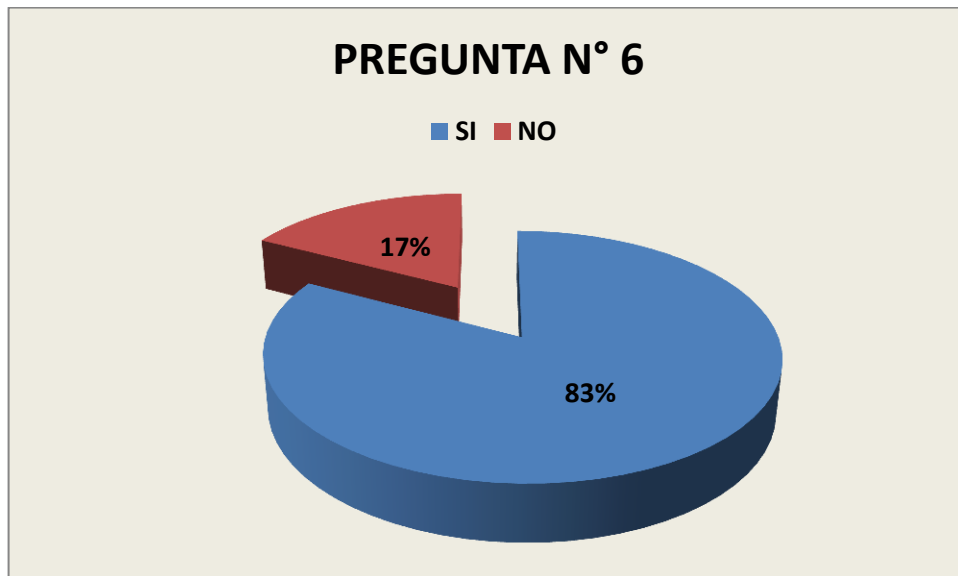
¿Sabe usted que es maltrato animal?

**CUADRO N° 11**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	317	83%
NO	66	17%
<b>TOTAL</b>	<b>383</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 13:** Pregunta 6

**Fuente:** Cuadro N° 11

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

Del 100% de los encuestados el 83% manifiesta tener conocimiento de en qué consiste el maltrato hacia los animales, mientras que un 17% desconoce del tema.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

De acuerdo a los resultados obtenidos en esta investigación, la mayoría de la población refiere tener conocimiento de lo que es maltrato animal, por lo que podemos deducir que las personas en la mayor parte de los casos son conscientes y voluntarias del daño que les provocan a estos seres. Por naturaleza el hombre es capaz de discernir entre el bien y el mal, siendo capaz de distinguir cuando infiere daño de manera involuntaria o intencional.

## PREGUNTA 7

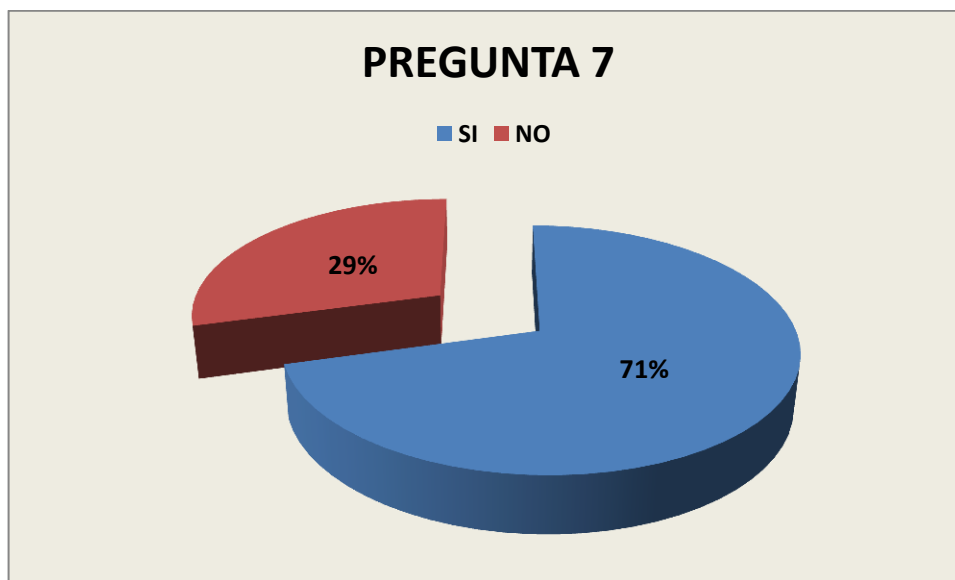
¿Cree usted que en nuestro Cantón los animales domésticos son víctimas de maltrato?

**CUADRO N° 12**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	271	71%
NO	112	29%
<b>TOTAL</b>	<b>383</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 14:** Pregunta 7

**Fuente:** Cuadro N° 12

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

Del total de encuestados un 71% cree que en nuestro cantón los animales domésticos son víctimas de maltrato; mientras que in 29% difiere de la opinión general. En esta pregunta es relevante destacar que la población de áreas rurales del cantón no creen que los animales posean derechos por lo tanto no creen que ningún acto hacia ellos sea considerado maltrato.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

La protección a los animales puede tomarse como un asunto de interés público pues se enmarca dentro de los preceptos Constitucionales que velan por los derechos de la naturaleza y los animales. En nuestra ciudad ver perros callejeros, mascotas maltratados y/o abandonadas se ha convertido en un verdadero problema, para la mayor parte de la población encuestada el maltrato animal es un hecho real y evidente que si no es detenido a tiempo puede terminar en problemas más serios, pues no debemos olvidar que la violencia crece y puede pasar de violencia hacia los animales a violencia a personas.

## PREGUNTA 8

¿Para usted cuál de los siguientes tipos de maltrato animal predomina en nuestra sociedad?

CUADRO N° 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
ABANDONO	269	70%
NO PRESTARLES CONDICIONES NECESARIAS PARA UNA VIDA DIGNA	43	11%
TORTURA	31	8%
INDIFERENCIA	40	11%
TOTAL	383	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Maura García Carrillo



GRÁFICO N° 15: Pregunta 8

Fuente: Cuadro N° 13

Elaboración: Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

Del porcentaje válido, el 70% considera que el maltrato animal predominante en nuestra sociedad es el abandono, el 11% cree que es el no brindarles las condiciones necesarias para una vida digna; 11%, la indiferencia social que rige actualmente y finalmente un 8% considera que es la tortura.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

El abandono de animales es un gran problema social, pues cada día cientos de mascotas son abandonados a su suerte en las calles, siendo la mayoría de estos víctimas de las peores circunstancias, no solo se someten a los peligros del medio exterior, sino también a otro factor que conforma el maltrato animal, el cual es la indiferencia social. Actualmente las personas consideran los animales callejeros como algo normal por lo que no hacen un mínimo esfuerzo por ayudarlos, la falta de adopción, esterilización, así como la creencia y diferenciación entre animales mestizos y de raza han hecho que la fauna callejera se encuentre con lo peor de la humanidad, ya que además hay personas que los utilizan como medio de pruebas, torturándolos o sometiéndolos a situaciones que ponen en gran riesgo sus vidas y les infringen gran dolor y en los peores de los casos les provocan la muerte.



## PREGUNTA 9

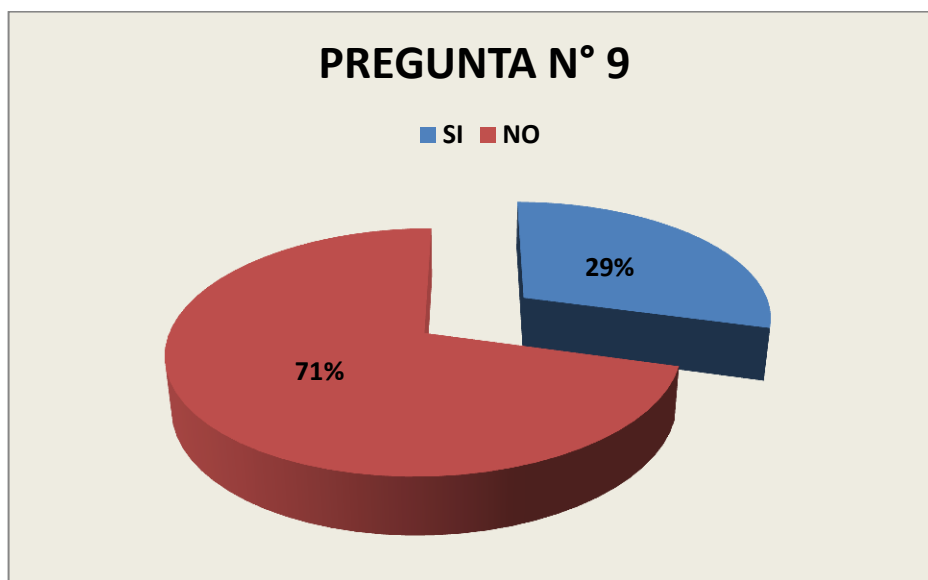
¿Considera usted que en nuestra sociedad se cuidan y respetan a los animales?

**CUADRO N° 14**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	112	29%
NO	271	71%
TOTAL	383	100%

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 16:** Pregunta 9

**Fuente:** Cuadro N° 14

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

Del análisis realizado se puede concluir que 271 encuestados con una representatividad del 71% consideran que en nuestra sociedad no se cuida ni respeta a los animales, mientras que 112 encuestados con una representatividad del 29% piensan que los animales son respetados y que cuentan con los medios necesarios para la protección de su integridad. Estos porcentajes dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Aunque muchas personas somos conscientes de los graves problemas que sufren los animales en nuestra sociedad, muy pocos optan por hacer algo para remediar estos males. Vivimos en una sociedad crítica pero no activa, estamos más enfocados en hablar del problema en lugar de enfrentarlo y eliminarlo. Los resultados son gran evidencia de ellos, pues aunque la mayoría de las encuestados tiene conocimiento del maltrato animal y del irrespeto de los derechos de los animales muy pocos son lo que de verdad aplican sus criterios, ya que si así fuere el problema disminuiría en lugar de aumentar con el pasar del tiempo.

## PREGUNTA 10

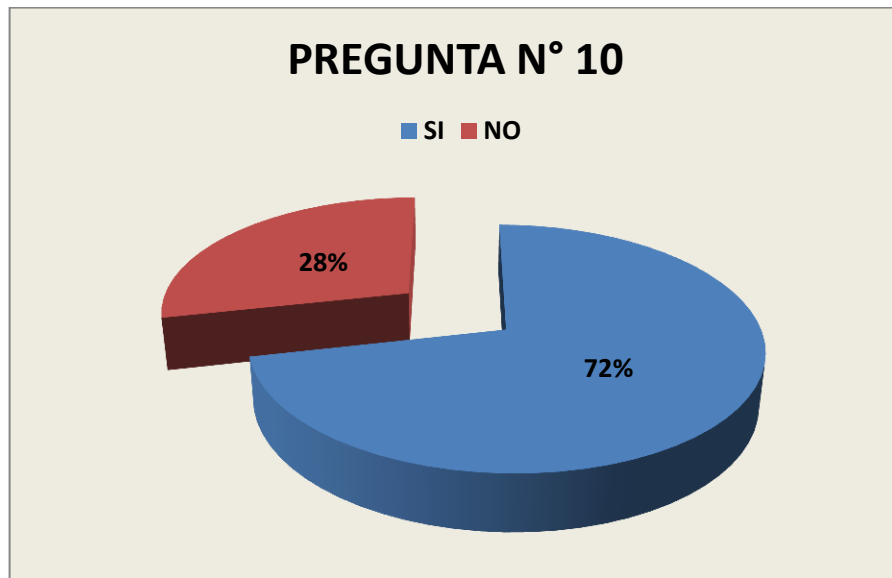
¿Considera al maltrato animal como un problema social?

**CUADRO N° 15**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	274	72%
NO	109	28%
<b>TOTAL</b>	<b>383</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 17:** Pregunta 10

**Fuente:** Cuadro N° 15

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

De los resultados obtenidos se deduce que el maltrato animal es considerado como un problema social dentro de nuestra sociedad con un respaldo del 72%, al contrario de quienes piensan que los problemas sociales son únicamente los tendientes a los seres humanos y sus necesidad por lo que no apoyan la interrogante, los mismos representan un 28% del muestro. Estos porcentajes dan el 100% conjuntamente corroborando la muestra.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

El maltrato ha existido desde épocas antiguas y en diferentes esferas. Maltratar es una forma de demostrar el poder, de demostrar quién es superior y en la mayoría de los casos se da contra sectores o seres vulnerables. Abandonarlos, privarlos de alimentos, someterlos a condiciones que pongan en riesgo su vida, torturarlos u explotarlos son formas de maltrato animal, y son acciones y actividades que acorde a la investigación se vienen observando y han incrementado en nuestra sociedad, lo que genera no solo problemas para los animales sino también para la salud pública al incitar la reproducción descontrolada y proliferación de enfermedades entre la fauna callejera, esto nos pone en riesgo y solo nosotros somos los únicos capaces de evitar este problema.

## PREGUNTA 11

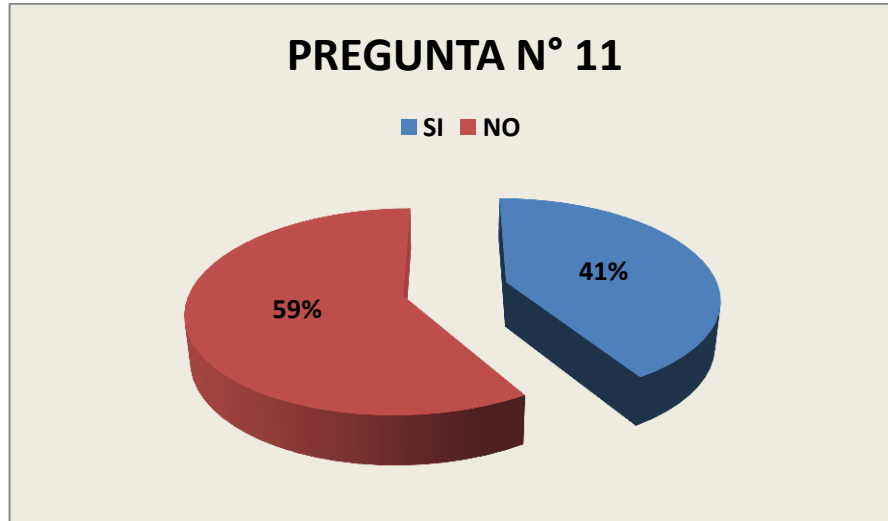
¿Sabe usted si en Ecuador existen leyes que protejan a los animales domésticos o mascotas?

### CUADRO N° 16

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	158	41%
NO	225	59%
TOTAL	383	100%

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 18:** Pregunta 11

**Fuente:** Cuadro N° 16

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

De la población consultada el 59% desconoce la existencia de leyes que protejan a los animales domésticos o mascotas, al contrario del 41% del resultado que conocen de estas normas, no con detalle pero si de su existencia.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Nuestro país no cuenta con leyes de protección animal, son pocas las ordenanzas municipales las que ayudan a cumplir con ciertas normas de tenencia y respeto a los animales, pero estas no son suficientes pues al no ser estrictas, no son respetadas y el abuso contra estas especies continúa y aumenta. Del mayor porcentaje de encuestados se puede deducir que poca difusión se da a la existencia de normativa de protección animal, solo a partir de la reciente inclusión en el Código Orgánico Integral Penal de sanciones aunque muy leves para el maltrato se ha podido conocer en la sociedad la existencia de normativa ambiental.

## PREGUNTA 12

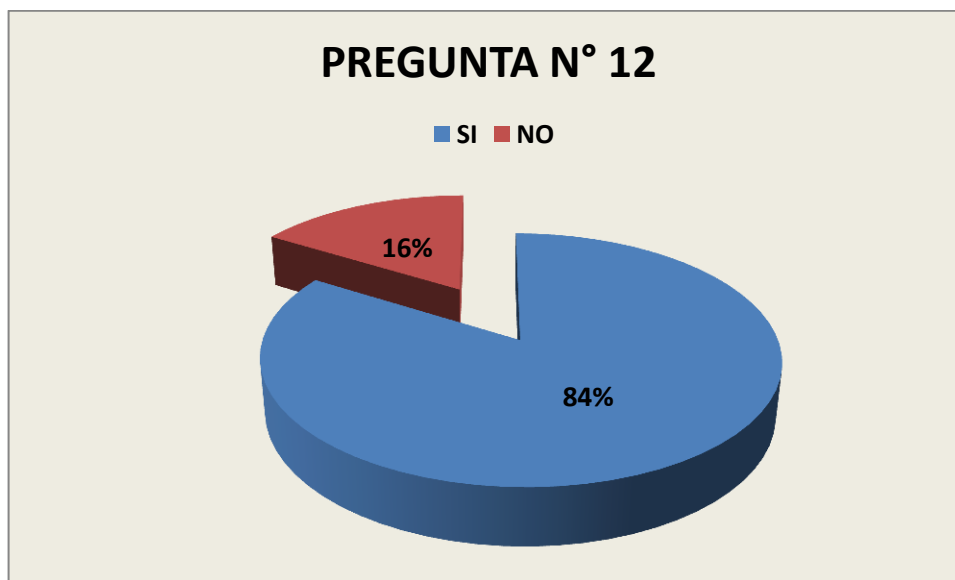
¿Cree usted necesario tomar medidas legales para erradicar el maltrato animal en nuestro Cantón?

**CUADRO N° 17**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	REPRESENTATIVIDAD
SI	321	84%
NO	62	16%
<b>TOTAL</b>	<b>383</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaboración:** Maura García Carrillo



**GRÁFICO N° 19:** Pregunta 12

**Fuente:** Cuadro N° 17

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANÁLISIS DE DATOS**

De los resultados obtenidos se deduce que el 84% de los encuestados creen necesario tomar medidas legales que erradiquen el maltrato animal en nuestro Cantón; y un 16% no lo considera necesario. Porcentajes que representan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

La crueldad y maltrato animal no puede seguir siendo un tema ignorado y no tomado en serio tanto por los gobernantes como por el pueblo. No se puede esconder y tapar la realidad que sufren día a día miles de animales en las calles o junto a personas que no les brindan el trato tanto físico y emocional que necesitan. Un animal es un ser vivo que posee derechos. *“Llegará un día en que los hombres como yo, verán el asesinato de un animal como ahora ven el de un hombre”* predijo Leonardo da Vinci, es hora de que ese día llegue, pues una sociedad culturizada se caracteriza por el respeto que proyecta a sus animales.



## VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la comprobación de la hipótesis se utilizó el método de Chi Cuadrado (X<sup>2</sup>), como sigue:

### **Hipótesis Nula (H<sub>0</sub>)**

La Ordenanza que regula la Tenencia de Animales no incide en el Maltrato de Animales Domésticos en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

### **Hipótesis Alterna (H<sub>1</sub>)**

La Ordenanza que regula la Tenencia de Animales incide en el Maltrato de Animales Domésticos en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

**Desarrollo:** Se toma como base las preguntas 2 y 6 de la encuesta realizada a los encuestados acorde al número obtenido en la muestra.

**A la Pregunta 2** ¿Conoce usted acerca de la Ordenanza que regula la tenencia de animales domésticos en el Cantón Ambato?

### **Respuestas:**

**SI:** 83; 22%

**NO:** 300; 78%

**A la Pregunta 7** ¿Cree usted que en nuestro Cantón los animales domésticos son víctimas de maltrato?

**Respuestas:****SI:** 271; 29%**NO:** 112; 71%**CUADRO N° 18**

Variable	Pregunta	SI	NO	Total
<b>Vi</b>	¿Conoce usted acerca de la Ordenanza que regula la tenencia de animales domésticos en el Cantón Ambato?	83	300	383
<b>Vd</b>	¿Cree usted que en nuestro Cantón los animales domésticos sean víctimas de maltrato?	271	112	383
<b>Total</b>		354	412	766

**Fuente:** Encuestas**Elaboración:** Maura García Carrillo

PREG.	RESP.	OBSERVADAS (O)	ESPERADAS (E)	O - E	(O-E)^2	(O-E)^2/E
<b>2</b>	<b>SI</b>	83	177	-94	8836	49,9209
	<b>NO</b>	300	206	94	8836	42,8932
<b>7</b>	<b>SI</b>	271	177	94	8836	49,9209
	<b>NO</b>	112	206	-94	8836	42,8932
<b>TOTAL</b>						<b>185,6282</b>

**Cuadro N° 19. Chi Cuadrado****Fuente:** Encuestas**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **DETERMINACIÓN DE GRADOS DE LIBERTAD**

$$V = (\text{Cantidad de filas} - 1) (\text{Cantidad de Columnas} - 1)$$

$$V = (2 - 1) (2 - 1)$$

$$V = (1) (1)$$

$$V = 1$$

## **NIVEL DE SIGNIFICANCIA**

$$5\% = 0.05$$

## **VALOR DEL PARÁMETRO**

$$p = 1 - \text{nivel de significancia}$$

$$p = 1 - 0.05$$

$$p = 0.95$$

$$\text{CHI CUADRADO CRÍTICO} = 3,841$$

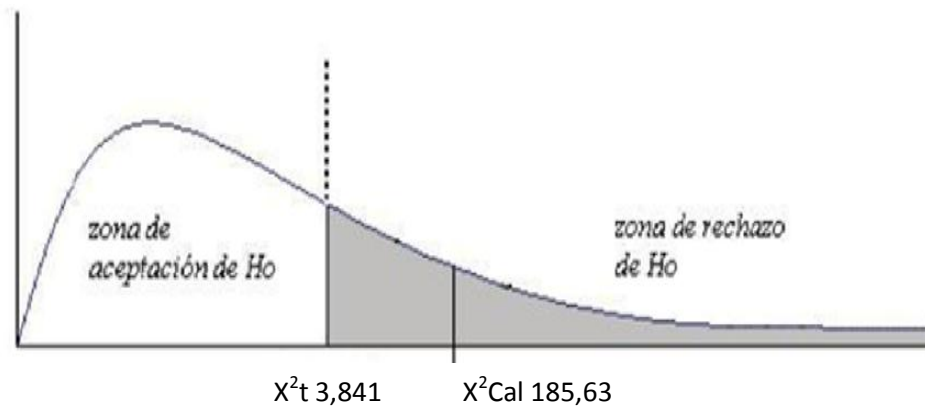
## **COMPARACIÓN ENTRE CHI CUADRADO CALCULADO Y CRÍTICO**

Cuando el valor del Chi Cuadrado Calculado es menor o igual al valor del Chi Cuadrado Crítico se acepta la hipótesis nula, caso contrario si el valor de Chi Cuadrado Calculado es mayor, se tomará la hipótesis alterna. Por lo tanto en la presente investigación, una vez realizado el cálculo de Chi Cuadrado se prueba la Hipótesis Alterna “La Ordenanza que regula la Tenencia de Animales **incide** en el

Maltrato de Animales Domésticos en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua”, como se puede representar a continuación.

$$X^2_{\text{Cal}} > \text{Crítico} = H_1$$

$$185,6282 > 3,841 = \text{Hipótesis Alternativa}$$



**Gráfico N° 20:** Campana de Gauss

**Fuente:** Chi Cuadrado

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones:

Una vez analizados e interpretados los resultados obtenidos de la investigación realizada a la muestra de hogares tanto urbanos como rurales del Cantón Ambato, se pueden establecer las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De la información recolectada se establece que en nuestro Cantón un 79% de los hogares encuestados poseen mascotas, pero solo un 22% tiene conocimiento de la Ordenanza que regula la tenencia de animales domésticos en nuestra jurisdicción territorial. La falta de difusión y escasa información de la legislación de protección animal es un factor determinante en el problema del maltrato. Aunque todos como personas discernientes somos capaces de entender y aceptar que los animales son seres sujetos de derechos, aún no admitimos el hecho que nosotros como sociedad, propietarios o tenedores de estos seres somos sujetos de obligaciones hacia los mismos. El 59% de los encuestados desconocían que en nuestro país existen leyes que amparen a las mascotas, siendo la inconciencia social un detonante de la vulneración de los derechos de los animales y por consiguiente causante del cometimiento de crímenes contra la naturaleza. El reconocimiento de la existencia de los derechos de los

animales, así como de las normas que regulan su tenencia constituye un pilar en el proceso de coexistencia con este mundo.

- Mediante el estudio realizado se ha llegado a determinar que en nuestro Cantón el 83% de las personas encuestadas conocen que es el maltrato animal y son conscientes que en nuestro Cantón los animales son víctimas del mismo. De los datos recabados se concluye que para la población el maltrato animal es toda aquella actitud que les causa daño e infringe dolor; de todos sus tipos, el abandono se puede considerar como el factor predominante en nuestra sociedad. El abandono es un problema que aqueja a millones de animales cada año, la inconciencia social y la falta de culturización de la adopción y esterilización hace que animales terminen sacrificados o muriendo en las calles al no encontrar un hogar que los adopte o un centro que los rescate. En nuestro país el Gobierno no ha tomado medidas legales suficientemente poderosas que generen un cambio en el pensamiento de la sociedad. Todos sabemos que la fauna callejera es un problema social, pero muy pocos hacemos algo para erradicarla. La irresponsabilidad de los dueños, así como el auge de los criaderos de mascotas son algunas de las fuentes que terminan en el abandono, maltrato, hacinamiento, tortura o muerte de una mascota. Una sociedad conocedora de los derechos de estos seres, de sus obligaciones hacia ellos y de las sanciones que genera vulnerar sus derechos, sería el mayor paso hacia un cambio total. Rescatar, alimentar, patrocinar, albergar son maneras de ayudar y en cada ciudadano esta la solución a este problema.
- En nuestro Cantón existe desde el año 2009 una Ordenanza que regula la tenencia de animales domésticos o mascotas, sin embargo esta no ha sido difundida ni dada a conocer de la manera correcta, por lo que la mayoría de la población desconoce de su existencia. Así mismo, se ignora sobre la legislación Ecuatoriana de protección Animal y por consiguiente de los derechos de los animales y obligaciones de los dueños o tenedores de los

mismos, sobre su adecuado trato, atención y cuidados. Al no aplicar la Ordenanza sea por desconocimiento o por falta de concientización, en nuestro Cantón se presencia gran cantidad de fauna callejera la cual es día a día víctima de maltrato. Es necesario adoptar una alternativa de solución al problema estudiado con un cuerpo legal que permita el correcto desarrollo de la Ordenanza y garantice su aplicación y respeto por parte de los ciudadanos, y así disminuir el índice de maltrato y abandono animal.

### **Recomendaciones**

- De las conclusiones podemos determinar la necesidad de que el Gobierno tanto Nacional como seccional de promover campañas de responsabilidad social y ambiental, así como se lo ha hecho con otras problemáticas sociales, en las cuales se integren a todos los miembros de la comunidad para que se capacite sobre los Derechos de la Naturaleza actualmente consagrados en nuestra Constitución y en especial los derechos de los animales, de igual manera se debe promover y difundir el conocimiento de la Ordenanza que Regula la Tenencia de Animales en nuestro cantón. Sólo con aplicación adecuada de las leyes se logra de a poco erradicar o disminuir el maltrato animal, pues así la ciudadanía conocerán de las obligaciones que tienen con los animales y de las sanciones que existen en caso de vulnerar los derechos de los mismos.
- En cuanto a lo concluido sobre la existencia de maltrato animal en nuestra sociedad y la inconciencia social ante esta problemática, se puede recomendar que, es necesario no sólo atacar directamente el problema del maltrato animal, sino estudiar sus causas más profundas. Muchos estudios e investigaciones manifiestan que detrás de un agresor de animales existe una persona maltratada. Las leyes, folletos, campañas o programas son

escuchados y en algunos casos respetados por las mismas personas que ya tienen ese instinto de proteger a los animales, pero si lo analizamos estas no son tomados en serio por los verdaderos agresores. Las diferencias sociales que son reflejadas en la educación de las personas pueden ser el principal medio de combate de la violencia a los animales. Educar a los niños desde muy pequeños y crear bases de respeto a la naturaleza y a esos seres que aunque no son iguales a nosotros poseen derechos y debemos respetarlos en una forma de ir difundiendo y más aun creando ese sentimiento de armonía y respeto al medioambiente. Adoptar, esterilizar, ser hogares temporales o permanentes, apadrinar animales rescatados o al menos no dañar a los animales es el primer paso al cambio. Cada persona debe ayudar en la manera que le sea posible. Quienes sabemos de los derechos de los animales debemos difundirlos a esas personas que no tienen la misma posibilidad de educación que nosotros, atacar las raíces del problema hará que este vaya decreciendo. Empecemos respetándonos y no agrediéndonos porque así este respeto se irradiara a los más indefensos, los animales.

- Una Ordenanza es el conjunto de normas de un tema específico aprobadas por el Consejo Municipal en la jurisdicción local, mientras que el Reglamento permite el desarrollo de una Ordenanza regulando el Órgano Interior responsable. Una vez expuesto esto se recomendaría que para una mejor aplicación de la actual Ordenanza de Tenencia de Animales sería imperioso implementar un Reglamento que regule la misma y además trate puntos de respeto animal que aún no han sido considerados dentro de la Ordenanza. Dejar claro que los animales son individuos con derechos debe ser la base de cualquier normativa ambiental, limitar la tenencia de las mascotas y establecer el trato humanitario que debe recibir cualquier animal abandonado deben ser puntos claves.



## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **DATOS INFORMATIVOS**

**TÍTULO: “REGLAMENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS, Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL CANTÓN AMBATO”**

**INSTITUCIÓN EJECUTORA:** Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

#### **BENEFICIARIOS:**

**Beneficiarios Directos:** Los animales domésticos o mascotas;

**Beneficiarios Indirectos:** La población del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

**TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN:** 12 Meses.

**UBICACIÓN:** Provincia de Tungurahua, cantón Ambato.

**EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:** Investigadora; Maura Viviana García Carrillo.

## **COSTOS:**

**CUADRO N° 20** Costos de la Propuesta

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>GASTOS</b>
<b>Asesoramiento Técnico Científico</b>	500.00
<b>Recursos Humanos Especializados</b>	1000,00
<b>Recursos Físicos</b>	1500,00
<b>Material de Oficina</b>	500,00
<b>TOTAL</b>	<b>3500,00</b>

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ANTECEDENTES**

En la actualidad vivimos en una sociedad en la cual se manifiestan diferentes formas de violencia, todas relacionadas entre sí. El maltrato animal es uno de los factores que estamos acostumbrados a ver en el día a día, sin saber que es una antesala de la violencia social y un efecto de dicha violencia. En nuestro país a partir de la Constitución del 2008 se reconocen los Derechos de la Naturaleza, y dentro de esta el de los animales. Se reconoce que los animales tienen derecho a existir, persistir y mantenerse en armonía con los seres humanos, y nosotros a su vez tenemos la obligación de garantizar su desarrollo en un ambiente sano y libre de abusos.

La investigación realizada demuestra que en nuestro Cantón la mayor parte de la población desconoce la existencia de normas que regulen el cuidado y tenencia de los animales domésticos o mascotas, a su vez, aunque por empatía

somos capaces de reconocer cuando cometemos un acto que lastime o dañe a otro ser, aun no poseemos ese nivel de empatía en relación a los animales. La falta de difusión tanto de la problemática del maltrato animal, así como de las normas que hasta el momento existe, son factores que incrementan la estadística de crueldad hacia las mascotas. Es preocupante el alto índice de maltrato animal que se observa en nuestra sociedad, pero aún más grave es no tener un órgano sancionador ni una normativa expresa que hasta el momento haya sido aplicada, ya sea por desconocimiento o por omisión en la aplicación de las leyes vigentes que protegen a los animales.

En nuestro Cantón se reconoce la existencia de maltrato animal por parte de la población y a su vez se acepta el hecho de que aunque vivimos en una sociedad culturizada, esta educación no se refleja en el trato que brindamos a los animales. El abandono de mascotas es uno de los tipos de maltrato que a diario observamos, con este a su vez se desarrollan otras problemáticas como son el aumento de la fauna callejera, problemas de salubridad, muerte de animales en calle y en condiciones de total descuido y violencia. Vivimos en una sociedad que no se concientiza de la adopción y distingue entre animales mestizos y puros, sabiendo que cientos de mascotas abandonadas están en busca de un hogar y una vida digna. Erradicar este problema es una lucha de todos que debe nacer en la educación que se brinda en los hogares, escuelas y todas las instituciones. Educar desde las bases sobre los derechos de los animales será el mejor medio de erradicar este problema social.

Dentro del Plan Nacional del Buen Vivir ya se plantea a la protección animal como un asunto de interés público y de responsabilidad social cuyos objetivos se encuentran dentro de los Derechos de la Naturaleza donde se incluyen a los animales. Esta problemática debe ser plasmada en la normativa Cantonal de manera urgente, ya que lleva inmerso un tema de violencia social que debe ser regulado por el Estado y sus Órganos seccionales. Actualmente el maltrato animal

se encuentre tipificado como una infracción dentro del Código Orgánico Integral Penal. A partir de este cuerpo legal se ve necesario regular todos aquellos actos emergentes, sancionando acciones y conductas que atenten contra el avance que ha tenido nuestra legislación referente a la protección de los animales; y que no se siga tomando el maltrato animal a la ligera y con sanciones que son totalmente desproporcionadas a la gravedad de los actos que muchas veces involucran tortura, muerte, experimentación con animales.

En el repositorio digital de la Universidad de Guayaquil: Facultad de Comunicación Social; Ecuador – Guayaquil, se encontró un trabajo de tesis con el siguiente tema: “**Campaña piloto contra el maltrato a animales domésticos en el norte de la ciudad de Guayaquil (Ciudadela Quisquis)**”, esta tesis trata el maltrato animal como un problema social cuyo detonante radica en la escasa difusión de las normas de protección animal y la inconciencia social, sirve como precedente para la realización de la propuesta al tratar una de las variables de la investigación.

## **JUSTIFICACIÓN**

En nuestro Cantón el 71% de la población encuestada considera que los animales son víctimas de maltrato. De la misma población encuestada se determina que un 72% ve al maltrato animal como un problema social. De acuerdo a lo recuperado en la página web [http://www.terranimal.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=55:maltrato-animal-violencia-social&catid=17&Itemid=106](http://www.terranimal.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=55:maltrato-animal-violencia-social&catid=17&Itemid=106): “*Los estudios de profesionales de la psicología, sociología, medicina, entre otros, establecen una relación estrecha entre el maltrato a los animales y la violencia interpersonal*”.

Esta propuesta es *importante* porque buscar combatir las bases de la violencia pues esta suele ser cíclica y tiende a aumentar con el pasar del tiempo. Fomentando una cultura de respeto a los animales y de conocimiento de los derechos de los mismos, no sólo acabaremos con el problema de la fauna callejera sino también canalizaremos en origen de la violencia y fomentaremos una cultura de paz en la cual tanto seres humanos como animales vivamos en armonía.

Son *beneficiarios* directos de este plan los animales domésticos, pues son los sujetos de nuestra Propuesta al ser los seres a los cuales a lo largo del tiempo se los ha considerado como objetos y no se les ha reconocido derecho alguno, aunque actualmente nuestra Constitución ya consagra los Derechos de la Naturaleza. Los beneficiarios indirectos somos la población en general, pues existe un estrecho vínculo entre la violencia animal y la violencia social; además el abandono de animales incrementa la fauna callejera lo cual genera problemas de salud pública de los cuales podemos ser víctimas si no tomamos las medidas necesarias y nos concientizamos.

Esta propuesta es *auténtica* ya que en nuestro Cantón sólo se posee una Ordenanza que regula la tenencia de animales domésticos, sin embargo a diferencia de otras ciudades, no se ha desarrollado un Reglamento que permita su correcta aplicación, difusión y práctica. A lo largo de la investigación he podido notar que este tema ha sido dejado de lado al no ser los animales focos permanentes de atención ni del Gobierno Seccional ni de la población. Desde mi punto de vista es necesario que alguien haga algo por los animales e intente luchar por sus derechos pues ellos no tienen voz ni medios para hacerlo, y ya muchas personas se dedican a lastimarlos.

De los datos recabados en el levantamiento de información se establece que el 84% de la muestra considera necesario tomar medidas legales para erradicar el

maltrato animal, mientras un 71% manifiesta que en nuestra sociedad no se cuida ni respeta a los animales. De estos datos se determina el gran *interés social* de esta propuesta que busca crear un Reglamento que regule la tenencia de animales domésticos o mascotas, y de esta manera promover el cuidado de los animales, la difusión de los derechos de los mismos y de las obligaciones de sus dueños o tenedores, una normativa que determine y fortalezca la relación entre sociedad civil, profesionales veterinarios y funcionarios públicos, la cual incentiva a las autoridades electas a diseñar y aplicar programas orientados a la problemática de la fauna urbana y de la tenencia de animales.

El *impacto social* será positivo pues con este proyecto se fomentará el cuidado y respeto a los animales y se construirán bases de una cultura de paz. El respeto de los derechos de los animales puede abordarse como una temática social y familiar que promoverá el desarrollo de la comunicación, y valores como el respeto, empatía y cuidado de seres vulnerables.

## **OBJETIVOS**

### **General:**

Elaborar un Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato.

### **Específicos:**

- Diseñar el Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato.
- Difundir y presentar el Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato ante la comunidad.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

### **POLÍTICA**

La propuesta es políticamente factible pues está acorde al contenido de la Ordenanza que regula la tenencia de animales domésticos en el Cantón Ambato, sin atentar contra los convenios ni acuerdos internos. Además se cuenta con el apoyo de la Universidad Técnica de Ambato, mediante su Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, carrera de Derecho, para su presentación y ejecución en nuestro Cantón.

### **SOCIO-CULTURAL**

Es viable al tener como beneficiarios indirectos a la ciudadanía, quienes con el respeto a los animales fomentarán una cultura de paz y armonía con la naturaleza.

## **TECNOLÓGICA**

En términos generales se puede decir que es tecnológicamente factible pues se cuentan con los conocimientos y las habilidades necesarias en el manejo de las nuevas tecnologías, métodos y procedimientos necesarios para el desarrollo y aplicación del presente proyecto. Además a lo largo de su desarrollo se han contado con las herramientas y equipos necesarios, y en su periodo de aplicación se seguirá disponiendo de los mismos por encontrarse al alcance de todos.

## **AMBIENTAL**

Esta propuesta es sostenible ambientalmente pues busca promover el conocimiento y respeto de los derechos de los animales y con ello disminuir y en el mejor de los casos terminar con el problema de sobrepoblación de la fauna urbana, así mismo busca promover el respeto por el ambiente ofreciendo bases de nuestros deberes con los vulnerables.

## **LEGAL**

El desarrollo de un Reglamento que regule la tenencia de animales domésticos o mascotas, está vinculado estrechamente a lo contemplado en nuestra Carta Magna en lo referente a los Derechos de la Naturaleza; además, de lo prescrito en el Plan Nacional del Buen Vivir que busca promover el respeto de los derechos de la naturaleza en este caso el de los animales para garantizar el buen vivir con las actuales y siguientes generaciones.



## **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

Esta propuesta está enfocada en base al paradigma constructivista pues el investigador construye su conocimiento a partir de la información recolectada y de la base teórica que se encuentra a su disposición. Busca poner en práctica la originalidad e iniciativas del investigador para generar alternativas de solución al problema planteado, esto sosteniéndose en que día a día el mundo va cambiando y con ello la sociedad y los fenómenos que la aquejan, requiriendo dar soluciones modernas y enfocadas a la actual problemática. El problema del maltrato animal no sólo es actual, este se originó con el hombre, sin embargo el pensamiento y leyes han cambiado, ahora se considera a la naturaleza y animales como sujetos de derechos, es por ello que un Reglamento que Regule la Tenencia de Animales en el Cantón Ambato es fundamental, ya que busca responder a un fenómeno que nos aqueja y es evidente.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La presente propuesta se fundamenta en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del año 2008 en su Título II, Derechos, Capítulo I, Principios de Aplicación de los Derechos, Art. 10, inciso segundo que estipula, la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

De igual manera lo contenido en el Capítulo VI, Derechos de Libertad, Art. 66, numeral 12, que manifiesta que la objeción de conciencia no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas ni a la naturaleza; numeral 27, que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un

ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Por otro lado, en los artículos que se refieren a los derechos de la naturaleza y la biodiversidad, se establece lo siguiente: en su título II, Derechos, Capítulo VII, Derechos de la Naturaleza en su artículo 71, que en resumen expresan, la naturaleza tiene derecho a que se respete su integridad y existencia, este derecho puede ser reclamado por cualquier persona o comunidad ante las autoridades públicas, las cuales fomentarán el cuidado del ambiente por parte de la población.

En el Capítulo IX, Responsabilidades, artículo 83 numeral 6, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

En el Título VI, Régimen de Desarrollo, capítulo primero, Principios Generales en su artículo 277, en su numeral 1, garantiza los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

En el Título VII, del Régimen del Buen Vivir, capítulo segundo, Biodiversidad y Recursos Naturales, sección primera de la naturaleza y el ambiente, en su artículo 399 expresa lo siguiente, El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

En el Título VII, del Régimen del Buen Vivir, capítulo segundo, Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección séptima, Biosfera, ecología urbana y energías alternativas en su artículo 415 determina, que el Estado central a través

de los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

## **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES**

En el ámbito Internacional existen normas que protegen los derechos de los animales, en este caso la Declaración Universal de los Derechos de los Animales adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, y aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cual en lo referente a los animales domésticos o mascotas expresa lo siguiente:

En sus artículos 1, 2 y 3, podemos resumirlo en lo siguiente: Todos los animales nacen iguales y tienen los mismos derechos de existencia, el hombre no puede asumir el poder de exterminarlos, torturarlos o en general vulnerar sus derechos, al contrario debe garantizarles cuidados, cariño, integridad, salud y demás condiciones que les permitan tener un vida digna, por ninguna razón serán sometidos a maltratos ni actos crueles.

## **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Código Orgánico Integral Penal vigente a partir del 10 de Febrero del año 2014 en su Título IV de las Infracciones en Particular, Capítulo Cuarto Delitos contra el Medioambiente y la Naturaleza o Pacha Mama en su Parágrafo Único de las Contravenciones de maltrato y muerte de mascotas animales de compañía.

## **REGLAMENTO NACIONAL DE TENENCIA DE PERROS**

El Reglamento Nacional de Tenencia de Perros fue dado por Acuerdo Ministerial número 116 y publicado en Registro Oficial 532 del 19 de Febrero de 2009. El mismo documento en su artículo 6 determina las prohibiciones de los dueños o tenedores de animales y expresa claramente las acciones o actividades que se pueden considerar como maltrato. Así por ejemplo: el abandono, mantenerlos en instalaciones indebidas, practicarles mutilaciones, no facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, hacer de los mismos objetos de donaciones como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales, venderlos a laboratorios o clínicas, entre otras.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

En su Título III, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Capítulo III, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Sección Primera, Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones; en su artículo 54 de la Funciones; literal a, expresa que son funciones del Gobierno autónomo descentralizada Municipal el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencia; en su literal r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

## **DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

La presente propuesta se encuentra dividida en dos partes acorde a los objetivos planteados anteriormente, como primera parte del desarrollo de la propuesta está el diseñar el Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato; y como segunda parte encontraremos el difundir y presentar el Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato en la comunidad, a continuación se desarrolla y detalla el contenido de la propuesta:

### **I PARTE**

Desarrollo del objetivo específico número 1 de la propuesta, es decir, diseñar el Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato.



## EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO

**QUE**, el mayor número de los hogares del Cantón Ambato cuenta con animales de compañía o mascotas, y animales domésticos;

**QUE**, es necesario emitir disposiciones reglamentarias que faciliten el correcto manejo de la fauna urbana;

**QUE**, a la par del desarrollo de la urbe, se ha incrementado el número de la fauna callejera de perros y gatos en la vía pública, constituyéndose en un problema de salud y seguridad pública;

**QUE**, el desconocimiento de los derechos de los animales ha generado en superpoblación de animales domésticos (perros y gatos) que sufren una triste realidad día a día en las calles;

**QUE**, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo expresa que naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;

**QUE**, el artículo 66, numeral 12 ibídem, expresa que, El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza;

**QUE**, el artículo 71 ibídem, en su inciso tercero, faculta al Estado a incentivar a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

**QUE**, el artículo 399 ibídem, determina que, el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

**QUE**, existe una débil cultura del cuidado y tenencia de mascotas, y por esto, desconocimiento de la existencia del Reglamento Nacional de Tenencia de Perros que fue dado por Acuerdo Ministerial número 116 y publicado en Registro Oficial 532 del 19 de Febrero de 2009;

**QUE**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a manifiesta, son funciones del Gobierno autónomo descentralizada Municipal el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencia;

**QUE**, el artículo 54, literal r ibídem, faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

**EXPIDE:**

**REGLAMENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS, Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL CANTÓN AMBATO.**

**CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA Y OBJETO**

**ART. 1.- NATURALEZA.-** El presente Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato, se sujetará a la Constitución de la República del Ecuador, al Reglamento Nacional de Tenencia de Perros, y a las normas adicionales que se dicten en relación a la materia.

**ART. 1.- OBJETO.-** Este Reglamento determina las funciones y responsabilidades específicas para la aplicación de la Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato, así como los mecanismos que garanticen su ejecución.

**CAPÍTULO II  
RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN**

**Art. 3.-** Para todo lo referente a este reglamento se entenderán por responsables de su aplicación:

- a) Las asociaciones y fundaciones legalmente reconocidas que tengan como fin la protección animal, rescate, reinserción rehabilitación, cuidado de la salud, crianza, entrenamiento de animales domésticos o mascotas, dentro del Cantón Ambato;
- b) Los médicos veterinarios acreditados para el ejercicio de su profesión.



- c) El Albergue Municipal de Perros y Gatos

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS Y TENEDORES DE MASCOTAS**

**ART. 4.-** Todo propietario o tendedor de mascotas posee las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar el derecho a la vida del animal;
- b) Brindarle la atención, protección y cuidados necesarios para que lleve una vida digna;
- c) Proporcionarle una alimentación nutritiva, sana y acorde a su especie, edad, condiciones físicas;
- d) Llevar un control veterinario frecuente que garantice la salud del animal;
- e) Cumplir con la vacunación antirrábica y demás vacunaciones determinadas por la Autoridad Sanitaria Nacional, acorde a la situación del país;
- f) Poseer el número de perros y gatos que sus condiciones económicas, de infraestructura, familiares y sociales le permitan;
- g) Respetar la duración de la vida del animal acorde a su longevidad natural, salvo en los casos que se detallarán más adelante;
- h) Tratar con respeto a los animales muertos;
- i) Tratar con respeto a todo animal, ya sea su mascota o animales en situación de abandono;
- j) Pasear a sus perros con el correspondiente collar que facilite su control;
- k) Evitar que la mascota cause molestias ya sean por ruido, olores, daños a la propiedad o demás a los vecinos.
- l) Al momento de pasearlos por espacios públicos y vías públicas, llevar fundas plásticas u otras similares que les permitan recoger y limpiar la materia fecal de los perros.

**ART. 5.-** Es obligación de los dueños o tenedores de mascotas identificarlos mediante una placa, collar u microchip con el fin de llevar un registro que permita identificar a la mascota en caso de pérdida u abandono. En la placa o microchip se incluirán los siguientes datos:

1. Nombre de la mascota
2. Características, raza, edad
3. Nombre del Propietario
4. Número telefónico y dirección del propietario

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO**

**ART. 6.-** De las disposiciones que determina el Título I De las obligaciones de los dueños y paseadores de perros, de la Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato, se determina que son responsables de mantenerlos en las mejores condiciones, por lo cual se les prohíbe:

- a) Abandonarlos;
- b) Maltratarlos, no alimentarlos, no brindarles atención veterinaria, mantenerlos encadenado, encerrados o a merced de las inclemencias climáticas;
- c) Utilizarlos en actividades que les provoquen daño o les someta a tratos indignos o burlas;
- d) Suministrarles sustancias que les causen daños, sufrimientos o muerte;
- e) Envenenar animales propios o ajenos;
- f) Utilizar animales como objeto de marketing;
- g) Vender mascotas a menores de edad;
- h) Promover peleas entre perros y ser partícipe de las apuestas;
- i) Usar la imagen de animales para simbolizar agresividad, peligro o pornografía;

- j) Hacerles ingerir bebidas alcohólicas o suministrarles drogas sin ningún fin terapéutico;
- k) Dar muerte a animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas sin asistencia de un profesional que certifique la condición.

**ART. 7.-** En todos y cada uno de los casos señalados en el artículo anterior, la Administración Municipal actuará de oficio o por denuncia escrita de la ciudadanía, una vez comprobado el acto de crueldad materia de la denuncia, la policía municipal y funcionarios del Departamento de Higiene procederán a la incautación de la mascota; se lo someterá a chequeos y atención en caso de necesidad para posteriormente enviarlo al Albergue Municipal para perros y gatos.

**ART. 8.-** Para los hechos y situaciones que atenten contra los animales y no se encuentren previstas en la Ordenanza, ni en el presente reglamento, las autoridades Municipales adoptarán las medidas contempladas en leyes vigentes que protejan a los animales y en las cuáles se contemplen dichos actos.

## **CAPÍTULO V**

### **CONTROL Y REQUISITOS PARA LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS**

#### **SECCIÓN I**

#### **CERTIFICADOS Y PERMISOS DE POSESIÓN Y TENENCIA**

**ART. 9.-** En lo referente a la emisión del certificado municipal que acrediten la tenencia o propiedad de perros o mascotas, se procederá de acuerdo a lo que determinan los artículos 8 y 9 de la Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato.

**ART. 10.-** Los propietarios de perros considerados potencialmente peligrosos (pit bull, rottweiler y sus mestizos) deberán obtener el permiso emitido por el Departamento de Criminalística para certificar que el propietario es apto para el manejo del animal, siendo directamente responsable de todo en cuanto a este se refiera.

**ART. 11.-** Los perros que sean utilizados por instituciones o entidades de seguridad y control de narcóticos, cumplirán con las normas emanadas por el Ministerio de Justicia, a través de la Policía Nacional.

## **SECCIÓN II**

### **DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**ART. 12.-** Se considerará como peligros a los perros de raza o mestizos que:

- a) Sin provocación alguna ataquen a una o varias personas, o a animales, causándoles graves daños o la muerte;
- b) Perros de razas pitbull, rottweiler, bulterrier, gran danés, bóxer, doberman, o aquellos perros adultos que superen los 25 kilos, inclúyanse a los perros que por su mal manejo y mantenimiento han adoptado conductas agresivas que pongan en riesgo a la sociedad y a otros animales.
- c) Sean portadores de zoonosis incurables y resulten peligros para la salud del ser humano

**ART. 13.-** No serán considerados como peligrosos los perros que causen daño o lesiones en las siguientes circunstancias:

- a) Al momento en que un extraño ingrese a su propiedad con la intención de delinquir;
- b) Haber sido provocados, atormentados, agredidos, o en caso de protección a una persona que está siendo agredida;
- c) Mientras era maltratado, abusado, torturado o atormentado.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS**  
**MASCOTAS**

**ART. 14.-** Los establecimientos que brinden servicios relacionados o destinados a los animales domésticos o mascotas, deberán contar con los permisos de funcionamiento emitidos por el MAGAP a través de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD y del Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de los requisitos Municipales de funcionamiento.

**ART. 15.-** Son obligaciones de los establecimientos mencionados en el artículo anterior mantener en buen estado los equipos utilizados para brindar los diferentes servicios, así como cuidar de los procedimientos y técnicas que se aplican a los animales.

**ART. 16.-** Los establecimientos de servicios a mascotas tienen prohibido:

- a) Sedar de manera oral o parental a los animales durante su permanencia en el establecimiento o la práctica del servicio para el cual fue dejado el animal;
- b) Atentar contra su seguridad mediante la práctica de conductas que pongan en riesgo su vida;
- c) No prestar la atención necesaria en la realización de sus funciones;
- d) Liberarlos sin que esté sus propietarios presentes, causando que las mascotas se extravíen;
- e) Lucrar con la salud de las mascotas, brindando servicios o prestando atenciones que pongan en riesgo su vida;
- f) Negar asistencia a animales abandonados que sean trasportados por entidades destinadas a la protección animal;

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS**

#### **SECCIÓN I**

##### **ANIMALES ABANDONADOS**

**ART. 17.-** Todo animal domésticos, de compañía o mascota que se encuentre transitando por vías y espacios públicos en situación de abandono, será rescatado y trasladado por el Órgano dependiente de la Autoridad Municipal a las instalaciones destinadas para su protección.

**ART. 18.-** Los animales domésticos, de compañía o mascotas que haya sido rescatados y trasladados por la Autoridad Municipal competente al Albergue Municipal para perros o gatos o a cualquiera de las asociaciones o fundaciones destinadas a la protección animal, serán evaluados, tratados en caso de enfermedades, esterilizados, inmunizados e identificados. Se tendrá plazo de 3 días en los cuales se considerará al animal con posible dueño, en caso de que nadie llegase a reclamarlo este será puesto en adopción en cualquiera de las Instituciones antes mencionadas.

Los perros destinados a la adopción deberán ser evaluados por un experto en temperamento canino. Los ejemplares que sean considerados peligrosos, que constituyan un riesgo infeccioso o social tanto para el hombre como para otros animales, serán sometidos a eutanasia conforme a lo descrito en esta Sección.

**ART. 19.- DE LA EUTANASIA.-** La eutanasia es el único medio permitido para provocar la muerte a una mascota y se llevará a cabo por un profesional en medicina, sólo en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el animal es portador de una enfermedad terminal o zoonosis, que deberá ser diagnosticada por un profesional;
- b) Cuando su estado físico o psicológico le generen gran sufrimiento;
- c) Cuando sea calificado como potencialmente peligroso, acorde a lo descrito en la Sección II, Capítulo IV de este Reglamento y de la Ordenanza Municipal;

El único método reconocido por esta Municipalidad para practicar la eutanasia será la inyección intravenosa.

**ART. 20.-** En referencia al artículo anterior, queda terminantemente prohibido y se sancionará acorde a lo expresa en posteriores Capítulos los siguientes tipos de eutanasia:

- a) Sofocación o ahogamiento;
- b) Drogas no aprobadas para realizar eutanasia en animales domésticos o mascotas;
- c) Electrocuci3n;
- d) Uso de armas de fuego;
- e) Armas punzocortantes;
- f) Atropellamiento;
- g) Tortura;
- h) Cualquiera que le produzca gran dolor, sufrimiento y agonía.

## **SECCIÓN II**

### **DE LA REPRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONTROL Y EXPERIMENTACIÓN DE ANIMALES**

**ART. 21.-** La reproducción de animales de compañía o mascotas será competencia exclusiva de los criaderos autorizados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD y el Departamento Municipal de Higiene.

AGROCALIDAD exigirá previamente a los criaderos que cumplan con las condiciones expresadas en este Reglamento y su respectiva Ordenanza en lo referente al cuidado, atención y espacio destinados a los animales, para garantizar su integridad física y mental.

La comercialización de animales se podrá efectuar únicamente en los locales que hayan sido autorizados y cuenten con los permisos emitidos por las autoridades municipales y sanitarias competentes.

**ART. 22.-** Serán sancionados de acuerdo a lo que estipula este Reglamento y leyes concordantes, quienes comercien con animales de manera ambulante y no cuenten la autorización pertinente, ocasionándoles daños y sufrimiento al no brindarles las condiciones adecuadas de mantenimiento.

**ART. 23.-** El control de la fauna urbana será planificado y ejecutado por la Autoridad Municipal competente, mediante el desarrollo de campañas masivas, gratuitas y abarcativas. Estos programas deberán en todo caso respetar el bienestar e integridad del animal. Para su ejecución se podrá coordinar con otras entidades sectoriales o entidades privadas.

**ART. 24.-** La experimentación animal que conlleve sufrimiento físico o mental, está completamente prohibida, debiendo desarrollarse y utilizarse métodos alternativos, ceñidas a la Bioética.

**ART. 25.-** Corresponde a la Dirección Municipal de Control a través de su Órganos gestor el proteger a los animales que se encuentren abandonados, enfermos o en situaciones de maltrato. Para el ejercicio de esta facultad el órgano gestor podrá retirar de los espacios públicos, a los animales en tal situación. Quien se creyere con derecho a dichos animales podrá reclamarlos, previo al pago de la multa, y de los gastos de custodia, mantenimiento y cuidado del animal.



### **SECCIÓN III**

#### **DEL MANEJO Y DESTINO DE ANIMALES MUERTOS**

**ART. 26.-** Los cadáveres de perros y otras mascotas deberán ser colocados por sus dueños en fundas plásticas reforzadas y lo suficientemente fuertes, con cierre hermético que permita al servicio de recolección de basura recogerlos y trasladarlos. De igual manera se procederá en el caso de mascotas que sean llevadas a cementerios debidamente autorizados.

Es obligación de las empresas públicas encargadas de la recolección de basura levantar los animales muertos que se encuentren en la vía pública y darles el manejo referido en el inciso anterior para su traslado.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS**

**ART. 27.-** Los animales destinados a la asistencia de una persona con discapacidad, tendrán acceso a espacios públicos y privados, así como medios de transporte para garantizar la integridad de su guía y su desempeño social.

La persona con discapacidad será directamente responsable del comportamiento del animal, así como de los daños que este pueda generar a terceros.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LA INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN**

**ART. 28.-** El Ministerio de Salud Pública, AGROCALIDAD y el Departamento de Higiene Municipal se encargarán de la producción de información y material

necesario para la difusión de temáticas referentes a: la tenencia responsable de mascotas, el bienestar animal, la adopción, la esterilización, los hogares temporales y permanentes, el apadrinamiento, la concientización social entre otros.

**ART. 29.-** Se buscará en convenio con el Ministerio de educación y Cultura así como asociaciones protectoras de animales el fomentar y desarrollar la educación en tenencia animal, bienestar, manejo responsable, derechos de la naturaleza, deberes de los dueños o tenedores, sanciones en caso de vulnerar derechos de los animales.

**ART. 30.-** Es deber del Ministerio de Salud Pública y del Gobierno Municipal la difusión en materia de tenencia responsable de mascotas en el ámbito comunitario.

**ART. 31.-** Estará a cargo del Departamento de Higiene Municipal en convenio con el Ministerio de Salud Pública e instituciones públicas o privadas, la difusión de este Reglamento.

## **CAPÍTULO X DE LA PREVENCIÓN Y SANCIONES**

**ART. 32.-** Se entenderán como mecanismos para evitar el maltrato animal los siguientes:

- a) Facultad ciudadana de denunciar actos de crueldad animal en contra de animales domésticos o mascotas;
- b) Los organismos seccionales municipales correspondientes en caso de ser conocedores de actos de crueldad animal podrán a través de la Policía Municipal o en conjunto con la Policía Nacional, incautar animales que se encuentren en condiciones de riesgo.

**ART. 33.-** Para efectos de control y sanciones, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 421 del Código Orgánico Integral Penal en lo referente a que toda persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía.

El contenido de la denuncia se realizará en virtud del artículo 430 del Código Orgánico Integral Penal.

Se sancionara acorde a lo estipulado en el Capítulo VII de las Sanciones en la Ordenanza Municipal que Regula la Tenencia de Animales Domésticos en el Cantón Ambato; así como lo previsto en el Título IV de las Infracciones en Particular, Capítulo Cuarto Delitos contra el Medioambiente y la Naturaleza o Pacha Mama en su Parágrafo Único de las Contravenciones de maltrato y muerte de mascotas animales de compañía en el Código Orgánico Integral Penal.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Queda derogada cualquier disposición que se oponga a la aplicación y vigencia de la presente ordenanza.

**SEGUNDA:** El presente **REGLAMENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS, Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL CANTÓN AMBATO** entrará en vigencia luego de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## II PARTE

Desarrollo del objetivo específico 2 de la propuesta: Difundir y presentar el Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato ante la comunidad.

### INFORMACIÓN A DIFUNDIR:

- Derechos de la Naturaleza consagrados en la Constitución de la República del Ecuador
- Declaración Universal de los Derechos de los Animales
- Protección Animal
- Maltrato Animal
- Contravenciones de maltrato y muerte de mascotas animales de compañía en el Código Orgánico Integral Penal.
- Ordenanza que Regula la Tenencia de Animales Domésticos en el Cantón Ambato
- Sociedades Protectores de Animales
- Obligaciones de los dueños y tenedores de animales
- Respeto a la Fauna Urbana
- Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato.

### MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los medios utilizados para la comunicación y difusión del presente proyecto serán los **medios de comunicación primarios**, pues estos dependen total mente del cuerpo humano y no se necesita de instrumentos ni aparatos. No utilizan técnica específica alguna para la comunicación.

## ESQUEMA DE DIFUSIÓN

**CUADRO N° 21**

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE
Recepción	Colaborador	30min.	Recibir a los asistentes y entregarles el material didáctico.
Bienvenida	Ejecutor de la Propuesta	15min.	Saludo general y agradecimiento por asistir.
Proceso de Difusión de la Información	Ejecutor de la Propuesta	40min.	Transmisión a los asistentes de las información relativa al tema
Preguntas	Ejecutor de la Propuesta	30min.	Consultar a los asistentes sobre dudas de la difusión del tema.
Conclusiones	Ejecutor de la Propuesta	20min.	Ideas principales del tema.
Presentación del Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato.	Ejecutor de la Propuesta	30min.	Exposición de la Propuesta de aplicación de Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato.
Despedida	Ejecutor de la Propuesta		Agradecimiento y salida.

**Fuente:** Objetivo Específico #2 de la Propuesta

**Elaboración:** Maura García Carrillo

### Modelo Operativo de la Propuesta

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Diseñar el Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato.

**CUADRO N° 22**

ACTIVIDADES	TIEMPOS												RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO				
	MES 1			MES 2			MES 3			MES 4										
Recolectar Información																Maura García	Internet, libros, Códigos, reportajes, ensayos.	Ejecutor de la Propuesta	400,00	
Seleccionar Personal calificado para trabajar en la Propuesta.																Maura García	Internet, computadores, hojas de vida.	Profesionales en el área.	4 000,00	
Gestionar Financiamiento																	Maura García	Proforma de Inversión	Ejecutor de la Propuesta	300,00
Elaborar el Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato																Maura García	Computadora Internet Impresora Libros Revistas enciclopedias	Ejecutor de la Propuesta	300,00	

**Fuente:** Objetivo Específico #1 de la Propuesta

**Elaboración:** Maura García Carrillo

### Modelo Operativo de la Propuesta

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Difundir y presentar el Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato ante la comunidad.

**CUADRO N° 23**

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4								
Gestionar y elaborar material.																		Maura García	Internet, llamadas, libros, impresiones, afiches	Ejecutor de la Propuesta	600,00
Identificar sectores interesados de la sociedad.																		Maura García	Internet, computadores, información INEC.	Ejecutor de la Propuesta	500,00
Preparar exposición e invitaciones.																		Maura García	Computadora, material de oficina	Ejecutor de la Propuesta	900,00
Gestionar un local.																		GAD Ambato	Solicitud Planificación del evento	GAD Ambato Investigadora	50,00
Difundir la Propuesta ante la comunidad.																		Maura García GAD Ambato	Gigantografías, trípticos, carteles, impresiones, material de oficina, laptop	Maura García GAD Ambato Comunidad	1200,00

**Fuente:** Objetivo Específico #2 de la Propuesta

**Elaboración:** Maura García Carrillo

## **ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA**

La presente propuesta será administrada por parte del Ilustre Concejo Cantonal del Cantón Ambato, en coordinación con la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, en colaboración con la investigadora. Dichos organismos se encargarán de estudiar y analizar el presente proyecto para la creación del Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato, y llevaran el trámite legal correspondiente para su cristalización en caso de considerarlo procedente. Esta propuesta tiene como objetivo solucionar un problema de actualidad que con el pasar de los años puede empeorar y perjudicar a la ciudadanía, pues es deber de cada persona respetar los derechos de los animales y garantizar una convivencia armónica con el medio, esta propuesta establece normas de comportamiento con y hacia los animales lo cual creará una conciencia social de protección animal.



## PLAN DE EVALUACIÓN

CUADRO N°24 Previsión de la Evaluación

PREGUNTAS BÁSICA	EXPLICACIÓN
1. ¿Por qué evaluar?	Para ver si da resultado la propuesta
2. ¿Quiénes solicitan evaluar?	Los que realizan la propuesta.
3. ¿Para qué evaluar?	Para verificar el cumplimiento de los objetivos.
4. ¿Qué evaluar?	Conocimientos
5. ¿Quién va a evaluar?	Investigadora
6. ¿Cuándo evaluar?	Una vez ejecutada la propuesta
7. ¿Cómo evaluar?	Aplicando técnicas de investigación científica.
8. ¿Con quién evaluar?	Con las personas involucradas

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Maura García Carrillo

Se considera un tiempo mínimo de dos meses posterior a la aprobación del Reglamento a la Ordenanza Municipal que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos en el Cantón Ambato para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será permanente con el objetivo de cumplir con lo propuesto, son aceptadas todas las reformas y correcciones pertinentes, debido a que la sociedad evoluciona y sus leyes también necesitando ser innovadas acorde a la situación del momento buscando siempre garantizar los derechos de la naturaleza en este caso los animales y garantizando al hombre una cultura de paz con el ambiente.

## Bibliografía

- CABANELLAS, Guillermo, (2012). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta. Argentina.
- SARAZÁ, Rafael, (1963). *Canicultura razas y explotación del perro*. Salvat. Madrid
- SYLVIA ZAVALA (2009). *Guía a la redacción en el estilo APA, 6ta edición*. Biblioteca de la Universidad Metropolitana de Quito
- SIERRA, Nacho, (2008). *Perros – Cómo son*. Ediciones B. Barcelona.
- SINGER, Peter, (2009). *Liberación Animal*. Editorial Trotta S.A.
- WHITNEY, León, (1998). *Psicología y Adiestramiento del Perro*. Ediciones Bellaterra. Barcelona.

## Lexigrafía

- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, (2014) Suplemento del Registro Oficial.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008). Derechos de la Naturaleza.
- COOTAD, (2011). Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, (1978). Suplementos normativos de la ONU.
- ORDENANZA MUNICIPAL 0048 QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (2011). Registro Distrito Metropolitano de Quito.
- ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS, (2009). Registro Municipal de la Ciudad de Ambato.
- REGLAMENTO DE TENENCIA Y MANEJO RESPONSABLE DE PERROS, (2009) Suplemento del Registro Oficial.

### **Linkografía**

- ALEJANDRA REYES, (Invierno 2008) “La protección legal a la fauna canina y felina del estado de Michoacán”. De: [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Tesis2009/1-LIC\\_D\\_SOCIAL.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Tesis2009/1-LIC_D_SOCIAL.pdf) el 20 de Abril del 2014.
- ANDREA RODRÍGUEZ (18/07/2013). Recuperado el 15 de Junio del 2014. Sobre población Canina en el Municipio de Cogua, de <http://www.slideshare.net/gladys1982/sobrepoblacion-canina-a>

- GEOVANNI MEDINA, (04/12/2009). Recuperado el 19 de Junio del 2014. Maltrato Animal, de [http://theworldismin3.blogspot.com/2009/12/maltrato-animal\\_04.html#comment-form](http://theworldismin3.blogspot.com/2009/12/maltrato-animal_04.html#comment-form)
- LILIA DOMINGUEZ, (08/04/2010). Proyecto De Ordenanza Municipal Para La Protección, Bienestar Y Tenencia Responsable De Los Animales En La Ciudad De Latacunga. Recuperado de <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/162/1/T-UTC-0089.pdf> el 15 de Octubre del 2014
- MARIELA NOLIVOS, (Abril del 2013) Campaña piloto contra el maltrato a animales Domésticos en el norte de la ciudad de Guayaquil (Ciudadela Quisquis)". Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1119/1/Tesis%20maltrato%20animal.pdf> el 20 de Junio del 2014.
- ROSARIO QUINTANILLA, (Octubre del 2008). Recuperado el 27 de Junio del 2014. La Protección a los animales, de <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n101008B/BA046.pdf>
- La Investigación Descriptiva. Recuperado el 06 de Julio del 2014, de <http://varieduca.jimdo.com/art%C3%ADculos-de-inter%C3%A9s/la-investigacion-descriptiva/>
- El Albergue Municipal – Hogar para animales desprotegidos. Recuperado el 10 de Julio del 2014, de <http://www.slideshare.net/ShetajiAkd/el-albergue-temporal-de-mascotas-de>



SI ( ) NO ( )

5. ¿Sabe usted si existen Organismos que protejan a los animales domésticos en nuestra ciudad?

SI ( ) NO ( )

6. ¿Sabe Ud. Qué es maltrato animal?

SI ( ) NO ( )

7. ¿Cree usted que en nuestro Cantón los animales domésticos son víctimas de maltrato?

SI ( ) NO ( )

8. ¿Para Ud.Cuál de los siguientes tipos de maltrato animal predomina en nuestra sociedad?

Abandono ( )

No prestarles las condiciones necesarias para una vida digna ( )

Tortura ( )

Indiferencia ( )

9. ¿Considera usted que en nuestra sociedad cuidan y respetan a los animales?

SI ( ) NO ( )

10. ¿Considera al maltrato animal como un problema social?

SI ( ) NO ( )

11. ¿Sabe usted si en Ecuador existen leyes que protegen a los animales domésticos o mascotas?

SI ( ) NO ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO  
**SECRETARIA GENERAL**

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE AMBATO

Considerando:

- Que, en muchos domicilios del cantón Ambato habitan una gran cantidad de animales de compañía o mascotas, y animales domésticos;
- Que, con el fin de salvaguardar la salud de las personas que mantienen en sus domicilios animales de compañía o mascotas y animales domésticos, es necesario cuidar la salud de estos animales;
- Que, la falta de cuidado e higiene en los animales de compañía o mascotas y animales domésticos puede ser una causa para que se produzca enfermedades, que afecten a su salud como la de sus dueños y otras personas que mantengan contacto;
- Que, en el Cantón Ambato transitan, deambulan, animales de compañía en las vías públicas;
- Que, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por lugares públicos, es necesario cuidar la salud de los animales de compañía o mascotas, y regular su estadía y tránsito en dichos lugares;
- Que, con el fin de salvaguardar la integridad física de los animales de compañía o mascotas, animales domésticos, peligrosos, exóticos u otros, es necesario regular su estadía y tránsito;
- Que, el contacto con animales de compañía o mascotas, animales domésticos, peligrosos, exóticos u otros, es una forma para que los niños, y en general las personas, aprendan a cuidar a otros seres, se hagan responsables de los mismos;
- Que, de acuerdo al artículo 63 numeral 1, uno de los deberes y atribuciones del Concejo Cantonal es la de ejercer la facultad legislativa a través de ordenanzas;
- Que, uno de los deberes y atribuciones del Concejo Cantonal, contemplados en el mismo artículo 63 numeral 35 ibidem, es la de dictar medidas que faciliten la coordinación y complementación de la acción municipal en los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO  
**SECRETARIA GENERAL**

campos de higiene y salubridad, con la que realiza el gobierno central, y otras entidades del estado;

- Que, en materia de higiene al Municipio, por disposición del Art. 149 literal j) de la ya nombrada ley orgánica, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional, entre otras funciones le compete determinar las condiciones en que se han de mantener los animales de compañía o mascotas y animales domésticos e impedir su vagancia en las calles y demás lugares públicos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, inciso final, establece que en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 63 numeral 1, y 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA  
O MASCOTAS, Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

CAPITULO I

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular en el cantón Ambato, el cuidado de los animales de compañía o mascotas y animales domésticos en los domicilios donde habitan, y cuando transiten por los lugares públicos; y, además, regular el trato de estos animales cuando sean abandonados.

CAPITULO II

Art. 2.- Para la aplicación de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

**ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS:** Los que por su condición viven en compañía del hombre, como son los perros, gatos y pequeños mamíferos.

**ANIMALES DOMÉSTICOS:** Los que por su condición se crían en compañía del hombre, esto es que han sido incorporados al hábitat humano e instintivamente responden a las prácticas domésticas, debiendo vivir y crecer en condiciones propias de su especie, como son los bovinos, ovinos, porcinos y equinos.



**AUTORIDAD MUNICIPAL DE SALUD:** Se consideran así a las autoridades y funcionarios que se encuentran señalados en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y que tienen relación con la Dirección de Higiene.

**AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL:** Se consideran así a las autoridades y funcionarios que se encuentran señalados en la Ley Orgánica de Salud.

**ESPECIE EXOTICA:** Especie que se encuentra fuera de su área de distribución original o nativa, no acorde con su potencial de dispersión natural.

**FAUNA SILVESTRE:** Para los efectos de esta ordenanza, la fauna silvestre está constituida por:

- 1.- Los animales silvestres, sin distinción de clases o categorías zoológicas, que viven en forma permanente o temporal en los ecosistemas acuático, terrestre y atmosférico,
- 2.- Las especies domésticas que, por disposición del Ministerio del ramo, deban ser manejadas como silvestres para evitar su extinción, o con fines de control.
- 3.- Animales nativos que viven y se desarrollan en forma silvestre en ambientes naturales o intervenidos por el hombre.

**GUARDADORES O PASEADORES:** Son aquellas personas que por encargo de los dueños de animales de compañía o mascotas se encargan de pasearlos, cuidarlos y guardarlos.

**INSTITUCIONES PÚBLICAS:** Se consideran así aquellas edificaciones o sitios donde se prestan servicios públicos a la población en general.

**LUGARES PÚBLICOS:** Se consideran así aquellos bienes cuyo uso por las personas es directo y general, en forma gratuita; y, se dividen en: lugares públicos de tránsito restringido, lugares públicos de tránsito no restringido, parques recreacionales grandes, parques recreacionales pequeños.

**LUGARES PÚBLICOS DE TRANSITO RESTRINGIDO:** Se consideran así a los lugares públicos como las avenidas, calles, pasajes, parques recreacionales pequeños, donde los animales de compañía deberán transitar permanentemente sujetos a una correa y collar de su dueño o paseador.

**LUGARES PÚBLICOS DE TRANSITO NO RESTRINGIDO:** Se consideran así a los lugares públicos como los parques recreacionales grandes, quintas, riberas de ríos, páramos, bosques, en general aquellos señalados como de Equipamiento de Recreación en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial), donde los animales de compañía bajo el cuidado de sus dueños o paseadores podrán transitar con collar pero sin estar permanentemente sujetos a su dueño o paseador.

**PARQUES RECREACIONALES GRANDES:** Se consideran así a aquellos similares a los parques Luis A. Martínez, El Socavón, La Familia, y los que se encuentren identificados en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial). Estos sitios deberán contar con espacios apropiados para el cuidado de animales de compañía, y en caso de no tenerlos sus administradores buscarán la forma de adecuarlos. En caso de tener reglamentación propia, se respetará la misma.

**PARQUES RECREACIONALES PEQUEÑOS:** Se consideran así aquellos similares a los parques Montalvo, Cevallos, 12 de Noviembre, y los que se encuentren identificados en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial).

**PERRO ABANDONADO:** Se considera perro abandonado aquel que deambula por los lugares públicos, que no tiene collar, y no tiene dueño.

También se considera perro abandonado aquel que, presumiendo tener dueño por llevar colocado collar, terminado el período de observación antirrábica no ha sido reclamado.

**PERROS PELIGROSOS:** Son aquellos cuya raza es de característica agresiva con otros animales y el ser humano; pero sobre todo influenciados por el entorno y la forma como son criados, desarrollando un comportamiento violento. Entre estos se encuentran los de raza para guardia y defensa como son: pitbull, rotweiler, fila brasileiro, bullterrier, staford shire terrier, doberman, mastín napolitano, mastín inglés, bull mastif, y demás razas molosas, y todas sus cruzas.

Cualquier perro en un lugar diferente de la propiedad del dueño o su custodio, sin bozal, sin correa o trailla o desatendido por su propietario o custodio, que injustificadamente se comporte de manera amenazante hacia una persona o animal de compañía demostrando riesgo inminente de lesión física.

**PERRERA AUTORIZADA:** Cualquier instalación aprobada para el propósito de hacer cumplir esta ordenanza, y empleada como refugio de perros aprehendidos, desamparados, callejeros, abandonados, o no deseados.

PERRO DE LA COMUNIDAD: Se considera perro de la comunidad cuando una o más personas reclaman la propiedad de un perro.

PROPIETARIO O DUEÑO. Es cualquier persona que tiene derechos de propiedad sobre un animal, o quien lo cuida o alberga, o actúa como su custodio.

### CAPITULO III

#### DEL CUIDADO DE LOS PERROS

Art. 3.- Tratándose del cuidado de perros, los dueños o paseadores de los mismos deberán observar las obligaciones y prohibiciones, que a continuación se estipulan.

#### TITULO I

##### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS Y PASEADORES DE PERROS

Art. 4.- Es obligación de los dueños y paseadores de perros prestarles seguridad, alimento de acuerdo a su especie, higiene y asistencia médica veterinaria.

Art. 5.- Es obligación de los dueños propender a que sus perros, al interior de los domicilios donde habitan, tengan una forma de vida que no limite su natural libertad de actuar, por lo que se les brindará el espacio adecuado de acuerdo a la raza del perro.

Art. 6.- Constituye obligación de los dueños de perros vacunarles contra la rabia, leptospirosis y otras enfermedades zoonóticas, y administrarles antiparasitarios, según las recomendaciones de un médico veterinario, cada año, quien entregará un certificado de haber atendido al perro, así como tomar las acciones necesarias para evitar situaciones de peligro o incomodidad tanto para el hombre como para el animal.

Art. 7.- Es obligación del dueño, acudir a la Autoridad Municipal de Salud, donde previa la presentación del certificado de vacunación antes indicado, registrará y obtendrá el certificado municipal canino que contendrá los siguientes datos:

- Nombre y raza del perro.
- Fecha de nacimiento del perro.
- La fecha de la última vacuna y desparasitación.

- Nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía del dueño del perro.
- Número de teléfono del dueño del perro.
- Dirección domiciliaria del dueño del perro.

Art. 8.- Es obligación del dueño cancelar el valor del certificado municipal canino, mismo que tendrá una duración anual y tendrá un costo del uno por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 9.- Es obligación, cuando los paseadores o dueños de perros los saquen a pasear en lugares públicos, lo puedan hacer cumpliendo las siguientes disposiciones:

- a. Colocar un collar o arnés, donde irá el nombre del perro, el teléfono del dueño. Este collar irá asegurado a su respectiva correa.
- b. Colocar un bozal, cuando se trate de perros considerados peligrosos.
- c. Sostener permanentemente la correa antes indicada, cuando transiten por lugares públicos de tránsito restringido.
- d. Sin sostener permanentemente la correa antes indicada, pero bajo un continuo cuidado, cuando transiten por lugares públicos de tránsito no restringido, excepto los perros considerados peligrosos los que bajo ningún concepto se les soltará la correa.
- e. Llevando fundas plásticas u otras similares que les permitan recoger y limpiar la materia fecal de los perros.

Los paseadores o dueños de perros deberán respetar los reglamentos internos de los parques recreacionales que tengan sus propias regulaciones en cuanto al tránsito y estadía, e inclusive restricción al ingreso de animales.

## TITULO II

### DE LAS PROHIBICIONES A LOS DUEÑOS Y/O PASEADORES

Art. 10.- Para los dueños y/o paseadores de perros, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Permitir que los perros transiten y/o permanezcan en las instituciones y empresas públicas, así como abandonarlos;

- b) Permitir que los perros transiten en cualquier lugar público sin cumplir con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la presente ordenanza;
- c) Movilizar perros en automotores de transporte público de pasajeros sin estar debidamente protegidos en jaulas, con ventilación y condiciones higiénicas adecuadas, y ubicados en sitios que no sean para pasajeros. Se exceptúa de esta disposición a los perros lazarillos que ayudan a personas discapacitadas (no videntes);
- d) Mantener perros en el interior de establecimientos destinados a la elaboración, preparación o venta de alimentos o debidas destinadas al consumo humano ya sean estos administrados por arrendadores, comodatarios, mandatarios u otros;
- e) Maltratar o envenenar en forma individual o masivamente a perros;
- f) Mantener animales permanentemente encadenados o enjaulados en balcones o azoteas no acordes a este fin;
- g) Practicar mutilaciones no terapéuticas en animales;
- h) Obligar al trabajo a los animales en condiciones de enfermedad o desnutrición; y,
- i) Realizar la práctica y actividades para la investigación científica, diversión, apuestas clandestinas, lucro y peleas de perros, que impliquen sufrimiento o eventual muerte del animal.

### TITULO III

#### DE LOS PERROS ENTRENADOS PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD PÚBLICA

Art. 11.- Los perros que han sido entrenados por la Policía Municipal, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, o empresas de seguridad privada, podrán ingresar y transitar en las instituciones y lugares públicos para resguardar la seguridad de autoridades locales o nacionales, y en general para ayudar a las labores de los miembros de las instituciones mencionadas.

El ingreso de estos perros se lo hará en coordinación con los funcionarios responsables de las instituciones y lugares públicos, donde se encuentren las autoridades.

El ingreso de estos perros a domicilios privados, así como la intervención en otras actividades que no sean las detalladas en la presente ordenanza, estará sujeta a las leyes civiles, penales, u otras pertinentes.

Art. 12.- El cuidado de estos perros, señalados en el artículo próximo anterior, está sujeto a las obligaciones y prohibiciones contenidas en los títulos I y II del capítulo III de la presente ordenanza. En caso que estos perros sean considerados de razas peligrosas, quedan exentos del uso permanente del bozal cuando estén en las actividades señaladas en el artículo anterior.

#### TITULO IV

#### DE LAS MORDEDURAS DE LOS PERROS

Art. 13.- Cuando se verifique que un perro, con o sin collar, muerda o lesione a otro animal, o a una persona, deberá ser trasladado inmediatamente a los sitios de observación contemplados en la presente ordenanza, y en caso de no poder acceder al respectivo certificado municipal canino, quedará sujeto a un período de observación antirrábica de diez días ininterrumpidos, contados a partir desde que el hecho es conocido por la Autoridad Sanitaria Nacional, por la Autoridad Municipal de Salud o por un médico veterinario. Estos dos últimos deberán comunicar del particular a la Autoridad Sanitaria Nacional para que coordine y dirija el período de observación.

La observación antirrábica consiste en el aislamiento del perro, y revisión diaria en caso de presentarse sintomatología sospechosa.

Art. 14.- Los sitios de observación antirrábica son:

- a.- Dependencias del Ministerio de Salud Pública;
- b.- Dependencias de alguna entidad protectora de animales;
- c.- En cualquier perrera o albergue autorizado; y,
- d.- Prioritariamente en el albergue municipal de perros.

Art. 15.- La persona que controle la evolución del perro mordedor en el período de

observación antirrábica, que deberá ser un médico veterinario, en caso de verificar la existencia de enfermedad grave y/o contagiosa, tomará las medidas que sean del caso, pudiendo ser incluso la eutanasia del animal. Este particular se notificará a los dueños del perro, en caso de tenerlos, a la persona afectada, y a la Autoridad Municipal de Salud y a la Autoridad Sanitaria Nacional para los fines legales que sean pertinentes.

Art. 16.- La oposición de un particular al accionar de quien esté controlado la evolución del perro, deberá ser notificada a la Autoridad Municipal y Nacional de Salud a fin de requerir el auxilio de la Policía Municipal o Nacional y poder dar cumplimiento a las acciones tomadas.

Art. 17.- Fenecido el período de observación antirrábica, y si el perro no padece enfermedad transmisible peligrosa o contagiosa para otro animal, o el ser humano, quedará fuera de observación, previo la certificación en tal sentido del médico veterinario que haya controlado el período de evolución antes señalado.

Art. 18.- Mientras dure el período de observación antirrábica, o una vez terminado el mismo, la Autoridad Municipal o Nacional de Salud propenderá encontrar a sus dueños, o en caso de no tenerlos ubicarlos en perreras o albergues autorizados, o entregarlos a una sociedad protectora de animales legalmente reconocida.

Art. 19.- La Autoridad Municipal de Salud fenecido el período de observación antirrábica, en caso que el perro no sea retirado, podrá disponer las medidas que estimen del caso como pueden ser la esterilización, la eutanasia, que será realizada por un médico veterinario, quien deberá emplear procedimientos que no generen angustia al animal.

## TITULO V

### DE LOS PERROS ABANDONADOS Y OTROS

Art. 20.- La Autoridad Municipal de Salud dispondrá el retiro de los perros abandonados de los lugares públicos, y los trasladarán a las dependencias de los sitios de observación antirrábica, a fin de que cumpla lo estipulado en la presente ordenanza.

## TITULO VI

### DE LA VENTA DE PERROS

Art. 21.- Se permite la venta de perros en los sitios autorizados por la Municipalidad, para lo cual es obligación del vendedor entregar al comprador el certificado municipal canino, y tener la autorización de funcionamiento respectivo.

Son sitios autorizados para la venta de perros: a) sitios públicos, autorizados por la Municipalidad, b) Sitios privados que se encuentren ubicados en bienes inmuebles que brinden condiciones de: seguridad, higiene, alimentación para los perros, que cuenten con la patente municipal y cumplan con las demás disposiciones legales necesarias para el funcionamiento de locales comerciales.

En ventas ocasionales, que no sean la actividad cotidiana del vendedor del perro, se requerirá solo el certificado canino municipal.

## TITULO VII DE LA MUERTE DE LOS PERROS

Art. 22.- El único método aprobado para la muerte de un perro es la eutanasia, que será practicada por un médico veterinario. La eutanasia se practicará únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el animal no pueda ser tratado por tener una enfermedad terminal o incurable.
- b) Cuando esté en sufrimiento permanente.
- c) Cuando sea agresivo y no pueda ser re-socializado.
- d) Cuando sea la única alternativa para un animal que suponga un riesgo epidemiológico real y confirmado técnicamente de enfermedad zoonótica grave.
- e) Cuando sea imposible la adopción del perro; el tiempo será establecido en el Reglamento pertinente.

Queda prohibido los siguientes procedimientos: ahogamiento, uso de sustancias o drogas venenosas, electrocución, uso de armas de fuego o corto punzantes.

## CAPITULO IV



## DEL CUIDADO DE LAS AVES Y PECES ORNAMENTALES, GATOS Y MAMIFEROS PEQUEÑOS

Art. 23.- Las aves y peces ornamentales, considerados para el efecto de esta ordenanza como especie exótica, como también los gatos y mamíferos pequeños, podrán ser cuidados por el hombre dentro del cantón Ambato, siempre y cuando su especie o variedad sea de aquellas que le permita considerarse como animales domésticos, conforme lo señalado en la presente ordenanza.

Art. 24.- Es aplicable a este capítulo, según la clase y raza del animal, lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 literales a, c, e, f, g, h, i, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, las sanciones correspondientes establecidas en la presente ordenanza.

Art. 25.- Los dueños de establecimientos destinados a la elaboración, preparación o venta de alimentos o bebidas destinadas al consumo humano, solo podrán mantener en el interior de dichos establecimientos peces ornamentales bajo estricto aseo y cuidado y en condiciones adecuadas para su supervivencia.

Art. 26.- Se permite la venta de los animales contemplados en el presente capítulo en los sitios autorizados, para lo cual es obligación del vendedor entregar al comprador un certificado de que el animal haya sido vacunado contra la rabia (de ser el caso), y haber recibido tratamiento profiláctico adecuado para su especie, por un médico veterinario.

Art. 27.- Se prohíbe la tenencia de animales como vacunos, porcinos, lanar, caballar, aves de corral, cuyes, conejos y otros en los domicilios del área urbana del cantón Ambato. Se considerarán casos excepcionales debidamente justificados.

## CAPITULO V

### DEL CUIDADO DE OTROS ANIMALES

Art. 28.- Los custodios, los dueños o quienes digan ser tales, de animales que no se encuentran contemplados en las definiciones dadas en la presente ordenanza, tales como tortugas, monos, papagayos, tigrillos (es decir los animales silvestres u otros, que instintivamente no responden a las prácticas domésticas, y tampoco son adaptables al medio del Cantón Ambato, considerando que a la salida de su de origen y hábitat específico causan efectos de alteración en su entorno ecológico y dentro del bienestar de su propia especie) deberán entregarlos a un centro de tenencia y manejo de vida silvestre legalmente autorizado, a fin de que sean

entregados a organismos competentes en el manejo de estas especies. Para este propósito se requerirá la ayuda de la Policía de Medio Ambiente.

## CAPITULO VI

### DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Art. 29.- Corresponde a la Autoridad Municipal de Salud controlar y vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual podrá coordinar sus acciones con la Autoridad Sanitaria Nacional, la Policía Municipal, la Policía Nacional, otras instituciones públicas o privadas, dentro de sus competencias.

## CAPITULO VII

### DE LAS SANCIONES

Art. 30.- Serán sancionados con el pago de una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América, los dueños de perros que se opongan a la observación antirrábica.

Art. 31.- Se sancionará con el pago de una multa de veinte dólares de los Estados Unidos de América, en los siguientes casos:

1. A los dueños de perros que no los hayan vacunado contra la rabia, leptospirosis y otras enfermedades zoonóticas, y no los hayan desparasitado, según las recomendaciones de un médico veterinario cada año, quien entregará un certificado de haber atendido al perro.
2. A las personas que no obtengan anualmente el certificado municipal canino.
3. A los paseadores o dueños de perros que los hagan transitar y/o permanecer en instituciones públicas.
4. A los paseadores o dueños de perros que los hagan transitar en cualquier lugar público, sin cumplir lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ordenanza.
5. A los paseadores o dueños de perros que no hayan recogido la materia fecal de sus animales.

6. A los paseadores o dueños de perros que los movilicen en automotores de servicio público de pasajeros, sin estar debidamente protegidos en jaulas, incumpliendo la prohibición dispuesta en el artículo 10 literal c).
7. A los dueños de locales de venta autorizada para perros que se les encontrare vendiendo animales sin contar con una o más de las exigencias previstas en la presente ordenanza.

Art. 32.- A las personas que se les encuentre vendiendo animales en las calles, se les sancionará con el pago de una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, y se le retirará los animales, para ubicarlos en un sitio de observación antirrábica.

Art. 33.- Serán sancionados con el pago de una multa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, los dueños de establecimientos destinados a la elaboración, preparación o venta de alimentos o bebidas destinadas al consumo humano que permitan la estadía de los animales a estos lugares, incumpliendo la prohibición contenida en el Art. 10, literal d) de la presente ordenanza.

Se exceptúa de esta sanción la estadía de peces ornamentales.

Art. 34.- A los dueños de perros que permanentemente los mantengan encadenados o enjaulados en balcones, terrazas u otros sitios, se les notificará que aquello es perjudicial y peligroso para el animal, como para las personas que le rodean, en caso de reincidencia serán sancionados con una multa de veinte dólares de los Estados Unidos de América y el animal será trasladado al Albergue creado para el efecto.

Art. 35.- Serán denunciados a la autoridad competente, acorde a lo señalado en el Libro Tercero del Código Penal, para su sanción a los dueños de perros o las personas que se les encuentre realizando prácticas o actividades para la diversión, apuestas clandestinas, que puedan concluir con la lesión, sufrimiento o muerte del perro.

Art. 36.- En el caso que un perro muerda a otro animal, o a una persona, se estará a lo señalado en el Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil.

## CAPITULO VIII

Art. 37.- La Autoridad Municipal de Salud podrá actuar de oficio (a través de un informe), por denuncia de los organismos de coordinación anotados o de cualquier persona, para conocer y solicitar la sanción correspondiente a ser expedida por el Comisario de Higiene por las infracciones señaladas en la Ordenanza. Las denuncias podrán ser verbales o escritas.

La Autoridad Municipal de Salud es el Director del Departamento de Higiene.

Art. 38.- Para el juzgamiento de una o más infracciones previstas en la presente ordenanza, se estará a lo previsto en el Reglamento de Procedimiento para Comisario Municipales.

Art. 39.- Se concede acción pública para denunciar cualquier infracción a las disposiciones indicadas en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En eventos especiales y debidamente autorizados, podrán transitar por los lugares públicos los caballos, perros u otros animales domésticos o de compañía que sean parte de los mismos; debiendo respetar las ordenanzas o reglamentaciones municipales que existan al respecto.

SEGUNDA: Se prohíbe que sean presentados en circos u otros espectáculos similares, animales, incumpliendo las disposiciones de la presente ordenanza.


TERCERA: El control de la movilización de perros en automotores de transporte público de pasajeros se aplicará dentro del área urbana del cantón Ambato.

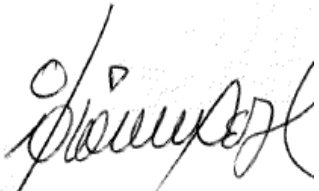
CUARTA: Se constituirá un comité técnico como organismo especializado para la administración y manejo del proyecto "Albergue Municipal de Perros" y se regirá de acuerdo a su propio reglamento de funcionamiento. Este reglamento será aprobado noventa días después de la aprobación de la presente ordenanza.

QUINTA: Queda derogada cualquier disposición que se oponga a la aplicación y vigencia de la presente ordenanza.

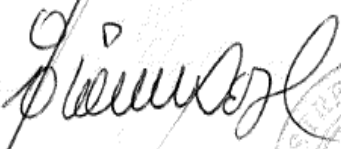
SEXTA: La presente ordenanza entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en Ambato, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

  
Arq. Fernando Callejas Barona  
Alcalde de Ambato

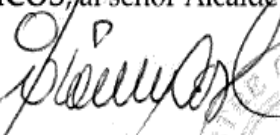
  
Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal

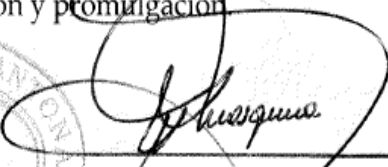
CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días martes 15 de abril y 23 de diciembre de 2008, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

  
Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal

SECRETARÍA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE AMBATO.-  
Ambato, 15 de enero de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

  
Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal

  
Ing. Patricio Mosquera García  
Vicepresidente I. Concejo Cantonal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-  
Ambato, 16 de enero de 2009

Ejecútese y publíquese.

Arq. Fernando Callejas Barona  
Alcalde de Ambato



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas Barona, Alcalde de Ambato, el dieciséis de enero de dos mil nueve.- CERTIFICO:

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal



La presente Ordenanza, fue publicada el diecinueve de enero de dos mil nueve.- CERTIFICO:

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal

